

**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0022



M0021



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

0878

28 FEB 2011

Licenciado
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente

De mis consideraciones:

Me permito remitir a usted, copia certificada y archivo magnético de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 022**, sancionada el 26 de enero de 2011, que establece el Régimen Administrativo de Otorgamiento y Aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento del Espacio Público para la instalación de Redes de Servicio LMU 40, a fin de que se sirva ordenar su publicación en el Registro Oficial, en una edición especial de 200 ejemplares.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-02-25



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

0868

25 FEB 2011

Señores

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS
SECRETARÍAS METROPOLITANAS
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ADMINISTRACIONES ZONALES**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar en archivo magnético (CD), la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 022**, sancionada el 26 de enero de 2011, que establece el Régimen Administrativo de Otorgamiento y Aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento del Espacio Público para la instalación de Redes de Servicio LMU 40.

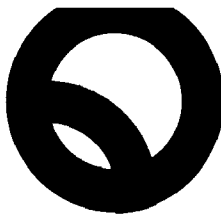
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

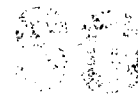

Abg. Patricia Ansrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-02-25



Secretaría
**General del
Concejo**



0843

24 FEB 2011

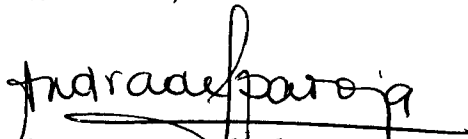
Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente

De mi consideración:

Me permito remitir a usted, copia certificada y archivo magnético de la Ordenanza Municipal No. 0022, sancionada el 26 de enero de 2011, que establece el Régimen Administrativo de Otorgamiento y Aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización y Aprovechamiento del Espacio Público para la instalación de Redes de Servicio LMU 40 en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial.

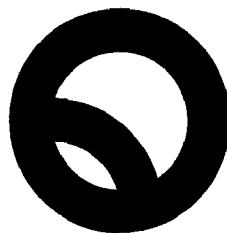
Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-02-24



Secretaría
**General del
Concejo**

SG

0368

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente

27 ENE 2011

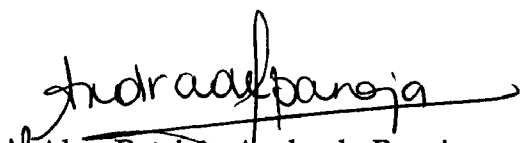
De mi consideración:

Me permito remitir a usted, copias certificadas y archivo magnético de las Ordenanzas Municipales que detallo a continuación, a fin de que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial:

- Ordenanza Municipal No. 0021, sancionada el 25 de enero de 2011, modificatoria a la Ordenanza Especial No. 013 del Proyecto Urbanístico "El Condado - San Enrique de Velasco" del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano; y,
- Ordenanza Municipal No. 0022, sancionada el 26 de enero de 2011, que establece el Régimen Administrativo de Otorgamiento y Aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento del Espacio Público para la Instalación de Redes de Servicio - LMU 40.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-01-26



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los IC-O-2010-435 de 27 de octubre de 2010 e IC-O-2010-695 de 14 de diciembre de 2010, expedidos por la Comisión de Conectividad y Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone que los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas de *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"* y *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal m), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: *"Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal c), al tratar de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas las de: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico..."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literal b) al tratar de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, enumera entre ellas, las de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 186, en concordancia con el artículo 179 del mismo cuerpo legal, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos autónomos para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones de mejoras, y de ordenamiento;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 255, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 28 de agosto de 2008, en su Disposición Transitoria Segunda, establece la obligatoriedad de elaborar la reglamentación para la debida ocupación del espacio aéreo y subsuelo en el Distrito Metropolitano;
- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 236, sancionada el 3 de agosto de 2007, se establece el régimen administrativo para la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 293, publicada en el Registro Oficial No. 638 de 21 de julio 2009, se regula el uso del subsuelo, suelo, espacio público municipal aéreo con ductería y cableado para la conducción y guía de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión, de trasmisión de datos y otros similares;
- Que,** en materia de planeamiento y urbanismo, a la administración municipal le compete expedir las ordenanzas y normativa específica con el objeto de cumplir las funciones prescritas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, teniendo en cuenta el armónico desarrollo urbano;
- Que,** es imperativo velar por la vida, salud y seguridad ciudadana, evitando los accidentes que pueden provocar las redes aéreas expuestas; mejorar el ornato urbano suprimiendo los tendidos de redes aéreas existentes; y, optimizar la eficiencia de las redes eléctricas y de telecomunicaciones, evitando las pérdidas causadas por conexiones ilegales;
- Que,** el mejoramiento de los sistemas de conectividad responde al principio de modernidad, a fin de cumplir con los objetivos de racionalización y eficiencia administrativa, así como la desconcentración y la simplificación previstos en la Ley de Modernización del Estado;
- Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** es indispensable regular la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la instalación de redes de servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin primordial de compatibilizar esta actuación con la prevención de la



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

contaminación ambiental, la protección de la seguridad ciudadana y el buen uso del espacio público;

Que, es necesario insertar dicha regulación dentro de los esquemas de racionalización de licenciamientos en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como herramientas de gestión administrativa, por las que el Municipio, en tutela de los bienes jurídicos respecto de los que ejerce competencia, autoriza actuaciones de los administrados;

Que, de conformidad con dicha regulación, es competencia privativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el otorgar, suspender, modificar o extinguir las Licencia Metropolitanas, a través de los órganos o funcionarios delegados, establecidos en la correspondiente Ordenanza Metropolitana que da origen a la respectiva Licencia Metropolitana;

Que, el Registro General de Licencias Metropolitanas es el instrumento público en el que se encuentran inscritos todos los sujetos obligados a obtener, o que voluntariamente hubieren obtenido, una Licencia Metropolitana, en el que se asentarán todas las variaciones que afecten a la inscripción original; y,

Que, para la gestión administrativa, el Municipio del Distrito Metropolitano podrá contar con el auxilio de Entidades Colaboradoras para la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas correspondientes, que podrán intervenir bajo las siguientes modalidades: a) Contrato administrativo; y, b) Sistema de acreditación y libre concurrencia.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO -
LMU 40**

Artículo 1.- Agréguese a la Ordenanza Metropolitana que establece el Régimen Administrativo de Otorgamiento y aplicación de las Licencias Metropolitanas y, en particular, de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, después del Título II, el siguiente



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

Título innumerado: "De la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento del Espacio Público para la Instalación de Redes de Servicio", al tenor del siguiente texto:

TÍTULO... DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO - LMU 40

CAPÍTULO I NATURALEZA Y ALCANCE

Artículo... (1).- Ámbitos material, espacial y temporal.-

1. El presente Título tiene como objetivo establecer el régimen administrativo de otorgamiento y aplicación de la Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento de Espacio Público para la instalación de Redes de Servicio, en adelante LMU 40, en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Las disposiciones contenidas en el presente Título se aplicarán a los Prestadores de Servicios por la utilización o el aprovechamiento del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, tanto para el caso de Redes de Servicio instaladas, cuanto para las que vayan a ser instaladas.

Artículo... (2).- Acto administrativo de autorización.- La LMU 40 es el acto administrativo con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular la utilización o el aprovechamiento del espacio público y ductería para la instalación de Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (3).- Título jurídico.- El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Título se documentará bajo la denominación de "Licencia Metropolitana Urbanística de Utilización o Aprovechamiento de Espacio Público para la Instalación de Redes de Servicio", o por sus siglas LMU 40.

Artículo... (4).- Prestadores de Servicios.- Para efectos del presente Título, se entenderá por Prestadores de Servicios:

- a) Las empresas operadoras suministradoras de energía eléctrica;
- b) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público que presten servicios de telecomunicaciones, televisión por cable y transmisión de datos, y otros servicios de telecomunicaciones que requieren tendido de cables;



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

- c) Los organismos u órganos públicos que extiendan redes para los sistemas de semaforización y de video control para la seguridad ciudadana; y,
- d) Los organismos y órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (5).- Redes de Servicio.- Para los efectos del presente Título, se entenderá por Redes de Servicio:

- a) Las redes y líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica de media tensión (13.800 V y otras del mismo rango) y baja tensión (220/110 V y otras del mismo rango); y de alumbrado público;
- b) Los cables de las redes de telecomunicaciones;
- c) Las líneas y redes de servicio de televisión por cable y de transmisión de datos; y,
- d) Toda otra red que requiera tendido de cables.

Se incluyen, en los sistemas de Redes de Servicio, los diversos tipos de postes que se utilizan para el tendido y soporte de cables, así como los ductos, pozos, cajas de revisión y demás equipos e instrumentos de superficie, subsuelo, y otros aditamentos; no se incluyen, por el contrario, ni las acometidas domiciliarias, ni los sistemas mismos de telecomunicaciones o transmisión de energía, información y datos, o la tecnología utilizada en cada caso.

Las líneas de alta tensión (mayores a 40 KV) que crucen por zonas urbanas del Distrito podrán ser incluidas en esta categoría de acuerdo con los criterios técnicos y condiciones particulares en determinadas zonas, de conformidad con las definiciones de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como Autoridad Administrativa Otorgante.

Artículo... (6).- Espacio Público.-

1. El espacio público es el sistema estructurante que relaciona, integra, armoniza y funcionaliza la diversidad de áreas, zonas y equipamientos de la ciudad y el territorio metropolitano y los tratamientos en los diferentes elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales destinados por su uso o afectación a satisfacer necesidades colectivas; todos estos elementos abarcan la globalidad ambiental, entornos inmediatos y articulaciones, las cuales inciden en la conformación de sistemas



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

o estructuras de espacios y serán tratados en sus diferentes demandas, las ofertas y origen, por las instituciones especializadas en su planificación y gestión.

2. Para los efectos del presente Título, se entenderá por espacio público el espacio del suelo, subsuelo y aéreo comprendido en, debajo o sobre aceras, calles, plazas, caminos municipales y demás bienes de dominio público municipal, de conformidad con la Ley.

3. Sin perjuicio de los instrumentos de gestión regulados en este Título, de manera particular los Beneficios de Compensación previstos en el Capítulo IX, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecerá administrativamente mecanismos para compensar las inversiones o gastos efectuados por los Sujetos Obligados, definidos en el Capítulo II de este Título, en la instalación de la infraestructura subterránea en bienes del dominio municipal, en aplicación del principio de igualdad en la distribución de las cargas públicas.

Los mecanismos de compensación podrán consistir en acuerdos de explotación de infraestructura, intervenciones constructivas municipales en tramos de canalización equivalentes, intervenciones constructivas en esquemas asociativos, y cualquier otro mecanismo permitido en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano.

4. Para efectos de la construcción de la infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicio por parte de las Empresas Públicas, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, podrá suscribir, adicionalmente con aquellas y con fundamento en el artículo 226 de la Constitución de la República, Convenios de Administración con el objeto de:

- a) Unificar los criterios de administración de infraestructura de ductería;
- b) Permitir la recuperación de la inversión pública; y/o,
- c) Cualquier otro criterio para la mejora de la gestión pública.

Artículo... (7).- Alcance de la LMU 40.-

1. El otorgamiento y obtención de la LMU 40 supone únicamente que los Sujetos Obligados, definidos en el artículo siguiente, han cumplido con los procedimientos y requisitos formales establecidos en este Título. La información que los administrados han presentado y declarado, sobre cuya base se emite la LMU 40, se presume verídica en tanto no se demuestre lo contrario a través de los procedimientos de verificación y control. La verificación de los requisitos materiales para el ejercicio de la actuación licenciada se efectuará con posterioridad al otorgamiento de la LMU 40.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

2. La LMU 40 se entenderá otorgada dejando a salvo las potestades de la autoridad pública y los derechos de terceros; y, no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que hubieran incurrido los titulares de la LMU 40 en el ejercicio de las actuaciones autorizadas de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano o nacional, incluido aquel de sectores estratégicos.

3. El hecho de que un administrado realice la actuación autorizada con la LMU 40 no convalida el incumplimiento de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano o nacional sectorial, incluido aquel sobre sectores estratégicos, o su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actuación.

4. Ningún administrado podrá, tampoco, utilizar la LMU 40 y la información que con ocasión de su otorgamiento se hubiere suministrado para desconocer o incumplir obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico nacional, ni para ejecutar conductas que afecten de algún modo la libre competencia.

CAPÍTULO II SUPUESTOS DE SUJECCIÓN Y DE EXENCIÓN

Artículo... (8).- Administrados obligados a obtener la LMU 40 y exenciones.-

1. Están obligadas a obtener la LMU 40, y por tanto se consideran "Sujetos Obligados", los Prestadores de Servicios que utilicen o aprovechen el espacio público para la instalación de Redes de Servicio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de los siguientes casos:

a) Las entidades que extiendan redes para el Sistema Nacional Interconectado de 138 y 230 KV;

b) Los organismos u órganos públicos que extiendan redes para los sistemas de semaforización y de video control para la seguridad ciudadana. Sin embargo, estos organismos u órganos públicos deberán instalar sus Redes de Servicios en los ductos habilitados; y, estarán sujetos al Régimen de Desocupación del Espacio Público Aéreo y Reordenamiento de Redes de Servicio en el Espacio Público Aéreo, previsto en este Título; y,

c) Los organismos y órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Título, los Sujetos Obligados deberán sujetarse a las normas nacionales sectoriales aplicables a los sectores estratégicos y, en consecuencia, obtener las autorizaciones y cumplir las disposiciones previstas en dicha normativa nacional.

3. Sin embargo de la exoneración prevista en el numeral 1 de este artículo, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, está obligada a adecuar sus actuaciones a las normas administrativas y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO III COMPETENCIA EN MATERIA DE LA LMU 40

Artículo... (9).- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU 40.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es la autoridad competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el otorgamiento de la LMU 40.

Artículo... (10).- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control.-

1. Una vez que la LMU 40 hubiere sido emitida por la Autoridad Administrativa Otorgante, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control ejercer las potestades de inspección general, de instrucción y de juzgamiento administrativo, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana que norma el régimen jurídico de control administrativo en el Distrito Metropolitano de Quito.

2. La Autoridad Administrativa Otorgante y la Agencia Metropolitana de Control deberán coordinar el ejercicio de la potestad inspectora.

3. Para el ejercicio de la potestad de inspección, la Autoridad Administrativa Otorgante y la Agencia Metropolitana de Control podrán contar con el auxilio de las Entidades Colaboradoras, bajo la modalidad de contrato administrativo o por el sistema de libre concurrencia. Las Entidades Colaboradoras únicamente ejercerán funciones auxiliares de comprobación del cumplimiento de normas administrativas y las Reglas Técnicas, a través de emisión de informes y certificados de conformidad.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LMU 40

Artículo... (11).- Determinación del procedimiento administrativo de licenciamiento.- El licenciamiento para la utilización o aprovechamiento del espacio



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

público para la instalación de Redes de Servicio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, se ajustará al procedimiento administrativo simplificado.

Artículo... (12)- Trámite.- El procedimiento administrativo simplificado estará sujeto al régimen general de licenciamiento, únicamente con las variaciones previstas en este Capítulo. En cualquier caso, de ser necesario, el flujo de los procedimientos se organizará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa.

Artículo... (13).- Otorgamiento automático de la LMU 40.-

1. En el procedimiento administrativo simplificado, la mera presentación del formulario de solicitud de la LMU 40 conllevará automáticamente el otorgamiento de la LMU 40 cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que el formulario de solicitud haya sido presentado a la Autoridad Administrativa Otorgante, que será la encargada de asignar al funcionario responsable, de acuerdo con los procedimientos establecidos;

b) Que el formulario de solicitud cumpla con los requisitos establecidos y conste la declaración sobre veracidad de la información consignada en el formulario normalizado y sus anexos;

c) Que se hubiere acompañado la información cartográfica o diagrama digital del proyecto de instalación o ampliación de Redes de Servicio, cuyo licenciamiento se solicita; y,

d) Que se hubieren acompañado los demás requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento, incluyendo los documentos que habilitan la representación y determinan la identidad del solicitante o, en su caso, su identificación; y, la autorización administrativa prevista en el ordenamiento jurídico nacional para prestar el servicio u operación.

2. La Autoridad Administrativa Otorgante informará al administrado en el acto de entrega del formulario de solicitud de la LMU 40, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral precedente y continuará con el procedimiento de emisión inmediata de la LMU 40.

3. Si el administrado no hubiese cumplido las condiciones previstas en el numeral 1 de este artículo, es responsabilidad de la Autoridad Administrativa Otorgante explicar las



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

razones e informar al administrado las acciones que deba tomar para obtener la LMU 40.

CAPÍTULO V
DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA LMU 40

Artículo... (14).- Vigencia de la LMU 40.- La LMU 40 tiene una vigencia indeterminada, sin perjuicio de que se extinga por las causas previstas en este Capítulo.

Artículo... (15).- De la modificación de la LMU 40.-

1. Durante la vigencia de la LMU 40 se precisará solicitar modificación cuando: a) existan variaciones en las condiciones y/o información provista para su otorgamiento; y, b) cuando el titular requiera ampliar las Redes de Servicio.
2. En el supuesto previsto en el literal a) del numeral precedente, la modificación deberá ser solicitada notificando en plazos trimestrales las variaciones a la Autoridad Administrativa Otorgante. En el caso del literal b) del numeral anterior, la modificación deberá ser tramitada dentro del trimestre inmediatamente siguiente a la fecha en que se hubiere producido la intervención para ampliar las Redes de Servicio. Para efectos informativos y de control, el interesado previa la intervención para ampliar las Redes de Servicio deberá simplemente notificar a la Autoridad Administrativa Otorgante la fecha y lugar de inicio de la intervención por los medios que administrativamente se determinen.
3. La modificación también puede ser requerida al administrado o aplicada de oficio por la Autoridad Administrativa Otorgante. El requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la LMU 40.
4. El título de la LMU 40 que se conceda en sustitución se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia al título de la LMU 40 que se modifica. Desde la fecha del otorgamiento de la LMU 40 que incluya las modificaciones, la LMU 40 original se extinguirá.
5. Las modificaciones en la LMU 40 deberán ser inscritas en el Registro General de Licencias Metropolitanas.

Artículo... (16).- Caducidad de la LMU 40.-

1. La LMU 40 caducará, y por tanto se extinguirá, en los siguientes supuestos:



0022

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- a) En el plazo de tres meses de expedida, si su titular no ha iniciado la actuación licenciada;
- b) Por el vencimiento de cualquier otro plazo otorgado al administrado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para subsanar deficiencias; y,
- c) En los demás casos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo... (17).- Efectos de la extinción de la LMU 40.-

1. La extinción de la LMU 40 impedirá iniciar o proseguir la actuación, salvo la realización de los trabajos de seguridad, mantenimiento y protección de las personas, los bienes y el ambiente, de los cuales se dará cuenta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para su control.
2. La extinción de la LMU 40 por alguna de las causas previstas en el artículo anterior no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo... (18).- Extinción por razones de legitimidad.-

1. La LMU 40 se extinguirá, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento por la Autoridad Administrativa Otorgante, cuando hubiere sido otorgada sin cumplir con los requisitos establecidos en las normas administrativas o Reglas Técnicas que le hubieren sido aplicables. Tal vicio se considera a todos los efectos como invalorable.
2. La misma competencia está asignada a la Agencia Metropolitana de Control en los procedimientos que tiene a cargo.

Artículo... (19).- Cese de actividades.-

1. Cuando el titular de la LMU 40, decida levantar las Redes de Servicio o deje de emplearlas, deberá informar a la Autoridad Administrativa Otorgante, mediante el formulario normalizado correspondiente, el cese de la actividad económica, y ésta efectuará el asiento correspondiente en el Registro General de Licencias Metropolitanas y dejará sin efecto la licencia otorgada, desde la fecha de notificación del cese de actividad económica.
2. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que estuvieren pendientes de solución.



0022

ORDENANZA MUNICIPAL No.

3. El administrado estará obligado, cuando se produzca la notificación de que trata el numeral 1 de este artículo, a retirar a su costa las Redes de Servicio, sin lo cual dicha notificación no surtirá los efectos previstos en el mismo.

**CAPÍTULO VI
DEL MÓDULO ESPECÍFICO EN EL REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS
METROPOLITANAS VINCULADO CON LA LMU 40**

Artículo... (20).- Naturaleza.-

1. En el Registro General de Licencias Metropolitanas se mantendrá el módulo denominado "Registro Cartográfico de Redes de Servicio", administrado por los órganos dependientes de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

2. El Registro Cartográfico de Redes de Servicio es la herramienta de gestión administrativa en el que se encuentran inscritos todos los Prestadores de Servicios y las Redes de Servicio de las que son titulares.

Art. ... (21).- Datos.-

1. El Registro Cartográfico de Redes de Servicio contendrá los siguientes datos:

a) Los contenidos en el Registro General de Licencias Metropolitanas; y,

b) La información cartográfica o diagrama digital georeferenciado de las Redes de Servicio prescrita en este Título, incluyendo planos y croquis en archivo digital y/o papel impreso, localización geográfica y longitud de la red (incluye número de cables), ubicación y longitud de los ductos, número y tamaño de los ductos.

2. Toda la información que se inscribe en el Registro Cartográfico de Redes de Servicio no podrá ser utilizada para otros fines que no sean los del conocimiento de la infraestructura de redes existentes en el espacio público, para el desarrollo y planificación de las obras por parte de la autoridad competente. El Municipio Metropolitano de Quito no podrá divulgar, publicar o traspasar información alguna que pudiera comprometer aspectos importantes del negocio o la competitividad de cada uno de los Sujetos Obligados, si no es por orden judicial.

**CAPÍTULO VII
DE LA TASA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL
ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

Artículo... (22).- Hecho Generador.- El hecho generador de la tasa constituye la utilización o el aprovechamiento del espacio público para la instalación de las Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, que son materia de la LMU 40.

Artículo... (23).- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos los Sujetos Obligados en los términos de este Título.

Artículo... (24).- Devengo.- La tasa se hace exigible al momento del otorgamiento de la LMU 40; sin embargo, si la utilización o aprovechamiento del espacio público se hubiere efectuado en contra del ordenamiento jurídico metropolitano, sin contar con la LMU 40, la tasa será exigible desde la fecha en la que se inició con dicha utilización o aprovechamiento.

Artículo... (25).- Cuantía de la tasa.-

1. La cuantía de la tasa será la siguiente:

a) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las Zonas A, C, D y E determinadas en el Capítulo IX de este Título, durante el tiempo en el que no se hubiere completado la construcción de la infraestructura de ductería prevista en el correspondiente Programa o Proyecto Específico de Intervención, por cada metro lineal de cable y por cada año, el Sujeto Obligado pagará USD 0,35.

Noventa días luego de la fecha en que hubiere sido concluida la infraestructura de ductería prevista en el correspondiente Programa o Proyecto Específico de Intervención, la LMU 40 que hubiere sido otorgada para la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las mencionadas Zonas A, C, D y E caducará; y, el Prestador de Servicio estará sujeto al régimen sancionatorio previsto en este Título en caso de mantener la Red de Servicios o tramos de ésta en el espacio público aéreo, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito determinados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda de conformidad con la ley.

b) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público aéreo en las Zonas B, por cada metro lineal de cable y por cada año, el Sujeto Obligado pagará USD 0,10; y,

c) Por la utilización o aprovechamiento del espacio público del subsuelo, por cada metro lineal de cable, por cada año, el Sujeto Obligado pagará USD 0,08.

2. Para los efectos previstos en este Capítulo, se entenderá por metro lineal de cable, el cable o conjunto de cables de un Prestador de Servicios que se encuentren colocados en el espacio público aéreo en un mismo herraje, de conformidad con las Reglas Técnicas



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

de reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo previstas en el Anexo 1 de esta Ordenanza Metropolitana.

3. Para el caso de las canalizaciones subterráneas, se entenderá por metro lineal de cable, el cable simple y unitario de un Prestador de Servicios, físicamente visible colocado en el ducto, independientemente del número de fibras o conductores contenidos en él.

Artículo... (26).- Recaudación de la tasa.- El pago de la tasa se efectuará a través de la ventanilla de licenciamiento o cualquier medio disponible habilitado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo... (27).- Potestad coactiva.- Los valores adeudados por concepto de la tasa establecida en el presente Título, las respectivas multas y los gastos administrativos y judiciales serán cobradas coactivamente una vez que se han vuelto exigibles, con independencia del otorgamiento de la LMU 40 y de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar, siguiendo el procedimiento general que corresponde a la naturaleza de cada tipo de obligación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

CAPÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE SERVICIO

Artículo... (28).- Condiciones para la instalación de las Redes de Servicio.-

1. Todo el Distrito Metropolitano de Quito, para efectos de instalación de Redes de Servicio, es considerado como "sector de canalización subterránea". Sin embargo, los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con fundamento en el interés social, la autorización excepcional para el tendido de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, en áreas en donde no se estén implementando los respectivos Programas y Proyectos Específicos de Intervención de que trata el Capítulo IX de este Título. La autorización excepcional supondrá la obligación del administrado de sujetarse a las Reglas Técnicas para el reordenamiento de las nuevas Redes de Servicio que llegare a instalar en el espacio público aéreo. Atendiendo los instrumentos de planificación y el cronograma de intervención, la Autoridad Administrativa Otorgante podrá condicionar el otorgamiento de la LMU (40), en estas circunstancias, a la presentación de un Programa o Proyecto Específico de Intervención para el reordenamiento del espacio público aéreo, que incluya las Redes de Servicio ya existentes de que sea titular en dicho espacio público aéreo.

2. En el caso de la autorización excepcional prevista en el numeral anterior, la LMU (40) otorgada se considerará temporal o precaria, y caducará noventa días luego de la



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

fecha en que hubiere sido concluida la infraestructura de ductería prevista en el correspondiente Programa o Proyecto Específico de Intervención sobre las áreas en cuyo perímetro se hubiere otorgado tal autorización excepcional.

3. Todo nuevo proyecto de urbanización, o de edificación en caso de que corresponda, en el Distrito Metropolitano de Quito deberá prever, en su planificación, la instalación de infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicio.

4. Las Redes de Servicio y su infraestructura se instalarán de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas Técnicas constantes en el Anexo 1, bajo la denominación de "*Reglas Técnicas para instalaciones de redes eléctricas y de conectividad en el Distrito Metropolitano de Quito*", que podrá ser modificado vía resolución administrativa, atendiendo las circunstancias de la gestión.

Artículo... (29).- Régimen de autorizaciones.-

1. El Promotor o Profesionales responsables de nuevas urbanizaciones o edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito integrarán al Proyecto Técnico, el proyecto de instalación de infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicios, a ser aprobado por el correspondiente órgano competente del Municipio para el otorgamiento de las licencias metropolitanas urbanísticas en materia de habilitación del suelo y edificación.

2. El Promotor o Profesionales responsables de proyectos específicos para la construcción de infraestructura subterránea para la canalización de Redes de Servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, deberá obtener la licencia metropolitana urbanística de edificación correspondiente, salvo lo prescrito en el Capítulo IX de este Título, para el caso de Programas y Proyectos Específicos de Intervención.

CAPÍTULO IX

DE LA ZONIFICACIÓN Y EL RÉGIMEN DE DESOCUPACIÓN PROGRESIVA DEL ESPACIO PÚBLICO AÉREO Y DE REORDENAMIENTO DE REDES DE SERVICIO EN EL ESPACIO PÚBLICO AÉREO

Artículo... (30).- Objeto.- Se establece la zonificación y el régimen de desocupación del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, para regular los siguientes supuestos:

a) Los proyectos promovidos por los Prestadores de Servicios para trasladar las Redes de Servicio de las que son titulares en el espacio público aéreo, hacia infraestructura instalada en el espacio público del subsuelo; y,



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

b) El reordenamiento, mejoramiento y racionalización de las Redes de Servicio que se encuentran en el espacio público aéreo, que quedaren temporalmente de acuerdo a la planificación y zonificación determinada por el Municipio Metropolitano de Quito, como paso previo a su traslado y canalización en el espacio público del subsuelo.

Artículo... (31).- Planes de Intervención.-

1. La desocupación del espacio público aéreo de Redes de Servicio que ocupan dicho espacio, se realizará de manera obligatoria en las zonas determinadas como de intervención prioritaria por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por vía de Resolución Administrativa y a través de Planes de Intervención, así como los respectivos Programas y Proyectos Específicos de Intervención, de conformidad con la zonificación prevista en el artículo siguiente.

2. El reordenamiento, mejoramiento y racionalización de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, se realizará de manera obligatoria y únicamente en las zonas y sectores determinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a la zonificación, atendiendo las realidades existentes en dichas zonas y mientras no sea posible la desocupación del espacio público aéreo y traslado de redes al subsuelo.

3. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es la responsable de la planificación y coordinación de la ejecución de las obras, proyectos o intervenciones requeridas para la desocupación del espacio público aéreo y/o reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, en orden a minimizar su impacto en el espacio público, pudiendo establecer criterios de limitación en el número de obras que ejecute simultáneamente cada administrado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. Los Planes de Intervención preparados por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se expedirán cada tres años y serán establecidos de conformidad con la zonificación prevista en el artículo siguiente y con fundamento en los criterios de seguridad ciudadana, protección del ambiente, ornato del espacio público, iniciativa de una comunidad organizada, entre otros.

5. Los Planes de Intervención deberán incluir las siguientes consideraciones:

a) Mejora y modernización de postes, veredas y mobiliario municipal;

b) Métodos de estimación de valores de la intervención;

c) Licencias o autorizaciones vinculadas con la intervención y,

d) Otras que se determinen por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

6. La formulación de los Planes de Intervención se adecuará a lo prescrito en los artículos 61, 85 y 95 de la Constitución de la República, garantizando el derecho de participación en lo que fuere pertinente.

Artículo... (32).- Zonificación para la desocupación progresiva del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo.-

1. Se establece la siguiente zonificación para la desocupación del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, cuyo gráfico consta en el Anexo 2, bajo la denominación de "*Gráfico de Zonificación para la desocupación progresiva del espacio público aéreo y reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo*", que podrá ser modificado vía resolución administrativa atendiendo las circunstancias de la gestión:

a) Zonas A, Alta prioridad de desocupación del espacio aéreo: son las zonas en las que resulta de alta prioridad trasladar las Redes de Servicio de manera inmediata del espacio público aéreo al espacio público del subsuelo;

b) Zonas B, Alta prioridad de reordenamiento del espacio aéreo: son las zonas en las que resulta de alta prioridad el reordenamiento de las Redes de Servicio instaladas en el espacio público aéreo que, por razones técnicas, económicas o de otra índole, no pueden ser trasladadas al subsuelo en el corto y/o mediano plazo;

c) Zonas C, Alta Prioridad Patrimonial y Simbólica: Son los corredores y otras áreas urbanas que están siendo intervenidos, o van a ser intervenidos de forma inmediata y a corto plazo por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en los que los Prestadores de Servicios serán llamados a proceder de inmediato con los nuevos tendidos subterráneos o el ordenamiento de las Redes de Servicio, según sea el caso, de conformidad con los contenidos de este Título;

d) Zonas D, Grandes Proyectos Urbanos: Son las zonas urbanas señaladas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que serán sujetas a intervenciones integrales de carácter urbano y que requerirán de procesos de intervención público – privada concertados, con utilización o no de Acuerdos de Intervención; y,

e) Zonas E, Para Intervenciones Especiales: Son las zonas en que se desarrollan aquellos proyectos de instalaciones subterráneas que siendo solicitados por el sector privado han recibido el visto bueno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para proceder en los términos y condiciones establecidos en este Título. Se considerarán también en esta categoría las nuevas intervenciones no previstas en el



0022

ORDENANZA MUNICIPAL No.

plan de zonificación, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que por petición de parte o decisión municipal, se decida emprender concertadamente.

2. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda podrá igualmente aprobar proyectos específicos de desocupación del espacio público aéreo o reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, por vía de resolución administrativa y a través de Programas o Proyectos Específicos de Intervención, sin perjuicio de la zonificación establecida en el numeral 1 de este artículo.

Artículo... (33).- Licencias y autorizaciones vinculadas.-

1. La desocupación del espacio público aéreo y el reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo no requerirán de licencias o autorizaciones de otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que no sea la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de los Acuerdos de Intervención.

2. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda coordinará el ejercicio de las competencias de licenciamiento o autorizaciones de otros órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la conformación de Mesas de Trabajo bajo el procedimiento previsto en el Régimen de Licenciamiento General para el procedimiento administrativo especial.

Artículo... (34).- Acuerdos de Intervención.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, suscribirá con los administrados Acuerdos de Intervención, como instrumentos para la ejecución de los Programas y Proyectos Específicos de Intervención prescritos en este Capítulo.

Artículo... (35).- Régimen Administrativo.-

1. Establecidos los Planes de Intervención, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda convocará a los Prestadores de Servicios con el propósito de acordar y coordinar los Programas y Proyectos Específicos de Intervención, tanto aquellos que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejecutará directamente, como aquellos de participación combinada de los Prestadores de Servicios, según sea el caso.

Los Programas y Proyectos Específicos de Intervención que los Prestadores de Servicios propongan ejecutar a su costa contendrán todas las condiciones técnicas, económicas y financieras. Los Prestadores de Servicios tendrán un plazo de 3 meses para presentar sus proyectos desde la convocatoria referida en el presente artículo.

2. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el análisis de los Programas y Proyectos Específicos, podrá suscribir Acuerdos de Intervención sobre desocupación



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

del espacio público aéreo, o de reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, según sea el caso.

3. En todos los Programas y Proyectos Específicos de Intervención aprobados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como en los que éste ejecute directamente, será obligatorio que los Prestadores de Servicios se adhieran al Acuerdo de Intervención a fin de desocupar el espacio público aéreo.

Los Sujetos Obligados que incumplan con esta obligación serán sancionados por una sola vez con una multa equivalente a USD 10,00 por metro lineal de cable de su propiedad existente en la zona del Programa o Proyecto Específico. Transcurridos noventa días desde la finalización de la ejecución del Programa o Proyecto Específico del que se trate, la LMU 40 de todos los Sujetos Obligados que no se hubieren adherido al Acuerdo de Intervención caducará, y se procederá a aplicar las sanciones y apremios previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano, lo que incluye, de manera particular, el retiro de la Red de Servicio objeto del incumplimiento a costa del infractor.

4. En el caso de que los Prestadores de Servicios incumplan con su obligación de presentar el Programa o Proyecto Específico o las obligaciones derivadas del Acuerdo de Intervención, serán sancionados por una sola vez con una multa equivalente a USD 2,00 por metro lineal de cada cable de su propiedad, en la zona donde debe ejecutarse el Programa o Proyecto Específico del que se trate, y el Acuerdo de Intervención en cuestión se dará por terminado.

5. En el caso de que no se presente el Programa o Proyecto Específico de desocupación del espacio público aéreo, en los plazos otorgados, le corresponderá al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito proponer el Programa o Proyecto Específico al cual deberán adherirse los Prestadores de Servicios. En el caso de que no se adhieran serán sujetos, por una sola vez, de una multa equivalente a USD 10,00 por metro lineal de cada cable de su propiedad en el sector en el que deba ejecutarse el Programa o Proyecto Específico.

Artículo... (36).- Beneficios de Compensación.-

1. En el caso de desocupación del espacio público aéreo, los Sujetos Obligados involucrados serán beneficiados de la compensación de la tasa por el valor de la inversión realizada para desocupar el espacio público aéreo siempre que se hubiere efectuado esta inversión en aplicación de un Acuerdo de Intervención vigente y previamente suscrito con la Municipalidad, y que no hubieren dejado pasivos ambientales.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

2. Los desembolsos realizados por los Sujetos Obligados para desocupar el espacio público aéreo, en los términos previstos en el numeral anterior, podrán ser considerados como anticipos a la tasa de utilización privativa o aprovechamiento del espacio público para la instalación de redes de servicio, hasta por el monto y tiempo que se determine en el Acuerdo de Intervención.

3. Los Sujetos Obligados que hubieren sido sujetos de sanción por incumplimientos a esta Ordenanza no serán beneficiarios de ninguna compensación en las tasas.

Artículo... (37).- Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento.-

1. Los Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento deberán adherirse al Programa o Proyecto Específico para la desocupación del espacio público aéreo, o de reordenamiento de Redes de Servicio en el espacio público aéreo, previsto en este Capítulo y que hubiese sido materia de acuerdo.

2. Los Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento, están sujetos a las mismas obligaciones de presentación de Programas o Proyectos Específicos de intervención con base en el Plan de Intervención, a la de adhesión a los Acuerdos de Intervención, y al régimen sancionatorio en caso de infracción administrativa o incumplimiento.

Artículo 2.- El Alcalde expedirá mediante Resolución Administrativa, las instrucciones administrativas y modificaciones a los Anexos necesarios para la aplicación del régimen previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

Disposiciones Transitorias

Primera.-

1. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o comunidades, obligadas a licenciarse y que actualmente estén utilizando o aprovechando el espacio público para la instalación de Redes de Servicio dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, deberán obtener la LMU 40 en el plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana.

2. En virtud del régimen jurídico señalado en el numeral anterior, los efectos previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0293 publicada en el Registro Oficial No. 638 de 21 de julio 2009 y que se deroga por este instrumento, no se aplicarán mientras tuvo vigencia la precitada Ordenanza



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

Metropolitana, en razón de que no se ha expedido el Reglamento de aplicación correspondiente, ni se ha organizado el registro necesario por parte de la EPMMOP-Q.

Segunda.-

1. Salvo lo previsto en el numeral siguiente, los administrados obligados a obtener la LMU 40 facilitarán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el plazo de seis (6) meses desde la vigencia de esta Ordenanza Metropolitana, la ubicación y longitud de las redes aéreas (incluye número de cables), ubicación y longitud de las canalizaciones subterráneas, número y dimensiones de los ductos y canales (incluye número de cables); esta documentación se facilitará en soporte digital.

2. La documentación cartográfica o diagrama digital georeferenciado indicados deberá contener toda la información que el Prestador de Servicio conozca de la situación en planta y alzado de las redes y las canalizaciones ubicadas en el espacio público, con un grado de detalle suficiente para que el órgano competente del Municipio Metropolitano de Quito pueda disponer de elementos suficientes para planificación, control y verificación.

3. Para efectos de lo prescrito en los numerales anteriores, la Autoridad Administrativa Otorgante determinará los casos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la ley.

Tercera.-

1. Los Prestadores de Servicios que estén exentos del licenciamiento que actualmente tengan instalada infraestructura de Redes de Servicio en las Zonas A, C, D y E estarán obligados a presentar los Programas o Proyectos Específicos de Intervención para la desocupación del espacio aéreo a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. El órgano competente de la Agencia Metropolitana de Control realizará la verificación de cumplimiento de dichos Programas y Proyectos Específicos de Intervención y aplicará las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento.

2. En el caso de que no dieran cumplimiento a lo prescrito en el numeral precedente, se aplicará el régimen sancionatorio previsto en esta Ordenanza Metropolitana.

Cuarta.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana, los administrados obligados a obtener la LMU 40 no podrán instalar Redes de Servicio en el espacio aéreo del Distrito Metropolitano de Quito, entendiéndose que a partir de esta fecha todos los sectores y zonas en el Distrito Metropolitano de Quito, para efectos de los proyectos de nuevas redes de servicio, son considerados como "sectores de



0022

ORDENANZA MUNICIPAL No.

canalización subterránea". Sin embargo, los Prestadores de Servicios podrán solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con fundamento en el interés social, la autorización excepcional para el tendido de Redes de Servicio en el espacio público aéreo conforme lo prescrito en esta Ordenanza Metropolitana.

Quinta.- Los administrados se sujetarán al siguiente régimen jurídico:

1. En general se aplicará el régimen sancionatorio previsto en el Título innumerado de esta Ordenanza Metropolitana.

2. Cualquier incumplimiento a una norma administrativa prescrita o prevista en esta Ordenanza Metropolitana, así como en el caso de que la utilización privativa o el aprovechamiento del espacio público para la implementación de Redes de Servicios se realice sin la LMU 40, el Prestador de Servicios o Sujeto Obligado será sancionado con una multa de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y el desmontaje o retirada de las Redes de Servicio en cuestión, con reposición de las cosas al estado anterior de la comisión de la infracción a costa del infractor. En todo caso, la aplicación de las sanciones pertinentes se efectuará de conformidad con el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 321 de fecha 18 de octubre de 2010 que regula el ejercicio de la potestad sancionatoria en el Distrito Metropolitano de Quito, procedimiento que incorpora la etapa de subsanación y adecuación de conductas a la norma infringida.

3. Al momento de determinar la sanción correspondiente, el funcionario competente para expedir la resolución en el procedimiento administrativo sancionador motivará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) El riesgo o daño ocasionado;
- b) Su repercusión y trascendencia social;
- c) La intencionalidad de la conducta en la comisión de infracciones; y,
- d) El grado de beneficio obtenido con la conducta infractora.

En ningún caso la comisión de las infracciones puede resultar más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0022

4. Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en el presente Título se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico metropolitano.

5. Iniciado el procedimiento sancionador, podrán adoptarse, de forma motivada, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para evitar que se produzcan o mantengan en el tiempo los perjuicios derivados de la presunta infracción.

Sexta.- Los planos y croquis de zonificación necesarios para la zonificación del Distrito Metropolitano y la planificación e implementación de los Planes de Intervención serán expedidos por la vía de resolución administrativa y pasarán a formar parte de la presente Ordenanza Metropolitana.

Séptima.- La Administración General proveerá los recursos necesarios y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda administrará los recursos económicos, humanos y materiales disponibles, de manera eficiente para una adecuada implementación de la presente Ordenanza Metropolitana.

Octava.- Mientras se conforma la Agencia Metropolitana de Control, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda podrá contar con el apoyo de la Gerencia de Espacio Público de la EPMMOP-Q, con la cual coordinará las actividades y acciones necesarias, de manera obligatoria.

Disposición Derogatoria.-

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana, quedará automáticamente derogada la Ordenanza Metropolitana No. 0293 sancionada el 19 de junio de 2009 y publicada en el Registro Oficial No. 638 de 21 de julio 2009.

Igualmente, quedarán automáticamente derogadas todas las ordenanzas municipales, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0022

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 20 de enero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 11 de noviembre de 2010 y 20 de enero de 2011.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **25 ENE 2011**

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **25 ENE 2011**

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA MUNICIPAL No.

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 ENE 2011** .- Lo **certifico**.- Distrito Metropolitano de Quito, **26 ENE 2011**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ANEXO 1 ORDENANZA LMU40

MANUAL TÉCNICO PARA INSTALACIONES DE REDES ELÉCTRICAS Y DE CONECTIVIDAD

QUITO - ENERO DEL 2011



CRÉDITOS

Dr. Augusto Barrera Guarderas
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Jorge Albán Gómez
Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presidente de la Comisión de Conectividad

Arq. Cristián Córdova Cordero
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Arq. René Vallejo Aguirre
Director de Planeamiento y Servicios Públicos, STHV

Ing. Germánico Pinto Troya.
Gerente General EPMMOP

Ing. Xavier Arroyo Vorbeck
Gerente de Espacio Público

Arq. Nury Bermúdez Arboleda
Asesora Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos, STHV

Coordinación Comité Técnico Interinstitucional

Arq. Mauricio Moreno V. – Ex Director de Planeamiento y Servicios Públicos, STHV

Arq. Fernando Puente S. – Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos, STHV

Arq. Efrén Bonilla A. - Gerencia de Espacio Público, EPMMOP

EQUIPO DE TRABAJO:

Arq. Fernando Puente	Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos, STHV
Arq. Juan Córdova	EPMMOP, Gerencia de Espacio Público
Ing. Wilson Calvopiña	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Ing. Marco Sosa	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Ing. Gabriel Redrován	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Sr. Luis Aldáz	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Sr. Miguel Zea	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Ing. Jorge Revelo	Empresa Eléctrica Quito S.A.
Arq. Oscar Muñoz	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Carlos Chacón D.	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Ramiro Cadena	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Byron Castro	Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.
Sr. Diego Meneses	EPMAPS
Sr. Francisco Hidalgo	EPMAPS
Sr. Francisco Trujillo	EPMAPS
Sr. Vicente Correa M.	EPMAPS
Sr. Orlando Miranda	Semaforización EPMMOP
Ing. Patricio Enríquez	EPMMOP



COLABORACIÓN

Ing. Marco Cornejo
Arq. Mauricio Marín
Arq. Cristina Paredes
Arq. Boris Albornoz
Arq. Pablo Alarcón
Sr. Mauricio Pumalpa
Lcda. Kati Baquero

Asistente Técnico de la Vice-Alcaldía
Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos
Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos
Instituto Metropolitano de Urbanismo de Quito
EPMMOP, Gerencia de Espacio Público
EPMMOP, Gerencia de Espacio Público
EPMMOP, Gerencia de Espacio Público



INDICE

CRÉDITOS.....	2
INDICE.....	4
PRÓLOGO.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO PRIMERO:.....	9
NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES.....	9
SECCIÓN I.....	10
GENERALIDADES.....	10
1.- JUSTIFICATIVO TÉCNICO.....	10
2.- CRITERIOS DE DISEÑO.....	10
3.- ZONIFICACIÓN DE LA ACERA.....	11
4.- TIPOS DE ACERA (según sección).....	12
5.- TIPOS DE VÍAS.....	13
SECCIÓN II.....	14
NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE: DUCTOS, POZOS Y CAJAS DE REVISION SUBTERRÁNEAS.....	14
1.- NORMAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS.....	14
1.1.- RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR/CONTRATISTA.....	14
1.2.- ESTUDIOS PRELIMINARES.....	17
1.3.- EXCAVACIÓN PARA: DUCTOS, POZOS Y CAJAS.....	18
1.4.- OBRAS PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE ZANJAS.....	19
1.5.- CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS.....	20
1.6.- TUBERÍAS DE PVC PARA LOS DUCTOS DE INSTALACION DE SERVICIOS.....	22
1.7.- COLOCACION DE TUBERIAS DE PVC EN LOS DUCTOS DE SERVICIOS..	24
1.8.- RELLENO Y COMPACTACION DE LAS ZANJAS.....	27
1.9.- REPOSICIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DUCTOS DE INSTALACIONES.....	29
1.10.- REPOSICIÓN DE HORMIGÓN DE ACERA.....	31
1.11.- ADOQUINADO EN ACERAS.....	33
2.- NORMA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS DE REVISION.....	34
2.1.- OBJETIVO.....	34
2.2.- GENERALIDADES.....	34
2.3.- FORMA.....	35
2.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN.....	35
3.- CAJAS DE REVISIÓN ELÉCTRICAS.....	38
3.1.- OBJETIVO.....	38
3.2.- GENERALIDADES.....	38
3.3.- FORMA Y DIMENSIONES.....	38
3.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN.....	38
4.- CAJAS DE MANO.....	39
5.- CAJAS ACTIVAS PARA COMUNICACIONES.....	39
5.1.- EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE SE INSTALAN EN CONSTRUCCION DE REDES.....	39
5.2.- COLOCACIÓN DE PEDESTALES TIPO.....	39



6.- TAPAS DE POZOS Y CAJAS DE REVISION Y EMPALMES	40
6.1.- OBJETIVO.....	40
6.2.- GENERALIDADES	40
6.3.- TIPOS	40
7.- CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEA	43
7.1.- OBJETIVO.....	43
7.2.- GENERALIDADES	43
7.3.- FORMA	43
CAPÍTULO SEGUNDO.....	44
NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN AÉREA Y ORDENAMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y SIMILARES (*).....	44
SECCIÓN I	46
INSTALACIÓN AÉREA DE REDES DE ENERGIA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES	46
1.- POSTES	46
2.- ALTURA MÍNIMA DE CONDUCTORES	46
3.- SEPARACIONES MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES Y EDIFICIOS	47
SECCIÓN II	48
ORDENAMIENTO DE REDES AÉREAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	48
1.- UBICACIÓN DE LAS REDES EN POSTES	48
2.- ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	48
3.- COMPONENTES DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA.....	48
3.1.- COMPONENTES PROPIOS DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA.....	49
3.2.- COMPONENTES DE SUJECIÓN.....	50
4. - COMPONENTES DE LAS REDES PARA SERVICIOS A ABONADOS	54
4.1.- CABLES	54
4.2.- ELEMENTOS DE SUJECIÓN DEL CABLEADO	54
5.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA.....	55
5.1.- CABLES	55
5.2.- ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS	55
5.3.- ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN	55
5.4.- REDES DE TELECOMUNICACIONES	56
5.5.- REDES PARA SERVICIO A ABONADOS	57
6.- TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES ELEVADAS A SUBTERRANEAS.	57
7.- POSTES ORNAMENTALES	57
GLOSARIO DE TÉRMINOS	58
BIBLIOGRAFÍA.....	64
GRAFICOS.....	65



PRÓLOGO

El crecimiento y densificación, sobre todo en las zonas urbanas, del Distrito Metropolitano de Quito ha traído consigo una creciente demanda de servicios de infraestructura y redes de conectividad con los consecuentes problemas de uso del espacio público, tanto por parte de las empresas públicas como privadas que se encargan de dotar de estos servicios a la ciudadanía.

Las necesidades de dotación a la población de energía eléctrica, comunicaciones, transmisión de datos, semaforización, etc., en muchos casos han comprometido el espacio público comprendido por el espacio aéreo, el suelo y el subsuelo de la ciudad, creando situaciones de saturación, riesgos, inseguridad y deterioro del ornato.

Particularmente, en el caso de las redes aéreas la situación en algunas zonas de la ciudad más densamente pobladas y consolidadas ha llegado a extremos tales que es fácil observar a simple vista un escenario de riesgos, inseguridad y afectación al espacio público que amerita un intervención urgente.

Con el desarrollo acelerado de la ciudad y los mayores requerimientos en la era de la sociedad de la información, nuevas y mayores necesidades de redes e infraestructura se harán imperiosas para el Distrito Metropolitano de Quito, que demandarán no sólo obras de infraestructura suficientes y apropiadas, sino un enfoque distinto por parte de autoridades y administradores y la aplicación de políticas y regulaciones que garanticen su desarrollo en concordancia con los avances en materia de planeamiento y urbanismo, teniendo en cuenta el armónico desarrollo y el respeto por el espacio público.

En el imperativo de velar por la vida y seguridad ciudadana evitando los accidentes que pueden provocar redes eléctricas expuestas, así como de mejorar el ornato urbano suprimiendo los caóticos tendidos de redes, es indispensable ordenar y reubicar el tendido aéreo y subterráneo en todo el Distrito Metropolitano, para lo cual se requiere el levantamiento actualizado de las redes existentes y la ejecución de planes de migración.

Por todo ello, la Administración municipal se ha preocupado por el diseño y desarrollo de los instrumentos legales necesarios, así como de los textos y normas técnicas que regulen estas actividades y servicios.

El presente Manual Técnico forma parte de estos instrumentos, que ponemos a disposición de las empresas públicas y privadas del sector, así como de los diseñadores y constructores, y las personas naturales que se dedican a esta importante actividad.

Alcaldía Metropolitana de Quito



INTRODUCCIÓN

La expedición de la Ordenanza Metropolitana No. 293, así como la Ordenanza Reformatoria y su aplicación, hacen necesaria la publicación de un Manual Técnico que sirva de guía y contenga las Normas aplicables en las actividades de diseño, de construcción, mantenimiento y servicio de las redes de conducción eléctrica y de conectividad tales como: tendido de cables, comunicaciones y telecomunicaciones, transmisión de datos, televisión por cable, semaforización y otros similares.

Ya en la Ordenanza No. 3746 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, se estipula que las instalaciones de redes de energía eléctrica y comunicaciones deben ser instaladas de la siguiente forma:

Sección 4ta. REDES DE INFRAESTRUCTURA. Parágrafo 4to. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Art. 42.- Redes de distribución de energía eléctrica, literal g) Instalación en vías colectoras:

En las vías colectoras, la Empresa Eléctrica Quito. S.A. instalará las redes de energía eléctrica a nivel subterráneo.

Parágrafo 5to. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RED TELEFÓNICA Art. 44.- Sistema de distribución de red telefónica:

En las vías colectoras, las empresas públicas o privadas de telefonía, comunicación y otras instalarán sus redes a nivel subterráneo.

La mencionada Ordenanza No. 293 sobre el uso del subsuelo, suelo, espacio público municipal, aéreo con ductería y cableado para la conducción y guía de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión de transmisión de datos y otros similares (reformatoria del Título II que trata de las tasas, del Libro Tercero del Código Municipal) tuvo por objeto normar la utilización de infraestructura de ductería, canalización de cableado, postes y cableado de energía eléctrica, telecomunicaciones y transmisión de datos u otros similares, en el Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, su aplicación resultó inviable por razones de carácter técnico, económico y práctico.

El nuevo instrumento legal reformativo establece el marco jurídico para la sectorización y racionalización, así como la migración paulatina y planificada de las actuales redes aéreas a subterráneas, de conformidad con la sectorización y zonificación determinada por los órganos de planificación territorial, por la cual las empresas están obligadas a ejecutar los respectivos planes y obras. La Ordenanza reformativa establece los procedimientos para obtener la Licencia de Servicio, avanzar en el registro de las personas naturales y jurídicas ocupadas en este servicio, así como la obligación de trasladar el cableado aéreo mediante la aplicación de planes e inversiones debidamente programados y consensuados.

Para ello, las instancias municipales y las empresas públicas y privadas han acordado los parámetros técnicos que deben primar en adelante para garantizar el buen uso del espacio público y el mejoramiento de los servicios cumpliendo normas de ingeniería, de seguridad, respeto al medio ambiente y a la ciudadanía.



El presente Manual Técnico es el producto de un esfuerzo conjunto de profesionales de diversas ramas e instituciones y contiene la información y normas técnicas que deberán ser observadas por las empresas que obtengan la licencia para realizar las actividades previstas en la Ordenanza Reformativa No. 293.

Como todo producto humano, es susceptible de perfeccionamiento, por lo que exhortamos a los profesionales involucrados en la materia a remitir cualquier tipo de sugerencias y aportes que puedan enriquecer el texto y mejorar las condiciones del servicio que regula.

Comité Técnico



CAPÍTULO PRIMERO:

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN
SUBTERRÁNEA DE REDES DE ENERGIA ELÉCTRICA,
DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR
CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES**



SECCIÓN I

GENERALIDADES

1.- JUSTIFICATIVO TÉCNICO

Uno de los objetivos de la Administración Municipal es el de mejorar los sistemas de distribución eléctrica y de conectividad, mediante redes de telecomunicaciones que utilicen ductos que permitan integrar los centros urbanos y no urbanos con redes de fibra óptica, cable de cobre y otras tecnologías de nueva generación, incluyendo el uso de banda ancha.

En telecomunicaciones, la transmisión tradicional ha sido de cobre, por cables multipar de gran capacidad que están siendo paulatinamente reemplazados por la fibra óptica; estos cables por su estructura, peso, capacidad y vulnerabilidad deben ser protegidos mediante infraestructuras subterráneas, en las que se albergarán todos estos cables que regularmente son de la red primaria y de enlaces intercentrales y, eventualmente, también de la red secundaria.

La tecnología en la fabricación de los materiales utilizados en las instalaciones permite que los cables que transmiten información (datos, televisión, internet) y energía eléctrica puedan estar ubicados en un mismo ducto, guardando distancias de separación mínimas, sin que se produzcan distorsiones en la señal, lo que facilita la construcción de ductos compactos.

Las ventajas de las redes subterráneas tienen relación con los bajos costos de mantenimiento y la protección de los cables, que impiden las pérdidas causadas por conexiones ilegales y proporcionan mucha mayor seguridad a los usuarios, si bien los costos iniciales de inversión pueden ser mayores.

2.- CRITERIOS DE DISEÑO

La canalización de redes debe estar constituida por ductos para instalaciones de telecomunicaciones, energía eléctrica, semaforización, tanto de las empresas públicas como de las operadoras privadas.

Como se aprecia en el Gráfico No. 1, Distribución de Puertos – Corte A-A se establece un conjunto de ductos emplazados en la parte exterior de la acera, destinados para instalaciones eléctricas y semaforización (energía), que facilite la dotación de alumbrado público y la alimentación semafórica.

Al interior de la acera se ubicará el bloque de ductos para telecomunicaciones y semaforización (datos).

En la ocupación de los pozos de revisión (ver Gráfico No. 2), el bloque de ductos para telecomunicaciones y semaforización se ubicará en un pozo aislado del de electricidad (caso 1); y, en casos en los que la acera sea demasiado angosta, el bloque de ductos



para telecomunicaciones y semaforización se ubicará en la parte superior dejando independencia para el manejo de cables de cada una de las empresas (caso 2).

La instalación de válvulas de control de las tuberías de acometidas domiciliarias de agua potable estarán ubicadas a una distancia de entre 15 cm. a 20 cm. de la pared del cerramiento. La tubería de distribución del agua potable se situará en la calzada vehicular, a una distancia de 1,20 m. medidos desde el filo del bordillo y a una profundidad de 1,20 m para infraestructuras en obras de urbanización nueva. Para obras en áreas consolidadas se deberá realizar un estudio que justifique la reubicación de la actual red actual de agua potable o si se debe adaptar los ductos de redes eléctricas y de telecomunicaciones.

El conjunto de la ductería comprende la utilización de pozos de revisión que serán compartidos por las empresas, considerando que los cables de energía eléctrica pasarán sin que se realicen empates, los mismos que se deberán emplazar en cajas de revisión independientes, colocadas junto al ducto, para que de allí se hagan las acometidas domiciliarias.

Los empalmes de los cables de telecomunicaciones se realizarán en los pozos de revisión, que se construirán antes o después de las cámaras de energía eléctrica, según la longitud del tramo y las características del terreno. Las acometidas domiciliarias se realizarán directamente desde los pozos.

Los pozos de revisión se ubicarán en las esquinas de las manzanas, continuando cada 50 metros como distancia máxima. Usando el criterio de diseño como se indica en el Gráfico No.1 y sus variables para zonas donde la trama urbana es irregular. (Ver Gráfico No.2)

En sectores consolidados de la ciudad en la vía pública donde existan ya ductos de instalaciones, se elaborarán los estudios correspondientes para construir los nuevos ductos paralelos a los existentes, siempre en coordinación con técnicos de las empresas involucradas y manteniendo una distancia mínima de 20 cm.

En casos de falta de espacio en la acera para la construcción de ductos (aceras con ancho menor a 1,50 m), o en los cuales se deba preservar una banda de arborización y que la disposición vertical de los ductos (como muestra el caso B del Gráfico No. 2), las instalaciones se realizarán de manera mixta (aérea y subterránea) o solamente aérea. Se dará prioridad a la canalización subterránea de las redes eléctricas para evitar posibles accidentes por la proximidad de las redes aéreas a las viviendas.

El diseño de los canales y ductos estará determinado por el tipo de vía (calzada vehicular) y por el ancho de las aceras, concordante con la zonificación del sector. Se considerará la demanda actual y futura de los servicios, previendo ductos de reserva si es factible y requerido para el futuro.

En cuanto a las instalaciones aéreas, se garantizará la seguridad de los usuarios y el ordenamiento e identificación del cableado.

3.- ZONIFICACIÓN DE LA ACERA



La disposición general de la canalización para ductería en acera se la realizará de acuerdo indica el Gráfico No. 3, y la disposición general de la red se la realizará de acuerdo indica la implantación mostrada en el Gráfico No. 4.

Para los cruces de vías, será necesario realizar las proyecciones de canalización de ductería que atraviesen las vías, para evitar recorridos largos, de acuerdo muestra el Gráfico No. 5. Por otro lado, en las esquinas se deberá construir 3 pozos, de acuerdo al esquema del Gráfico No. 6.

A fin de racionalizar y normar el uso del espacio de la acera se ha zonificado referencialmente para una acera de 2 m. de ancho, dejando una faja de equipamiento, ubicada junto al bordillo junto a la calzada un ancho entre 0,80 m. y 1,20 m. (dependerá de la sección de la acera), en donde se implantarán los hidrantes para incendios, postes de alumbrado público, semaforización, arborización y otros elementos de mobiliario urbano.

Hacia el interior se ubicará el eje de la canalización para los canales y ductos cuyo ancho dependerá del ancho de acera y de la disposición vertical u horizontal de los conjuntos de ductos. En la parte superficial, esta zona de circulación peatonal debe estar libre de obstáculos garantizando el libre tránsito de personas y su diseño debe estar de acuerdo a lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo y usando al Manual de Aceras como referente, salvo los casos en suelo urbanizado en los que un estudio justificará su diseño.

En las aceras que por su ancho no permita tener la faja de equipamiento, se dejará únicamente el espacio para la circulación peatonal y el espacio mínimo para la instalación de hidrantes, señalética, postes de alumbrado público y, en los casos que se requiera, los de semaforización.

La separación entre el bloque de ductos eléctricos y el de telecomunicaciones deberá ser óptimamente de 50 cm., mínimo de 30 cm. y en casos extremos de 20 cm. con un aislante que evite los efectos de la inducción electromagnética.

Esta zonificación tiende a estandarizar el acerado urbano de la ciudad y se aplicará normativamente para obra nueva y referencialmente en proyectos de intervención en áreas consolidadas.

4.- TIPOS DE ACERA (según sección)

La siguiente clasificación y diseños serán normativos para obra nueva en áreas no consolidadas y como referencia opcional en áreas consolidadas. Según la sección las aceras se han clasificado en:

- A. ACERA MÍNIMA : menor a 2,00 m.
Vías locales - Ver Gráfico No. 7
Vías Secundarias - Ver Gráfico No. 8
- B. ACERA ESTÁNDAR (normal) : de 2,01 m. a 2,70 m.
Calle Secundaria – Principal - Ver Gráfico No. 9
- C. ACERA GRANDE (*) : mayor a 2,70 m.
Calle Secundaria – Principal - Ver Gráfico No. 10
Calles Principales y Colectoras- Ver Gráfico No. 11



(*) Incluye ciclovías, mobiliario especial, fajas verdes, otros

5.- TIPOS DE VÍAS

Según la condición de se ha clasificado en:

VÍAS PRINCIPALES Y COLECTORAS: Ver Gráfico No. 12

CRUCE DE VÍAS: Ver Gráfico No. 13



SECCIÓN II

NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE: DUCTOS, POZOS Y CAJAS DE REVISION SUBTERRÁNEAS

1.- NORMAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS

OBJETIVO

La presente norma técnica tiene por objeto determinar las características técnicas que se deben aplicar en la construcción de obra civil de: ductos, pozos, cajas de revisión, cámaras de transformación de los sistemas eléctricos, semaforización y telecomunicaciones de empresas públicas y operadoras privadas a nivel de subsuelo (subterráneas), al igual que los materiales que se utilizarán.

1.1.- RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR/CONTRATISTA

Es obligación del contratista cumplir con las siguientes disposiciones:

- Mantener un residente de obra (Ingeniero Civil o Arquitecto) en el sitio de la obra, todo el tiempo que dure su ejecución.
- Ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones constantes en el estudio definitivo y las disposiciones impartidas por la fiscalización.
- Utilizar materiales, equipo y personal aprobados por la fiscalización.
- Ejecutar el trabajo con supervisión permanente del personal de la Entidad contratante.
- Evaluar periódicamente del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
- Revisar los parámetros fundamentales utilizados para los diseños contratados y elaboración o aprobación de "planos para construcción", de ser necesarios.
- Actualizar los programas y cronogramas de obra.
- Controlar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, a través de ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.
- Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago, incluyendo el reajuste de precios.
- Verificar que en obra disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
- Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por los estudios y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
- Coordinar con el fiscalizador contratista en representación del contratante, las actividades más importantes del proceso constructivo.
- Las demás que la entidad contratante a través de fiscalizador considere pertinentes.



a) INSTRUCCIONES EN EL SITIO

El Constructor/Contratista deberá estar capacitado para recibir, actuar y transmitir instrucciones eficazmente.

b) ADQUISICION Y TRANSPORTACION

El Constructor/Contratista es responsable de la adquisición y transporte de todos los materiales necesarios para la obra.

c) ALMACENAMIENTO

El Constructor/Contratista deberá almacenar adecuadamente todo el equipo y/o material necesario para la obra.

d) PERMISOS Y LICENCIAS

Es responsabilidad del Constructor/Contratista obtener todos los permisos y licencias necesarios de las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debiendo seguir la normativa establecida para este tipo de obras.

La obtención de los permisos de construcción es condición obligatoria para el inicio de la obra.

e) CONTACTOS CON PROPIETARIOS DE SERVICIOS EXISTENTES

Antes de arrancar el trabajo en un área, el Constructor/Contratista será responsable de hacer los contactos respectivos para la coordinación, con los representantes de:

- Empresa Eléctrica Quito
- Empresa de telecomunicaciones CNT
- Empresas de Telecomunicaciones privadas
- Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
- Empresa de Alcantarillado y Agua Potable
- Administradores de condominios, edificaciones, conjuntos residenciales, urbanizaciones, etc.
- Otros contratistas o constructores que estuvieren actuando en esa área.

Todos los servicios existentes deberán ser localizados y marcados.

De ser necesario, para evitar cortes de servicios de otras empresas, se realizará una excavación piloto con el fin de verificar la localización de un servicio existente.

f) LOCALIZACION DE: ZANJAS, CABLES, POZOS, CAJAS DE REVISIÓN

El Constructor/Contratista deberá determinar las rutas de las zanjas y la ubicación de pozos de acuerdo con las regulaciones de los estudios y ser aprobados por la fiscalización.



Zanjas pilotos se excavarán, con el fin de verificar que la localización de una ruta, un pozo, etc., sea la apropiada.

No se deberá provocar daños a las tuberías, cables otros objetos subterráneos, árboles y ornatos existentes, etc.

g) DAÑOS Y REPORTES DE DAÑOS

El Constructor/Contratista será responsable de cualquier daño causado a personas y/o propiedad privada y pública durante la ejecución de su trabajo.

Un daño causado a un servicio existente deberá ser comunicado inmediatamente al fiscalizador y propietario y será reparado, a cuenta del constructor que lo haya ocasionado, antes de que este imprevisto llegue a afectar la imagen de la entidad contratante.

h) PROGRESO Y REPORTES DE AVANCE DE TRABAJO

El Constructor/Contratista debe planificar su trabajo, mediante cronograma en el que primará la eficiencia y efectividad a fin de asegurar la culminación dentro del plazo contractual o antes de su vencimiento.

Deberá preparar y presentar un reporte semanal de avance de obra a la fiscalización de la obra.

i) TRANSITO Y SEÑALIZACION

Las actividades deben ser planificadas de forma que se cause la menor interferencia posible al tránsito peatonal y vehicular.

Durante la ejecución del trabajo, se colocarán vallas de seguridad, avisos, luces intermitentes, etc. en todo el trayecto de la obra y señales de desviación, donde se considere necesario. Todas estas medidas de seguridad serán aprobadas y verificadas por la fiscalización. Después de terminar la jornada de trabajo se mantendrá el sector debidamente señalizado con avisos de peligro y cintas de seguridad. Concluida la obra será retirado todo el material de seguridad.

En el sitio donde se está ejecutando una obra, se mantendrá de forma permanente un rótulo de acuerdo a formatos establecidos por la entidad contratante.

j) ZANJAS ABIERTAS

Cada frente de trabajo podrá ejecutar actividades de excavación en las obras correspondientes a la construcción de ductos y pozos en tramos no mayores a 100 metros; la fiscalización podrá autorizar que se intervenga en tramos mayores a 100 metros siempre y cuando no afecte la libre circulación peatonal y vehicular.

Al efectuar las excavaciones se evitará lo siguiente:

- Depositar tierra sobre las aceras.
- Depositar tierra sobre las calzadas en forma que obstaculice el tránsito vehicular.



- Depositar tierra sobre las rejillas de las alcantarillas que obstaculice el paso de las aguas lluvias.
- Poner en peligro las construcciones aledañas a la canalización.
- Mantener abierta una zanja más de 2 días, sin la respectiva reposición.

1.2.- ESTUDIOS PRELIMINARES

a) OBJETIVO

La presente norma tiene por objeto indicar al constructor los estudios preliminares que debe realizar para la construcción del ducto subterráneo de los sistemas de energía eléctrica, semaforización y telecomunicaciones.

b) ESTUDIO PREVIO DEL TERRENO

Para iniciar la etapa de construcción de los ductos, debe cumplir previamente los requisitos indicados en los siguientes aspectos generales.

- La implantación de los ductos de servicios no se realizará sobre los mismos ejes de sistemas existentes de otros servicios públicos o privados tales como tuberías de acueductos, oleoductos, alcantarillado y/o cables directamente enterrados.
- Los pozos y cajas de revisión se ubicarán donde el estudio definitivo indique, evitando la cercanía a bombas de gasolina o lugares donde se sospeche la presencia de emanaciones de gases tóxicos y sitios adyacentes a un hidrante.
- En el alineamiento de los ductos no podrá ser utilizado por árboles, nacimientos de agua y prever todos los posibles obstáculos y daños ocasionados por cimientos, raíces, etc. que interfieran con el alineamiento de la infraestructura civil.
- La protección de las estructuras adyacentes, se hará sobre la base de la investigación de las condiciones de sus cimientos, muros, etc. para tomar las medidas de seguridad necesarias que eviten en todo momento posibles desmoronamientos o deslizamientos de material.

c) UBICACION DE LOS DUCTOS

Para la construcción de los ductos, se debe consultar en la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, responsable de esta actividad.

La vía pública donde se va a construir los ductos, seguramente contendrá también instalaciones de otros servicios públicos como agua potable y alcantarillado, se deberá solicitar los planos de estas instalaciones a la empresa encargada de estos servicios, evitando en lo posible construir los ductos en el mismo plano vertical de las otras instalaciones.

- **UBICACION EN LA CALZADA:** Los ductos estarán ubicados en lugares donde se garantice la libre circulación de vehículos, tanto durante la construcción, como en la utilización, en la instalación y mantenimiento de los sistemas.



- **UBICACION EN ACERAS:** En forma general, el eje del ducto se ubicará considerando el espacio necesario para la ubicación de los postes de alumbrado público, dejando un espacio libre de 70 cm., medido desde el filo exterior del bordillo.
Para la ubicación del eje de la zanja se considerará el ancho de la acera y consecuentemente su zonificación, de acuerdo al punto 1.3 de este manual.
- **UBICACION EN ZONAS VERDES:** En el caso de ser ventajoso ubicar los ductos en zonas verdes se aplicarán los mismos criterios expuestos anteriormente, se tendrá en cuenta obstáculos tales como árboles, postes, etc., para que la ubicación de pozos de revisión no impida el normal acceso de personal y equipo para el montaje y mantenimiento de los sistemas.
- **UBICACION EN PUENTES:** Para el caso de puentes, cruces de pasos a desnivel, ríos, etc., se remitirá a NORMA TÉCNICA PARA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN TELEFÓNICA PUBLICADA POR LA CNT.

1.3.- EXCAVACIÓN PARA: DUCTOS, POZOS Y CAJAS

a) OBJETIVO

Esta norma establece el procedimiento, las condiciones técnicas y de seguridad que deberá seguirse para la excavación de zanjas en la construcción de los ductos.

b) NORMAS DE SEGURIDAD

Ningún trabajo de ductos de servicios en la vía pública podrá ejecutarse sin que se hayan obtenido los permisos correspondientes y colocado las señales de prevención necesarias para este tipo de construcción.

Así mismo, el Constructor deberá:

- Colocar vallas y cintas de seguridad frente a entradas de edificaciones, garajes, fábricas, a todo lo largo de la zanja y en términos generales donde sea necesario.
- Cuando el terreno sea flojo, será necesario apuntalarlo para evitar deterioro en las calzadas o aceras, más aún, cuando se trate de zanjas cercanas a construcciones.
- Retirar la tierra y materiales sobrantes inmediatamente después de haber colocado la tubería y rellenado de la zanja, en el término máximo de 48 horas.
- Si la zanja permanece abierta durante la noche se colocará la señalización adecuada, para evitar accidentes.
- Esos trabajos deben realizarse con cuidado, para evitar daños en las instalaciones existentes, y en caso que sucediere, el constructor reparará a entera satisfacción de las Instituciones afectadas.
- Colocar rótulos de identificación conforme con las disposiciones pertinentes.
- Los avisos de peligro se podrán retirar, únicamente, cuando la obra esté completamente terminada y se hayan desalojado los escombros sobrantes.



- En general, todas las obras deberán ceñirse a las normas vigentes, para la protección del público, los automotores, el personal de las obras, los equipos y los implementos utilizados en la ejecución de los trabajos.
- No se permitirá depositar material sobrante y escombros en sitios donde perjudiquen el tránsito vehicular y peatonal, terrenos baldíos ni donde puedan obstruir drenajes y desagües.

c) HERRAMIENTAS

Para la ejecución de trabajos relacionados con excavaciones, adecuación de zanjas y desalojo, se utilizará todo tipo de equipos manuales o mecánicos tales como picos, palas, barras, retroexcavadoras, cargadoras, taladros neumáticos, cortadora de hormigón y/o asfalto, equipos de perforación de túneles (Topos), Volquete, etc.

La utilización de uno u otro de estos elementos, será adoptada tomando en cuenta el tipo de suelo, pero sobre todo el óptimo tratamiento para la conservación de las redes de servicios públicos existentes en el sitio de la obra o en sus alrededores.

1.4.- OBRAS PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE ZANJAS

a) DESBROCE Y LIMPIEZA

Esta actividad consiste en la adecuación de las áreas destinadas para la construcción de ductos de servicios en zonas verdes.

Se ejecutará el corte y retiro de arbustos, troncos, raíces, matorrales, hojarasca, césped, toda clase de vegetación existente, así como suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas y cualquier otro tipo de material que se considere inapropiado para la construcción de rellenos.

Cuando sea necesario la tala de árboles, el corte se deberá efectuar en troncos desde arriba hacia abajo para evitar, en todo momento daños a estructuras vecinas y propiedades privadas. Los troncos y raíces deberán extraerse hasta 45 cm por debajo de la superficie del terreno natural original, el resto de árboles se dejarán en pie y no se permitirá que sean dañados.

Las áreas cubiertas de césped se desbrozarán poniendo especial cuidado en el retiro de la capa de césped en buen estado, tratando de que no se desprenda el suelo vegetal durante la operación de corte y transporte. El césped se almacenará, en forma tal que siempre estén en contacto dos superficies de césped o dos superficies de suelo, y se mantendrá permanentemente húmedo y protegido de los rayos solares.

En general, todos los materiales resultantes de las actividades anteriores y que puedan ser reutilizados para otros fines y/o para la reposición del área intervenida, se retirarán del sitio de las obras y se almacenarán de manera adecuada y ordenada.

b) ROTURA Y RETIRO DE PAVIMENTO Y/O ASFALTO.

Esta actividad consiste en la demarcación, corte y retiro del pavimento y/o asfalto en los sitios indicados en los planos y memoria técnica.



El corte y extracción de la carpeta asfáltica o de hormigón, deberá limitarse a las dimensiones requeridas para ejecutar los trabajos, teniendo en cuenta el ancho autorizado para las excavaciones y el espesor de la carpeta asfáltica o de hormigón.

Sobre el asfalto y/o pavimento existente, se demarcará la zona de rotura, utilizando cortadora de hormigón o cualquier otro tipo de equipo equivalente que no afecte mayor superficie de la que se requiere retirar, acompañado con barreta de punta, punta cortada o cincel para efectuar pequeñas perforaciones que permitan el retiro en placas de hasta 60 cm² máximo.

c) ROTURA Y RETIRO DE ADOQUIN

En caso de adoquinado, se marcará la excavación y luego se retirarán los adoquines que se considere necesario, almacenándolos de manera que sufran el menor daño posible.

d) ROTURA Y RETIRO DE ACERAS

Esta norma se refiere al corte de las franjas de acera y extracción de los escombros restantes, ya se trate de aceras de concreto, granito, baldosas o placas, en las zonas donde los planos así lo especifiquen.

El corte y extracción de la acera deberá limitarse a las dimensiones constantes en los planos definitivos.

e) ROTURA Y RETIRO DE CRUCES DE VIAS

Para conseguir la intercomunicación entre los pozos de revisión que se encuentran a los dos lados de la vía, es necesaria la implementación de ductos bajo la calzada, de acuerdo a las especificaciones constantes en el Gráfico No. 13.

1.5.- CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS

a) GENERALIDADES

Antes de iniciar la excavación se ubicará el sitio donde se ejecutarán las obras, siguiendo los detalles indicados en los planos.

En vías en construcción o no definidas, únicamente se podrá iniciar las excavaciones cuando se cuente con los niveles definitivos de la base, antes de colocar la carpeta de rodadura, o de acuerdo con los perfiles y cotas del proyecto de la vía, para este efecto siempre se solicitará a la dependencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente, la información necesaria sobre cotas de nivel.

b) FORMA DE LAS ZANJAS

Para zanjas que tienen una profundidad inferior a 1,50 m, con sección rectangular, las paredes deberán cortarse y mantenerse verticales.



El fondo tendrá un terminado uniforme sobre el cual se colocará una cama de arena de 6 cm. consiguiendo un piso regular y uniforme, de tal manera que al colocar la tubería, esta se apoye en toda su longitud, sin que describa doblamiento alguno, ni se evidencie presión de ningún tipo que pudiera ocasionar desgaste prematuro de la tubería.

Para todas aquellas excavaciones con profundidad superior a 1.50 m., la excavación se ejecutará con taludes inclinados, proporcionando una forma trapezoidal a la sección, procurando que las paredes sean estables y en ninguna circunstancia, con pendientes mayores de 60 grados, en este caso el ancho normalizado de la zanja se lo tomará al fondo de la misma.

c) DIMENSIONES DE LAS ZANJAS

De acuerdo con los requerimientos, tipo de acera y pasos de calzada, se ha normalizado las dimensiones de las zanjas para la colocación de las tuberías PVC (vías de servicio), para las redes de energía eléctrica, semaforización, telecomunicación pública y de operadores privados:

- Ducto tipo 1 para vías locales: ancho= 0.70 m. Profundidad= 0.90 m. Incluida la cama de arena y reposición de la acera. Gráfico No. 7
- Ducto tipo 2 para vías secundarias: ancho= 0.70 m. Profundidad= 0.90 m. Incluida la cama de arena y reposición de la acera Gráficos Nos. 8 y 9.
- Ducto tipo 3 para vías principales y colectoras: ancho= 0.95 m. Profundidad= 0.95 m. Incluida la cama de arena y reposición de acera. Gráficos 10, 11 y 12.

d) ENTIBADO Y APUNTALAMIENTO DE LAS ZANJAS

De acuerdo a los planos definitivos de construcción, el consultor o la entidad contratante, definirá la necesidad de incluir dentro del presupuesto el entibado, el mismo que se construirá, con maderas de primera calidad y lo suficientemente resistentes para el trabajo a que serán sometidas, cuando en las excavaciones se presente, por cualquier circunstancia, algunas de las siguientes condiciones:

- La profundidad de la zanja sea mayor o igual a 1.50 m
- Haya posibilidad de que se presenten desmoronamientos o deslizamientos de material, generados por la calidad del estrato geológico.
- Para prevenir los daños que puedan ocasionarse en obras o propiedades vecinas a las zonas de excavación.
- Deberá procurarse un entibado que garantice la seguridad de los obreros que trabajan dentro de las zanjas, al igual que la estabilidad de las estructuras adyacentes.
- Se entibarán las paredes en ambos lados de la zanja y en la longitud que sea necesaria de acuerdo con la naturaleza del terreno.
- Para el caso de protecciones temporales, el entibado será extraído de tal manera que se evite el derrumbe de los taludes o el deterioro de las áreas o estructuras adyacentes.



e) MEJORAMIENTO DE LAS ZANJAS

El ancho de la zanja que se excave para los ductos de instalaciones de los servicios, estará de acuerdo a lo indicado en los planos o como indique el Fiscalizador. El ancho no podrá ser aumentado por el Contratista para su conveniencia de trabajo.

Si el material del fondo de la zanja, no constituye un lecho firme debido a su blandura, esponjamiento u otras características inaceptables, este material será retirado hasta los límites indicados por el Fiscalizador. El material retirado será remplazado con material seleccionado de relleno que se compactará por capas de 15 cm. de espesor, hasta alcanzar el nivel de depósito de la cama de arena constante en los planos de los estudios definitivos.

Cuando se encuentren materiales que no sean apropiados (suelo con contenido de material orgánico, arcillas expansivas, etc.) en las profundidades de la excavación, para la colocación de la tubería, se removerán, retirarán y reemplazarán estos materiales con un material adecuado para el relleno, colocando y compactando en capas que no excedan en espesor los 15 cm. de material suelto.

En caso de que corran aguas por la misma zanja, ésta deberá ensancharse para conducir el agua por un costado de la zanja afectada hacia sumideros donde se utilizará equipo de bombeo para drenarla fuera del sitio de la obra.

Lo anterior, se hará con el objeto de bajar el nivel freático de las aguas de infiltración o de corregir el curso de las aguas freáticas, para garantizar la estabilidad de la obra.

1.6.- TUBERÍAS DE PVC PARA LOS DUCTOS DE INSTALACION DE SERVICIOS

a) OBJETIVO

La presente especificación, tiene por objetivo entregar al fabricante de tuberías PVC las especificaciones técnicas que deben cumplir para ser utilizados en la construcción de los ductos de instalaciones eléctricas, semaforización y telecomunicaciones.

b) TUBERÍA DE PVC

En la construcción de los ductos de instalaciones, se utilizará tubería de PVC rígida, que es un protector de clase mono tubular, compuesto por un material termoplástico (policloruro de vinilo rígido), normalizada según Normas INEN 1869 y 2227, diseñadas para instalaciones directas bajo tierra sin revestimiento de concreto.

c) ESPECIFICACIONES

La tubería PVC debe cumplir con las normas INEN 1869 y 2227

- Diámetro nominal exterior = 110 mm
- Espesor de pared uniforme = 2.7 mm mínimo
- Longitud = 6 metros.



Los accesorios como pegamento, anillos de goma y tapones tienen que ser diseñados para su uso con las tuberías arriba especificadas.

Se utilizará únicamente los materiales provenientes de fábricas que tengan el sello de calidad INEN.

d) DISTRIBUCION Y COLORES

Con la finalidad de contar con normas específicas para el caso, se ha definido la distribución de las vías (PVC de 110 mm.) en dos puertos: Gráfico No. 2 caso 1, siempre que el ancho de acera lo permita, caso contrario existe la opción de usar la disposición del caso 2 del mismo gráfico.

Zona interior o superior de la acera:

Telecomunicación Pública CNT S.A., Telecomunicación Privada y Datos para Semaforización.

Zona exterior o inferior de la acera:

Energía Eléctrica (EEQ S.A.), semaforización y alumbrado público.

- DUCTO TIPO 1 para vías locales. Gráfico No. 7.

Zona Interior:

Comunicación Privada: 2 PVC de 110 mm. **Color blanco** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.

Comunicación Pública CNT S.A.: 4 PVC de 110 mm. **Color gris** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.

Comunicación Semafórica: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

Zona Exterior:

Energía Eléctrica EEQ S.A.: 3 PVC de 110 mm. **Color naranja**, para media tensión y 3 PVC de 110 mm. Para baja tensión.

Iluminación pública y semaforización: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

- DUCTO TIPO 2 para vías secundarias y primarias. Gráfico No. 8.

Zona Interior:

Comunicación Privada: 3 PVC de 110 mm. **Color blanco** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.

Comunicación Pública CNT S.A.: 4 PVC de 110 mm. **Color gris** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.

Comunicación Semafórica: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

Zona Exterior:

Energía Eléctrica EEQ S.A.: 3 PVC de 110 mm. **Color naranja**, para media tensión y 4 PVC de 110 mm. Para baja tensión.

Iluminación pública y semaforización: 1 PVC de 110 mm.

Color beige.

- DUCTO TIPO 3 Gráfico No. 12.



Zona Interior:

Comunicación Privada: 4 PVC de 110 mm. **Color blanco** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.

Comunicación Pública CNT S.A.: 6 PVC de 110 mm. **Color gris** y 2 triductos de manguera de 1 1/2" color negra.

Comunicación Semafórica: 2 PVC de 110 mm. **Color beige.**

Zona Exterior: Energía Eléctrica EEQ S.A.: 4 PVC de 110 mm. **Color naranja**, para media tensión y 4 PVC de 110 mm. Para baja tensión.

Iluminación pública y semaforización: 1 PVC de 110 mm. **Color naranja.**

Energía para semáforos: 1 PVC de 110 mm. **Color beige.**

e) APROBACIÓN

La tubería debe ser adquirida en fábricas que hayan obtenido el certificado y sello de calidad INEN y que cumpla con las Normas INEN 1869 y 2227.

1.7.- COLOCACION DE TUBERIAS DE PVC EN LOS DUCTOS DE SERVICIOS

a) OBJETIVO

El objetivo de esta norma es indicar los pasos a seguir para la instalación de la tubería de Policloruro de Vinilo (PVC), una vez que esté concluida la excavación de la zanja de acuerdo con las normas.

b) GENERALIDADES

Para que un ducto funcione en condiciones normales y se garantice el paso de los cables que transportan energía eléctrica y telecomunicaciones, es necesario tomar en cuenta que, la máxima curvatura permitida respecto al eje, por ningún motivo excederá de 4 grados sexagesimales.

Cuando la curvatura del trazado no encaje dentro de las especificaciones expuestas, se debe construir un pozo para cambio de dirección.

En general no serán permitidas las deflexiones (deformaciones geométricas) del tubo que reduzcan en más del 5% del diámetro nominal de la sección del mismo

c) EN PUENTES O ESTRUCTURAS SIMILARES

En el caso que los ductos no tengan continuidad a través de puentes sobre ríos, pasos a desnivel, etc., se utilizará PVC rígido conforme con lo estipulado a continuación:

➤ ESTRUCTURAS EXISTENTES:

Para los cruces a través de puentes existentes se instalará la tubería mediante herrajes cuyo tipo y diseño variarán de acuerdo a las características del puente (NORMA TECNICA PARA LOCALIZACION DE CANALIZACIONES PUBLICADO POR CNT). Los herrajes deberán instalarse mínimo cada 3 metros, esta longitud variará de acuerdo a las condiciones particulares del puente.



Sobre puentes en curva vertical los soportes de los herrajes tendrán su longitud variable en toda la longitud del puente para darle a la tubería un alineamiento horizontal completo.

La colocación de cada unidad de herrajes se hará de acuerdo con lo indicado en los planos definitivos de construcción que incluirá además, las perforaciones o soldaduras en las estructuras donde se empotrarán los herrajes.

➤ ESTRUCTURAS PROYECTADAS

Los cruces a través de puentes proyectados y/o en construcción se diseñarán o ejecutarán aprovechando la construcción de la estructura, utilizando las veredas del puente para empotrar la tubería PVC.

d) COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO

La tubería de PVC rígida se colocará sobre una capa de arena de 5 a 6 cm. de espesor, esta actividad deberá cumplir, además, con las siguientes especificaciones.

➤ NIVELACION

Sobre el fondo de las zanjas, adecuado de tal manera que ofrezca una pendiente uniforme y pareja, se colocará la tubería controlando la correcta nivelación de cada tubo, proporcionándole apoyo completo a su tercio inferior en toda la longitud del tramo, evitando deflexiones verticales que den origen a pendientes irregulares y a reducciones de la sección circular de la tubería.

➤ ALINEAMIENTO

Se tenderá una fila de tubos a la vez, para mantener la separación de los mismos y evitar curvaturas innecesarias, entre cada fila y en cada columna de tubos, se colocarán separadores de PVC de ½" de diámetro, cada 3 metros, de tal manera que las vías queden separadas tanto en el plano horizontal como en el vertical. Los espacios entre los separadores deben ser rellenados con arena así como todos los demás intersticios existentes entre las paredes de la zanja y los tubos y entre los tubos. Gráfico No. 14.

➤ INSTALACION

Esta actividad se ejecutará utilizando los arreglos rectangulares normalizados.

Una vez colocada la tubería, deberá rellenarse con arena el espacio entre los tubos y entre la tubería y la pared de excavación, deberá también compactar este relleno de tal manera que se asegure que la tubería colocada no se desplace.

A fin de evitar que la tubería se deteriore, antes del relleno total de la zanja, se colocará sobre la tubería una capa de arena mayor a 15 cm. compactado, de espesor. Gráficos Nos. : 7, 8 y 12 .



La norma establece que en los ductos de comunicaciones públicas y privadas, se colocarán 2 triductos de manguera de 1 1/2" para cada uno, sobre cada bloque de tubos PVC, fijado a los separadores horizontales mediante correas plásticas, Gráficos Nos. : 7, 8 y 12.

En caso de inconvenientes imprevistos, condiciones desfavorables del terreno, existencia de obras de infraestructura de otros servicios públicos, etc., el banco de ductos se constituirá conforme lo determine el Fiscalización de la obra.

Para la correcta unión de los tubos se usará el ensamble espiga/campana con el objeto de establecer que el extremo (espiga) de uno de ellos se ajuste perfectamente en la campana del otro.

➤ **SUELDA PARA TUBERIA PVC RIGIDA**

Se limpiarán la espiga y la campana con el limpiador removedor de PVC. Siempre se realizará esta operación aunque aparentemente los tubos estén limpios. Acto seguido, se aplicará la pega PVC con una brocha de cerda natural. El tamaño de la brocha debe ser igual a la mitad del diámetro de la tubería. No se usarán brochas de cerdas de nylon u otras fibras sintéticas. En todo momento se debe evitar la aplicación excesiva de pega evitando con esto que se creen superficies irregulares que pudieran dañar la chaqueta del cable.

No se debe ensamblar la tubería si la espiga, la campana o ambas están impregnadas de agua, ni se permitirá que esta última entre en contacto con la pega líquida, por consiguiente, no son aceptables las instalaciones ejecutadas en condiciones de humedad.

Los extremos de la tubería en los pozos de revisión se cortarán de tal manera que permitan la construcción de la boquilla.

➤ **MAXIMA LONGITUD DE LOS TRAMOS**

No deberá exceder 50 m. entre pozos de revisión, sea en calzadas, acera, o en zonas verdes.

➤ **PROTECCIONES**

Con la finalidad de proteger las tuberías PVC que forman parte del sistema de servicios, sobre la capa de arena, se fundirá una loseta de hormigón simple de 180 Kg./cm². De resistencia, misma que cubrirá toda la sección de la zanja excavada, adicionalmente se colocará cintas plásticas identificadoras, color azul para comunicaciones y roja sobre energía eléctrica entre la capa de material granular o arena compactada y loseta de acera.

En caso de existir problemas por la presencia de instalaciones de otro tipo de servicio, esta se protegerá con tratamiento de muretes de hormigón que debe ser parte del estudio o dispuestas por la fiscalización de la obra.

➤ **PRUEBAS DE TUBERIA**



Inmediatamente después de construido un tramo de canalización, y antes de hormigonar, asfaltar o adoquinar, se hará la prueba de todos y cada uno de los conductos construidos.

Esta prueba consiste en pasar un cilindro metálico que compruebe la inexistencia de juntas deficientes, deformaciones de la tubería, partes extrañas en el interior, o cualquier otro defecto que obstaculice el adecuado tendido de los cables eléctricos, telecomunicaciones y semaforización. Este rodillo o mandril es un cilindro con anillos en sus extremos para posibilitar el arrastre de material por el interior de la tubería.

Para tubería de PVC el cilindro tiene que ser fabricado de metal para no dañar la superficie interior de la tubería.

Después de esta prueba se pasa, en todos y cada uno de los ductos, un cepillo para sacar polvo y otros elementos extraños, Una vez que se finaliza el proceso de pasado de cilindros se deben dejar guías ya sea de alambre galvanizado (No. 14) o piola de nylon, en por lo menos el 25% de los ductos.

1.8.- RELLENO Y COMPACTACION DE LAS ZANJAS

a) OBJETIVO

El objetivo de esta norma es indicar al contratista/constructor de este tipo de obra, el proceso de relleno y compactado de las zanjas luego de colocar la tubería PVC.

b) PREVENCIONES

La tubería no debe permanecer mucho tiempo destapada porque en el ambiente se producen bruscos cambios de temperatura (calentamiento o enfriamiento), los cuales, por efectos de la expansión y contracción pueden separar las uniones de la tubería.

Se deberá utilizar equipo mecánico adecuado para el relleno y compactación de zanjas, tanto para las actividades de suministro, transporte y colocación de los materiales como para los destinados a la ejecución de los ensayos y pruebas necesarias en el sitio de la obra, solicitados por el fiscalizador.

La fiscalización no permitirá el relleno con materiales tales como: materia orgánica, arcillas expansivas, material granular mayor de 75 mm y todo tipo de material extraño como escombros, basuras, lodo, etc.

c) MATERIALES

El material de ruptura de superficies (asfalto, concreto, etc.) no será usado para el relleno de zanjas. Tales materiales u otros residuos de la zanja serán removidos y desalojados.

Los materiales utilizados para el relleno y compactación de zanjas deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

➤ MATERIAL SELECCIONADO PREVIAMENTE DE LA EXCAVACION



De ser necesario se utilizará, el material obtenido de la excavación, desechando las mezclas del suelo como: escombros, materia orgánica, arcillas expansivas, lodo, etc, los mismos que deberán ser reemplazados con material de relleno adecuado.

d) COMPACTACIÓN

➤ DESCRIPCIÓN.

Este trabajo consistirá en la operación mecánica controlada para comprimir los suelos y materiales por reducción de espacios vacíos, mediante el empleo de equipo apropiado para la compactación del terreno natural, rellenos y las varias capas de mejoramiento.

Se rellenarán y compactarán, colocando el material en capas horizontales, con un espesor no mayor a 20 cm. antes de compactar, controlando estrictamente la humedad y utilizando un compactador mecánico tipo sapo.

La compactación se ejecutará evitando en todo momento, los golpes y fuerzas innecesarias que puedan causar daños a las uniones y/o roturas en las tuberías.

La ejecución de la compactación en la forma indicada por este numeral, se continuará hasta el punto donde no se observen asentamientos.

Cada pasada del equipo de compactación debe cubrir la mitad de la pasada anterior. El número de pasadas necesarias para obtener la compactación deseada depende de las características del equipo, del material y del ancho de la zanja.

El proceso de compactación debe alcanzar una densidad mínima del 90% del producto estándar de la densidad existente antes de la excavación.

La humedad del material debe controlarse de manera que permanezca en el rango requerido para que el grado de compactación dé la densidad especificada.

➤ EQUIPO

Se deberá utilizar el equipo que cumpla especificaciones determinadas de acuerdo con las dimensiones de la zanja, el espesor y el volumen total del relleno, las características del material apto para los rellenos y los resultados de los ensayos de compactación.

Además se efectuarán ensayos de densidad en el campo, cuando la fiscalización así lo requiera, con los cuales se buscará una relación de correspondencia para obtener la gráfica experimental de humedad (W), densidad (d), con el objeto de establecer el mejor rango dentro del cual se pueda contar con el valor de la humedad óptima (W opt.) necesaria para obtener la densidad esperada.



1.9.- REPOSICIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DUCTOS DE INSTALACIONES

a) OBJETIVO

Esta norma se refiere al suministro, transporte, colocación y volumen de materiales apropiados para sub-base, base y pavimento en zanjas, ejecutados por la construcción de la obra civil para las redes subterráneas de los servicios según lo indicado en los planos, y las especificaciones de construcción.

b) SUB-BASE CLASE III

Cuando se considere necesario, de acuerdo con las condiciones de relleno o con el objeto de disminuir el espesor de la base o la capa de rodadura, podrá ser necesaria la colocación de un espesor determinado de material, como capa de sustentación inmediata de la base, cuando así conste en el diseño estructural de la calzada (ducto bajo calzada) o por disposición de la fiscalización.

c) BASE CLASE II

Cuando así lo determinen en los planos definitivos de construcción, será necesaria la colocación de material de base clase II

d) BASE ASFALTICA

Con la finalidad de precautelar la ductería y las instalaciones de servicios, será necesario el mejoramiento de la estructura de la vía, con la complementación de una capa de base asfáltica entre la base y la carpeta asfáltica, en especial cuando haya circulación de vehículos de gran capacidad.

e) REPOSICION DE MEZCLA ASFALTICA

Esta actividad se refiere al suministro, transporte, colocación de la mezcla asfáltica para reparar y asfaltar los cortes realizados para la apertura de las en las vías o cruces de las vías.

La capa de rodadura proporciona la superficie suave y segura para el rodamiento, impermeabiliza el asfalto y contribuye a la capacidad de soporte del mismo. La capa asfáltica está conformada por una mezcla asfáltica (agregados, asfalto como ligante) que deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos:

➤ Imprimación

Esta operación consiste en impregnar la superficie de la base con un riego de asfalto líquido de curado, teniendo por objeto crear una unión estable entre la base y la capa asfáltica, además de formar una película impermeable que proteja a la capa asfáltica.

➤ Riego de Liga

Para la reconstrucción de pavimentos asfálticos en zanjas transversales o en cualquier caso donde la mezcla asfáltica deba colocarse en forma inmediata para



habilitar la vía de tránsito, se aplicará sobre la base debidamente compactada, seca y limpia, un riego de asfalto líquido como impermeabilizante de la base y ligante de la capa asfáltica.

f) **CAPA DE RODADURA**

➤ **MATERIAL**

Sobre la base debidamente compactada y tratada de acuerdo con el tipo de asfalto existente, se construirá una capa de rodadura estructural de la misma clase, dimensiones, calidad y especificaciones de la existente.

La carpeta asfáltica, constituye la superficie de rodadura en los asfaltos, consiste en una capa mínima de 5 cm.

➤ **CONTENIDO DE ASFALTO**

Una mezcla con poco asfalto presenta un color café y si tiene asfalto en exceso, la mezcla se vuelve muy fluida y se desplaza fácilmente, es necesario acudir al laboratorio de materiales para determinar la cantidad de asfalto en la capa existente mediante ensayos especiales.

➤ **EQUIPOS**

En el caso de las zanjas la mezcla asfáltica se aplica generalmente a mano controlando el nivel con una regla metálica que se recorre sobre los bordes de la carpeta existente para chequear donde va faltando o sobrando material. El espesor de la carpeta nueva se controla dejando la base a un nivel igual al de la base existente de manera que aparece una caja bien definida para llenar con la mezcla.

Cuando se trata de grandes áreas se utiliza una máquina terminadora o vibroextendora de asfalto autopropulsada que controla espesor, ancho y pendiente de la carpeta asfáltica.

La compactación de zanjas se hará con plaquetas vibratorias o con compactadores vibratorios de doble tambor metálico y de dimensiones adecuadas a las de la zanja. Si se trata de una pavimentación total, se utilizan compactadores vibratorios de doble tambor y además compactadores de llantas neumáticas para sellar grietas.

➤ **COLOCACION DE LA CARPETA ASFALTICA.**

La carpeta asfáltica, con igual espesor del existente pero con un mínimo de 5 cm., será conformada y nivelada sobre la base debidamente compactada y tratada con la imprimación o el riego de liga. Al conformarse la mezcla deberán tenerse en cuenta los niveles de la carpeta existente conservando los perfiles longitudinales y transversales de la vía.

El riego se hará manualmente y la conformación por medio de rastrillo cuando se trate de la repavimentación de zanjas que ocupan parcialmente la vía. Cuando se



trate de restituir la carpeta en todo el ancho, se utilizarán máquinas vibroextendedoras.

El espesor de cada capa antes de la compactación dependerá del espesor prescrito para la capa compactada de acuerdo con la clase de equipo utilizado y las características de compactación del material.

➤ **COMPACTACION DE LA CARPETA ASFALTICA**

La mezcla asfáltica deberá compactarse hasta obtener una densidad de 90% de la densidad máxima (La densidad se mide con un densímetro nuclear). El terminado de la superficie de la carpeta asfáltica debe quedar de similares características a la existente.

1.10.- REPOSICIÓN DE HORMIGÓN DE ACERA

a) **GENERALIDADES**

Esta actividad consiste en la construcción o reconstrucción de pavimento de hormigón que cumpla con las especificaciones técnicas y de acuerdo con lo indicado en los planos.

Se deberá utilizar obligatoriamente hormigón premezclado en las ciudades y/o poblaciones donde existan plantas que fabriquen hormigón premezclado.

La fiscalización autorizará la fabricación de hormigón preparado en sitio, utilizando mezcladora, en las localidades donde no se disponga de planta de hormigón premezclado.

El hormigón, con o sin esfuerzo, se colocará sobre una, sub-base o base, conforme a la rasante, pendientes, espesores y secciones transversales mostradas en los estudios definitivos y aprobados por la fiscalización de la obra.

El hormigón consistirá de una mezcla íntima de cemento Pórtland, agregado y agua. Los aditivos se utilizarán cuando así se especifique en el proyecto, generalmente se utiliza un hormigón de resistencia a la compresión de 180 Kg./cm²., sin embargo se respetará los estudios.

b) **MATERIALES**

Para la elaboración del hormigón se utilizarán los siguientes materiales: agua, cemento y agregados.

➤ **AGUA**

El agua utilizada en la construcción de hormigón deberá ser limpia y libre de impurezas, o de cualquier otra sustancia que pueda perjudicar la calidad, resistencia o durabilidad de las obras en general, se utilizará preferentemente agua potable.

➤ **CEMENTO PORTLAND: norma INEN 152**



La procedencia del cemento, los métodos de muestreo y ensayo deberán cumplir con las especificaciones contenidas en las normas INEN 152 para el cemento tipo 1 de endurecimiento normal.

➤ **AGREGADOS PARA HORMIGON**

Los agregados para hormigón se han clasificado teniendo en cuenta dos (2) tipos esencialmente, y que deben cumplir con las características físicas de la norma INEN 872. (ASTM C 33).

Agregado fino: Arena natural o manufacturada (o una combinación de ambas) constituida por granos duros y de la mejor calidad, menores a 4.76 mm. (tamiz No. 4)

Los agregados finos procedentes de varias fuentes de abastecimiento no deberán mezclarse.

Agregado grueso: Piedra triturada o grava natural, mayores a 4.76 mm. .

Los agregados deberán almacenarse separadamente en sitios limpios, libres de residuos y materias orgánicas.

➤ **HORMIGON**

DISEÑO DE HORMIGON: Los hormigones para pavimentos, tendrán como mínimo las resistencias normales indicadas a continuación:

El hormigón de 210 Kg./cm² (28 días) de resistencia deberá elaborarse con una dosificación de 1:2:3 esto es: una parte de cemento, 2 partes de arena y 3 partes de ripio.

El hormigón de 180 Kg./cm² de (28 días) resistencia deberá elaborarse con una dosificación de 1:3:5 esto es: una parte de cemento, 3 partes de arena y 5 partes de ripio.

La resistencia a la compresión será igual o mayor que la resistencia de diseño, referidas o tomadas en probetas de 150 mm. de diámetro y 300 mm. de altura.

Si los cilindros ensayados a los veintiocho (28) días proporcionan valores menores que los estipulados en este numeral, los indicados en los planos y especificaciones en los diseños, se tomarán núcleos ("CORE DRILL"), pruebas de concreto en la obra, o se practicará un ensayo de carga sobre la estructura afectada.

Para los casos en los cuales las pruebas y ensayos arrojen resultados satisfactorios, se aprobará de inmediato la estructura.

A menos que se especifique lo contrario, no se permitirán asentamientos del concreto superiores a 5cm. para hormigones de resistencia de 180 y 210 Kg./cm².



Todos los ensayos sobre hormigones deberán realizarse obligatoriamente en laboratorios de Universidades, Escuelas Politécnicas y Municipales, del sitio más cercano a la obra.

DOSIFICACIÓN: La mezcla de hormigón se elaborará con una relación agua cemento para que sea plástica y fácil de trabajar según las condiciones específicas de colocación.

COLOCACION: Después de mezclado, el hormigón deberá transportarse rápidamente al lugar del vaciado. Las operaciones de colocación serán continuas hasta que el programa del vaciado se haya concluido. Debe colocarse el hormigón teniendo especial cuidado con los ángulos y las esquinas, con el objeto de impedir la formación de vacíos.

Bajo ninguna circunstancia deberá colocarse hormigón después de haberse iniciado su fraguado ni se utilizará la mezcla a la cual se haya agregado agua con el objeto de ejecutar un premezclado para ablandarla. Se tomarán todas las precauciones para que el hormigón colocado sea sólido, compacto, impermeable y liso. Se fabricará la mezcla en máquina hormigonera en las localidades donde no exista una planta de hormigón premezclado.

Se evitará la preparación de mezclas sobre pavimento o andenes con el objeto de proteger sus superficies y no se permitirá el empleo de hormigones con un tiempo de preparado superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

Para la reconstrucción de pavimentos rígidos, con hormigón fabricado a base de cemento Pórtland, se cumplirán las especificaciones indicadas en la norma INEN 152.

Se utilizarán juntas de madera de expansión y contracción y deberán ser colocadas a una distancia máxima de 2.5 m.

Las aceras de hormigón deberán ser de 10 cm. de espesor incluido el masillado y cuyo terminado final será paleteado y escobillado fino.

PROTECCION: El hormigón debe protegerse, durante el período de fraguado y endurecimiento inicial, con el fin de evitar las pérdidas de humedad debidas a la acción de los agentes climáticos.

El curado normal húmedo debe prolongarse durante un período no menor de siete (7) días y solo puede disminuirse cuando se apliquen métodos especiales que aseguren la obtención de un hormigón suficientemente homogéneo y compactado.

1.11.- ADOQUINADO EN ACERAS

a) GENERALIDADES



Cuando la capa de terminado de piso está conformada por adoquines, se construirá utilizando elementos iguales con su misma forma y dimensiones.

Deberán reponerse los que hayan resultado dañados en el proceso de corte de las zanjas, siendo por cuenta del constructor la reposición de los adoquines dañados a causa de procedimientos inadecuados.

Los elementos deberán tener las mismas características de acabado de los existentes para no ocasionar contrastes antiestéticos.

b) COLOCACION

Los adoquines se colocarán sobre una capa de 5 cm. de arena lavada sin compactar que se coloca a su vez sobre la base compactada.

La repartición de los elementos, se hará de acuerdo con la reposición de los existentes, evitando ajustes forzados o vaciados y teniendo en cuenta que una vez compactada la superficie, ésta debe ceñirse a los perfiles de la rasante existente. Entre los adoquines deberá quedar una junta de 0.5 centímetros que se llenará con una arena fina.

c) COMPACTACION

Los adoquines se compactarán con plaquetas o cilindros vibratorios teniendo en cuenta que al colocarlos deben sobresalir en relación con el resto existente un espesor igual al asentamiento que sufran durante la compactación. A medida que se vaya compactando, debe esparcirse y barrerse, hacia las juntas, la arena fina con cemento en proporción constante en los planos constructivos.

2.- NORMA TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE POZOS DE REVISION

2.1.- OBJETIVO

El pozo de revisión es un elemento que forma parte del sistema subterráneo de servicios de energía eléctrica (EEQ S.A.) semaforización, y telecomunicaciones; esta especificación se refiere a la construcción de pozos en los sitios que señalan los planos, aplicando la norma señalada en los Gráficos Nos. 15, 16 y 17.

2.2.- GENERALIDADES

Las excavaciones se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.3.2 de este documento. Es una condición indispensable que la excavación de cada pozo esté completamente terminada para iniciar la colocación de hormigón de la base. A medida que avance la excavación se debe ejecutar retiros parciales de escombros, en forma tal, que cuando se termine la excavación solo haya quedado alrededor de ella, los suficientes escombros como protección.



La excavación deberá realizarse en un área mayor a la del pozo a construirse, de tal manera que, de la cara exterior del pozo al talud de la excavación, exista menos 20 cm. de separación, lo cual garantizará un mejor relleno y compactación.

2.3.- FORMA

La forma y las medidas interiores de los pozos se indican en el Gráfico No. 16 y 17.

➤ SISTEMA DE HERRAJES PARA ORDENAMIENTO DE CABLES.

Con la finalidad de ordenar todos los cables eléctricos y comunicaciones, es necesario armar un sistema de herrajes anclado a la estructura del pozo, este sistema facilitará a las operadoras de servicios organizar los cables por grupos y realizar los empalmes de comunicaciones de acometidas domiciliarias e identificación de la empresa correspondiente. Gráfico No. 16, 17, 18 y 25.

2.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN

Los pozos pueden ser construidos de acuerdo a los siguientes tipos:

- pozo de bloque macizo curvo
- pozo de hormigón armado
- pozos de hormigón armado prefabricados

a) POZO CONSTRUIDO CON BLOQUE MACISO CURVO

Las paredes de los pozos se construirán con bloques de hormigón macizo de 40x30x12 cm.,

La resistencia mínima del bloque macizo curvo será de 180 kg/cm². Gráfico No. 16 y 17.

En las paredes interiores del pozo se anclarán los herrajes de hierro, que servirán para ordenar los cables de instalaciones eléctricas y comunicaciones.

b) HIERROS EN LAS JUNTAS DE LOS BLOQUES

Las paredes de los pozos serán reforzadas con varillas de hierro de 12 mm de diámetro colocadas verticalmente en las uniones de los bloques con una pata de 10 cm. sobre el hormigón de la base. Este hierro de pared deberá tener la longitud mínima de 40 cm, sobre la parte superior de la mampostería, para que este hierro quede empotrado en la losa de cubierta. Gráfico No. 16.

c) MORTERO

Los bloques deberán ser unidos con mortero preparado con una mezcla dosificada de 1:3 (1 parte de cemento y 3 partes de arena).

d) REVOCADO



Una vez construidas las paredes del pozo, se deberá revocar las uniones horizontales y verticales de los bloques con una mezcla de 1:3.

e) LOSA DE PISO

Para la construcción de la losa de piso, se observará la norma referente a hormigón de acera, en lo que respecta a preparación, colocación, curado, etc., además de las siguientes:

Para fundir la losa de piso, es necesario que esté terminada la excavación.

Esta losa tendrá un espesor de 10 cm., utilizando concreto de 180 kg/cm^2 , será nivelada adecuadamente dándole una ligera pendiente hacia el centro (3%) donde se realizará, un sumidero de 40 cm. x 40 cm. x 40 cm. de acuerdo a lo indicado. Grafico No. 18.

f) LOSA DE CUBIERTA

Para la construcción de la losa de cubierta se seguirá las normas indicadas, se indica el diagrama de momentos de esta losa.

La losa de cubierta se construirá con un espesor de 20 cm, para las ubicadas en acera y de 30 cm, para las ubicadas en calzada. En ambos casos se utilizará hormigón de 210 kg/cm^2 de resistencia.

La losa se construirá con la misma pendiente del terreno, de tal manera que quede perfectamente nivelada, estable, enrasada con la vía existente.

Cuando el pozo se construya en la calzada asfáltica, la última capa de la cubierta deberá ser con asfalto y del mismo espesor existente ó mínimo de 5 cm., manteniendo el nivel de la tapa del pozo a nivel para poder tener acceso

Cuando el pozo sea construido en un sector donde se tenga adoquines de cemento, la losa de cubierta deberá ser construida a una altura menor que la normal para permitir que sobre la cubierta se reponga los adoquines retirados de tal forma que únicamente se tenga a la vista la tapa del pozo. Los adoquines deben ser asentados en una mezcla de concreto, o a su vez la losa se fundirá a nivel de la calzada y sobre ella, se figurará el adoquín, siempre manteniendo la tapa del pozo a nivel de la calzada o acera, que permita el acceso de los operadores de los sistemas.

La losa de cubierta será de hormigón armado con estructura en los dos sentidos.

Para el soporte de la losa de cubierta se debe construir un encofrado con madera de monte, rieles y puntales de madera de la zona.

g) POZO CONSTRUIDO CON HORMIGON ARMADO

Si el estudio definitivo así lo determina, se construirá el pozo con piso, paredes y losa de hormigón armado.

Se recomienda construir este tipo de pozos, en suelos fangosos y pantanosos, que permitan cierta impermeabilidad al interior de los mismos.



h) ENCOFRADO

Los encofrados para las paredes deben diseñarse y construirse en su totalidad y de tal manera que produzcan unidades de concreto idénticas en forma, líneas y dimensiones a las unidades mostradas en los planos.

Se construirá encofrados tanto para el lado interior como para el lado exterior de las paredes.

El encofrado será sólido, adecuadamente amarrado y asegurado por medio de riostras firmes de manera que mantengan su posición, forma y resistan todas las presiones a las cuales pueden ser sometidas. Además deben estar suficientemente ajustadas para impedir la filtración de la lechada a través de las ranuras.

Los encofrados se prepararán antes del vaciado del concreto en forma tal que la superficie de contacto se encuentre libre de incrustaciones de mortero o cualquier otro tipo de material extraño al concreto fresco.

Las superficies de contacto se cubrirán con una capa de aceite para evitar la adherencia, observando un especial cuidado para no ensuciar las varillas de refuerzo ni las juntas de construcción.

Las superficies interiores o de contacto deberán humedecerse completamente antes de la colocación del concreto. El agua utilizada deberá ser limpia, libre de impurezas y de preferencia potable.

El encofrado para la losa de cubierta podrá retirarse mínimo después de 8 días de fundida la misma.

i) PAREDES DE HORMIGON ARMADO

Las paredes serán siempre de hormigón armado de 210 kg/cm² de resistencia. Las varillas de refuerzo serán de 12 mm. de diámetro.

Será necesario encofrar ambos lados de la pared. La armadura vertical se implantará desde la base y con longitud suficiente para rematar el cerco de la tapa del pozo. No se emplearán traslapes. En caso de desplazamiento del terreno será necesario apuntalar de tal manera que sirva como encofrado interior para la construcción del muro.

j) BOQUILLA Y DINTEL

Los ductos de los sistemas de servicios eléctricos, semaforización, comunicación pública y privada deben terminar en la pared del pozo con una boquilla que permita dar la curva suficiente al cable a instalarse. La parte superior de la boquilla será construida con un dintel de hormigón armado, con varillas de refuerzo de 12 mm.

La boquilla se ubicará en el centro del eje longitudinal del ducto y en lo posible en el centro de la pared correspondiente y que albergue holgadamente la totalidad de los tubos PVC y mangueras de los triductos.



k) POZO DE HORMIGON ARMADO PREFABRICADO

Este tipo de pozo se construirá en fábricas, en dos partes, parte inferior y parte superior. Las dos partes serán transportadas al sitio de instalación.

Las medidas de los pozos y los espesores, tanto de las paredes como de las losas, serán de acuerdo al diseño indicado en los planos.

Se utilizará hormigón de 210 Kg./cm² para la construcción total del pozo.

Se recomienda utilizar este tipo de pozos, en suelos fangosos y pantanosos, que permitan cierta impermeabilidad al interior de los mismos.

3.- CAJAS DE REVISIÓN ELÉCTRICAS

3.1.- OBJETIVO

La caja de revisión es un elemento que forma parte del sistema subterráneo de servicios de energía eléctrica (EEQ S.A.) exclusivamente, para realizar los empalmes eléctricos que darán servicio domiciliario. Gráfico No. 12.

3.2.- GENERALIDADES

Las cajas de revisión en referencia se ubicarán bajo la acera, en el lado exterior, entre el bordillo y el ducto.

La excavación se la ejecutará aplicando el mismo procedimiento realizado para las zanjas de los ductos, manteniendo los mismos rubros.

Es una condición indispensable que la excavación de cada caja esté completamente terminada para iniciar la colocación de hormigón de la base, a medida que avance la excavación se debe ejecutar retiros parciales de escombros, en forma tal, que cuando se termine la excavación solo haya quedado alrededor de ella, los suficientes escombros como protección.

La excavación deberá realizarse en un área mayor a la del pozo a construirse, de tal manera que, de la cara exterior del pozo al talud de la excavación, exista al menos 20 cm. de separación, lo cual garantizará un mejor relleno y compactación.

3.3.- FORMA Y DIMENSIONES

La forma y las medidas interiores de los pozos se indican en el Gráfico No. 19.

3.4.- MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN



Las cajas pueden ser construidas de acuerdo a los siguientes tipos:

- Caja de hormigón en las paredes laterales y el fondo con material permeable.
- Caja de ladrillo revocado con mortero.
- Las tapas serán de hormigón armado prefabricados como consta en el Gráfico No. 19, o tapa de hierro fundido con la correspondiente identificación.

4.- CAJAS DE MANO

Cuando por necesidad, se construya este tipo de elementos para cubrir la necesidad técnica y del usuario, específicamente para telecomunicaciones o semaforización.

El pozo de mano debe ser construido de las siguientes dimensiones: 60 cm. por lado x 40 cm. x de profundidad, con paredes de hormigón y/o ladrillo, tapa de hormigón con sello metálico de identificación del servicio. Gráfico No. 20.

5.- CAJAS ACTIVAS PARA COMUNICACIONES.

5.1.- EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE SE INSTALAN EN CONSTRUCCION DE REDES.

(FUENTE: NORMATIVO PARA CABLEADO CANALIZADO DE REDES TV CABLE Dpto. de construcciones)

Elementos Activos.- Los elementos activos de una red HFC son equipos electrónicos que se utilizan para amplificación de señal, por lo cual no se pueden instalar en pozos y lugares con humedad ya que afectarían su funcionamiento

Amplificador BT-4.- Son equipos electrónicos que amplifican señal RF por lo cual su instalación se deberá realizar en pedestales tipo 3 y lugares libres de humedad. (Ver Gráfico No. 27)

Nodo Óptico.- Los nodos ópticos son elementos electrónicos que instalan en pedestales tipo 4 en lugares que no tengan humedad los cuales sirven para la trasformar señales de luz a RF. (Gráfico No. 28)

5.2.- COLOCACIÓN DE PEDESTALES TIPO

Los pedestales serán instalados de acuerdo a diseño de red pegados a la pared de los predios. (Ver Gráficos 29, 30, 31, 32 y 33)

Para la colocación de pedestales se deberá construir base de hormigón para lo cual se detalla características en anexos.

Los elementos que se instalen dentro de los pedestales serán sujetos a barras metálicas que están en parte internos de los pedestales



6.- TAPAS DE POZOS Y CAJAS DE REVISION Y EMPALMES

6.1.- OBJETIVO

La presente especificación se refiere a la fabricación y colocación de tapas y marcos en los pozos y cajas de revisión.

6.2.- GENERALIDADES

- Las tapas de los pozos serán ubicadas en la proyección de los ejes y esta situación no será modificada sino por circunstancias especiales, mediante diseño autorizado por la fiscalización durante la construcción.
- En ningún caso las tapas serán ubicadas en lugares donde los cables puedan ser deteriorados o dificulten la entrada del pozo.

6.3.- TIPOS

Básicamente se utilizan los siguientes tipos de tapas:

Circulares de hierro fundido para el caso de los pozos
Rectangulares y con tapa de hierro fundido para cajas de revisión

a) ARCOS Y TAPAS CIRCULARES

La forma y dimensiones del aro y la tapa circulares se indican en el Gráfico No. 21.

- IDENTIFICACION: Las tapas de los pozos de revisión serán identificadas conforme los sistemas de: energía eléctrica, telecomunicaciones y semaforización.. Gráfico No. 21.
- MATERIALES: Los aros y tapas serán fabricados en fundición gris con la identificación correspondiente.

Especificaciones técnicas:

- **Composición química**

Carbono	2,9	+/- 0,05
Silicio	1,8	+/- 0,10
Magnesio	1,0	+/- 0,10
Azúfre	0,06	max.
Fósforo	0,08	+/- 0,20
Cromo	0,3	+/- 0,05



- **Resistencia de materiales**

RT = 35kg/mm ²	+/- 1,0	Resistencia a la Tracción
RF = 62kg/mm ²	+/- 1,0	Resistencia a la Fricción
RC = 123kg/mm ²	+/- 1,0	Resistencia a la Compresión
Módulo de elasticidad =	14.06 x 10 ⁵ kg/cm ²	
Módulo de rigidez =	63,28 x10 ⁴ kg/cm ²	
BHN 230	+/- 10 kg/mm ²	

- **Metalografía**

Matriz perlítica
Grafito laminar
Tipo "A"
Tamaño = 4

- **Peso**

Peso de tapa y cerco = 100kg +/- 2kg
Peso calculado con densidad = 7,31kg/cm²

b) MARCO Y TAPA RECTANGULAR DE HORMIGON

Serán utilizadas únicamente en la construcción de cajas de revisión para el servicio eléctrico y caja de mano.

➤ **MATERIALES:** Los materiales utilizados en este tipo de tapas son: el marco, sello de identificación metálico y el hormigón armado o hierro fundido.

- **Marco**

Este será fabricado en ángulo de hierro de dimensiones 2" x 2" x 1/8".

- **Sello de identificación**

Fabricado en hierro fundido de las mismas especificaciones técnicas de las tapas de hierro.

La instalación del aro de la tapa circular o el marco de la tapa rectangular se realizará en el momento de fundir el hormigón en la losa de cubierta.

La cadena de anclaje, debe tener una longitud de 60 cm. y un espesor mínimo de 10 mm.

- **Hormigón armado**

El hormigón será de 210 kg/cm² y reforzado con una armadura de hierro de 12 mm. de diámetro.

El acabado de la tapa será liso, que impida la entrada de agua y provisto de dos argollas para que pueda ser levantada



c) CAJAS DE REVISION Y EMPALME SEMAFORIZACION

- **OBJETIVO:** La construcción de este tipo de cajas en el sistema de ductos subterráneos, es de uso exclusivo para empalmes eléctricos del sistema de semaforización del Distrito Metropolitano de Quito, Gráfico No. 22.
- **GENERALIDADES:** Todas las cajas de revisión han de realizarse de 60 cm x 60 cm y con profundidad de al menos 95 cm. Debajo del fondo del pozo de revisión deberá existir una capa de 5 cm de grava.

La parte inferior de la llegada de los ductos deberá estar a un mínimo de 5 cm del fondo del pozo de revisión.

Las paredes del pozo de revisión deberán ser de ladrillo o enlucido de hormigón simple de $f'c = 180 \text{ kg/cm}^2$ y de 10 cm de espesor dejando el espacio libre de 60 cm x 60 cm.

El diseño estructural permitirá al pozo ser resistente a las fuerzas que se ejerzan sobre su estructura.

Si en la excavación se encuentran otras tuberías que lleguen a quedar dentro del pozo de revisión, se deberá desplazar la excavación. Si esto no es posible las tuberías que obstaculicen deberán ser protegidas con concreto.

En cada sitio donde exista un cambio de dirección, deberán instalarse pozos de revisión de uso común entre las Unidades Administrativas que prestan los servicios de energía eléctrica, semaforización y comunicaciones pública y privada.

- **MATERIALES:** Las tapas de los pozos de revisión deberán ser de hierro fundido de 70 cm x 70 cm, ancladas con cadena galvanizada a la pared del pozo de revisión con cerco de hierro fundido que permita hermeticidad.

Las tapas contendrán el logotipo de semaforización, con la leyenda de identificación.

d) BASAMENTOS

Basamento para Báculo: Será un bloque de hormigón de 0.8 m por lado ($f'c=210 \text{ kg/cm}^2$), que constituirá la cimentación de soporte del báculo. Cuando se requiera implantar báculos en vías de tierra, el basamento tendrá 1.0 m por lado.

En su fundición, que se la realizará de forma que oferte la mayor estabilidad al báculo, se acoplará una armazón de hierro (canastilla), diseñada para anclar su base metálica.

El basamento permitirá la conexión del semáforo con el pozo de revisión mediante un tubo de PVC de 110 mm. (Ver Gráfico No. 34)



Basamento para Columna: Será un bloque de hormigón de 0.5 m por lado ($f'c=210$ kg/cm²), que constituirá la cimentación de soporte de la columna. Cuando se requiera implantar columnas en vías de tierra, el basamento tendrá 0.6 m por lado.

En su fundición, que se la realizará de forma que oferte la mayor estabilidad a la columna, se acoplará una armazón de hierro (canastilla) diseñada para anclar su base metálica.

El basamento permitirá la conexión del semáforo con el pozo de revisión mediante un tubo de PVC de 110 mm. (Ver Gráfico No. 35)

7.- CÁMARAS DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEA

7.1.- OBJETIVO

La Cámara de Transformación es un elemento que forma parte del sistema subterráneos de servicios de energía eléctrica (EEQ S.A.), esta especificación se refiere a la construcción subterránea de cámaras en los sitios que el estudio definitivo así lo determine, en estricta coordinación con la Empresa Eléctrica Quito S.A.

7.2.- GENERALIDADES

Las excavaciones se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.3.2 de este documento. Es una condición indispensable que la excavación se concluya en su totalidad para iniciar la construcción de la parte estructural de la cámara. A medida que avance la excavación se debe ejecutar retiros parciales de escombros, en forma tal, que cuando se termine la excavación solo haya quedado alrededor de ella, los suficientes escombros como protección, cercando toda el área de intervención, precautelando la integridad de la comunidad y de los trabajadores de la obra.

7.3.- FORMA

La forma y las medidas de las cámaras de transformación tal y como lo especifica en manual "NORMAS PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION PARTE B ESTRUCTURAS TIPO REDES SUBTERRANEAS EDITADO POR LA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A."



CAPÍTULO SEGUNDO

NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN AÉREA Y
ORDENAMIENTO DE REDES DE ENERGIA ELECTRICA,
DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR
CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y SIMILARES (*)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Alcaldía Metropolitana de Quito



0022

(*) ESTAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTAN Y AMPLÍAN LAS NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS EN LOS PROCESOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN



SECCIÓN I

INSTALACIÓN AÉREA DE REDES DE ENERGIA ELÉCTRICA, DE REDES TELEFÓNICAS, DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE DATOS Y OTROS SIMILARES

La ruta del cableado aéreo de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones deberá ser establecida por las vías que permitan obtener las máximas separaciones a edificios y obstáculos. Se deberá evitar o reducir al mínimo el número de cruces sobre avenidas y calles principales.

1.- POSTES

Los postes que conforman las estructuras de soporte de equipos, artefactos de alumbrado y conductores, constituyen los elementos más vulnerables de la instalación por estar expuestos a eventuales impactos de vehículos y por otra parte son obstáculos que se interponen al tránsito de peatones y al acceso de vehículos a los edificios, por lo tanto, el proyectista deberá seleccionar para la implantación aquellas ubicaciones que ofrezcan la mayor seguridad y que no interfieran con el libre tránsito en forma notoria.

En todo caso, los postes deberán localizarse preferentemente en sitios coincidentes con las prolongaciones de las líneas divisorias de las propiedades o de no ser esto posible, a una distancia mínima de 6 m. de las mismas. No se admitirá la localización de postes en las intersecciones de las vías, debiendo mantenerse una distancia mínima de 7 m. a partir de la cinta gotera de la acera.

2.- ALTURA MÍNIMA DE CONDUCTORES

De acuerdo a lo establecido en las Normas para Sistemas de Distribución de la Empresa Eléctrica Quito S.A., la altura mínima de ubicación de los conductores se determina en el siguiente cuadro:



ALTURA MÍNIMA DE CONDUCTORES (m)					
TIPO DE VÍA	ZONA	A LO LARGO SOBRE ACERA		CRUCES	
		MEDIA TENSIÓN	BAJA TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN	BAJA TENSIÓN
Avenida de tránsito rápido, dos o más calzadas	Urbana	7	6,5	8	NO PERMITIDO
Avenidas principales		7	6,5	7	NO PERMITIDO
Calles		7	6	7	5,6
Calles y caminos	Rural	6	5,5	6	5,6
Espacios abiertos sin tránsito peatonal				6	5
Autopistas	Otros			8	NO PERMITIDO
Carreteras				8	6,5
Líneas férreas no electrificadas				8	7

3.- SEPARACIONES MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES Y EDIFICIOS

Las separaciones mínimas establecidas por la Empresa Eléctrica Quito S.A. entre conductores y edificios se determinan en los siguientes gráficos, tanto en lo referente a la distancia vertical como a la horizontal. (ver gráfico No. 36)



SECCIÓN II

ORDENAMIENTO DE REDES AÉREAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES

1.- UBICACIÓN DE LAS REDES EN POSTES

En un poste la ubicación de las redes tiene que ser la siguiente, en forma descendente:

Red de energía eléctrica de media tensión
Red de energía eléctrica de baja tensión
Red de energía eléctrica de alumbrado público
Redes de telecomunicaciones

Todas las redes se instalaran en herrajes adecuados para su montaje en poste.
Los herrajes donde se ubican las redes de telecomunicaciones son de 5 vías, los que serán compartidos por las empresas tomando en cuenta el número de cables utilizados por cada una, tratando de equilibrar físicamente el espacio utilizado.

2.- ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Entre redes para servicios:

Para la separación entre los espacios correspondientes a los servicios convergentes se usará tres flejes de acero inoxidable de 32 mm de ancho por 1mm de espesor cada uno, los cuales serán instalados por la Empresa Eléctrica Quito.

Para la identificación de cada una de las redes de servicios se usará una etiqueta de acrílico de las siguientes dimensiones:

Largo : 12,5 a 14,5 cm
Ancho : 6 cm
Espesor: 3 mm

Los datos mínimos que deben contener las etiquetas son:
Nombre de la Empresa: Tamaño mínimo de la letra de 1,5 cm.
Teléfono

Para cada empresa se escogerá un color de fondo y para las letras, que faciliten la identificación y registro de cada una de ellas.

3.- COMPONENTES DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA

Las redes de telecomunicaciones en planta externa están formadas por:
Componentes propios de las redes: cables, elementos activos y elementos pasivos.
Componentes de sujeción: herrajes, flejes, hebillas y precintos (amarras plásticas).



Acometidas o redes para servicios a abonados.

3.1.- COMPONENTES PROPIOS DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA

a) CABLES

A continuación se citan los cables que se usan en las redes aéreas de telecomunicación en planta externa.

Tipo de Cable	Uso
Cable coaxial 750 ¾ " (19mm) Cable coaxial P3-500JCAM ½ " (13mm) Cable coaxial P3-500 sin mensajero ½ " (13mm)	En redes aéreas de televisión por cable
Cable coaxial RG-11 (10mm) Cable coaxial RG-6 Cable coaxial RG-59	En redes aéreas que brindan el servicio de transmisión de datos y televisión por cable
Cable ADSS 4 a 96 hilos Cable figura ocho 4 - 96 hilos	Son los cables de fibra óptica usados en redes aéreas para el servicio de voz, datos y/o video
Cable multipar aéreo de 6 - 150 pares	Son cables de cobre. Se usan comúnmente para el servicio de telefonía fija, transmisión de datos e IPTV
Par Trenzado (2 hilos trenzados)	En el sistema de telefonía fija y en las redes de transmisión de datos

b) ELEMENTOS ACTIVOS

Los elementos activos son fuentes de poder, amplificadores y nodos.
A continuación se citan los elementos activos con sus especificaciones técnicas básicas.

Elemento Activo	Peso [kg]	Dimensiones		
		Altura [cm]	Ancho [cm]	Profundidad [cm]
Amplificador LE	4,54	28,4	24	12,8
Amplificador MB	6,80	39	14	24,3
Amplificador BT	12,25	55	19,5	27
Amplificador BLE	3,2	26,9	11,9	20,3
Nodo SG-1000	9,53	41,4	24,8	14,4
Nodo SG-4000	20,41	58	27,5	27
Nodo óptico	16,78	60	26,8	28
Fuente de energía	269,44	93,3	61,5	35,5

c) ELEMENTOS PASIVOS

Los elementos pasivos son cajas de dispersión, mangas y elementos de distribución.
A continuación se citan los elementos pasivos con sus especificaciones técnicas básicas.



Elemento pasivos	Peso [kg]	Dimensiones		
		Altura [cm]	Ancho [cm]	Profundidad [cm]
Manga de fibra óptica de 4 a 96 hilos				
Manga de derivación de cable de cobre	0,85	15	15	30
Caja de dispersión de cable de cobre	0,45	8	15	20
Acoplador de red	0,54	14,5	14,5	6,4
Ecuilizador de red	0,52	14,5	11,5	6,4
Tap de 2 salidas	0,25	9	10	11
Tap de 4 salidas	0,26	9	10	11
Tap de 8 salidas	0,54	14,5	11,5	6,4
Splitter				

3.2.- COMPONENTES DE SUJECIÓN

a) HERRAJES

Para la instalación de redes de telecomunicaciones se tienen que usar los herrajes tipo A, B, C, D.

HERRAJE TIPO A

Estos herrajes están destinados a cumplir funciones de retención de los cables ADSS y de los cables que se usan para acometidas.

Las especificaciones técnicas de estos herrajes son:

- Confeccionado con barra redonda, lisa, de acero laminada en caliente, de diámetro 8 o 12 ± 0.4 mm (5/16 o 1/2"), con límite mínimo de fluencia (f_y) de 2 400 kg/cm², ovalidad máxima de 0,60 mm, resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm², resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm² (Norma INEN 2222).
- El galvanizado de las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.

En los gráficos adjuntos se muestran los herrajes tipo A para retención de cables ADSS y de cables que se usan para acometidas. (Ver Gráfico No. 37)

HERRAJE TIPO B

Este herraje está destinado a cumplir funciones de paso para los cables que tienen mensajero externo.



Las especificaciones técnicas de este herraje son:

- Un perno máquina:
- De cabeza hexagonal confeccionado con barra redonda, lisa, de acero laminada en caliente, de diámetro $\frac{1}{2}$ " (12,7 mm), con límite mínimo de fluencia (f_y) de 2 400 kg/cm², ovalidad máxima de 0,60 mm, resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm², resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm².
- Longitud del perno: 1 $\frac{1}{2}$ " (38 mm).
- Paso de rosca de 13 hilos por pulgada.
- Con 1 tuerca hexagonal, 1 arandela plana y 1 arandela de presión.
- El galvanizado de todas las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes. La capa de zinc sobre la rosca no debe estar sujeta a ninguna operación de corte. Pernos y tuercas deben estar libres de rebabas, venas, traslapos y superficies irregulares que afecten su funcionalidad. Todo el perno debe estar en condiciones que la tuerca pueda recorrer el total de la longitud de la rosca sin uso de herramientas.

(Ver Gráfico No. 38)

HERRAJE TIPO C

Este herraje está destinado a cumplir funciones de retención de los cables ADSS.

Las especificaciones técnicas de este herraje son:

- Confeccionado con barra redonda, lisa, de acero laminada en caliente, de diámetro 10 ± 0.4 mm ($\frac{3}{8}$ "), con límite mínimo de fluencia (f_y) de 2 400 kg/cm², ovalidad máxima de 0,60 mm, resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm², resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm² (Norma INEN 2222).
- El galvanizado de la pieza será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.

(Ver Gráfico No. 39)

HERRAJE TIPO D

Herraje de sujeción de cables y alambres con mensajero en redes de tv por cable, telefónica, es el complemento ideal para preformados de retención de fibra óptica ADSS. El herraje cumple las funciones tanto del herraje tipo A como del tipo B.

Las especificaciones técnicas de este herraje son:

- Bastidor (rack), 1 vía
- Fabricado con platina en acero de baja aleación terminada en caliente de sección rectangular 38 ± 1 ($1 \frac{1}{2}$ ") x $6 \pm 0,5$ mm ($\frac{1}{4}$ "), con límite de fluencia mínimo (f_y) de 2 400 kg/cm², con resistencia a la tracción mínima de 3 400 kg/cm², con resistencia a la tracción máxima de 4 800 kg/cm² (Norma INEN 2215).
- Cada rack debe estar soldado con cordón de suelda MIG en los cuatro extremos a la base. El diámetro de la perforación en el rack, para instalación de la varilla para sujeción de los cables tiene que ser de 12,81 mm
- Todos los cortes a 90° tienen que ser redondeados.
- Altura del rack de 100 mm.



- El galvanizado de todas las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.

(Ver Gráfico No. 40)

Para ordenar las redes de telecomunicación se usará un herraje de 5 vías. Esta estructura está constituida por:

- 6 herrajes tipo A
- 10 herrajes tipo B
- 5 herrajes tipo C
- 5 herrajes tipo D
- 1 base

Las especificaciones técnicas de la base son:

- Fabricado con platina en acero de baja aleación laminada en caliente de sección rectangular $100\pm 1 \times 3\pm 0.5$ mm, con límite de fluencia mínimo de $2\ 400\text{ kg/cm}^2$, con resistencia a la tracción mínima de $3\ 400\text{ kg/cm}^2$ con resistencia a la tracción máxima de $4\ 800\text{ kg/cm}^2$ (Norma INEN 2215).
- El dobléz de la base tiene las siguientes dimensiones:
Longitud horizontal interna de la base = 35 mm
Longitudes laterales rectas = 15 mm
Longitud horizontal total recta = 70 mm.
Longitud de la base = 700 mm.

(Ver Gráfico No. 41)

Para la sujeción del herraje al poste se puede usar las abrazaderas o los flejes de acero inoxidable.

b) ABRAZADERAS

Las especificaciones técnicas de las abrazaderas son:

- Fabricados con platina de acero de baja aleación terminada en caliente de sección rectangular 38 ± 1 ($1\ \frac{1}{2}$ ") $\times 4\pm 0,5$ mm ($11/64$ "), con límite de fluencia mínimo de $2\ 400\text{ kg/cm}^2$, con resistencia a la tracción mínima de $3\ 400\text{ kg/cm}^2$, con resistencia a la tracción máxima de $4\ 800\text{ kg/cm}^2$ (Norma INEN 2215).
- Diámetro, con las partes rectas de las medias lunas de la abrazadera separadas 20 mm, de 160 mm.
- El dobléz de la abrazadera formará parte del mismo cuerpo de la abrazadera (el dobléz no puede estar soldado a la abrazadera) y tendrá las siguientes dimensiones: longitud interna horizontal recta de la base del dobléz = 40 mm, longitud interna horizontal recta del ángulo del dobléz = 10 mm, longitud interna vertical recta del ángulo del dobléz = 16 mm.
- Radio mínimo entre la curvatura y la parte recta de la abrazadera de 20 grados para evitar rotura.
- Todos los cortes a 90° tienen que ser redondeados.
- Dos pernos esparrago de ajuste:
Elaborados con barras redondas de acero laminadas en caliente de $\frac{1}{2}$ " (12,7 mm) de diámetro, ovalidad máxima de 0,60 mm, límite de fluencia mínimo de $2\ 400$



kg/cm², resistencia mínima a la tracción de 3 400 kg/cm² resistencia máxima a la tracción de 4 800 kg/cm² .

Paso de rosca gruesa (13 hilos de pulgada).

Longitud de 6" (152,4 mm)

Con un juego de 2 tuercas hexagonales, 2 arandelas planas y 2 arandelas de presión por cada perno espárrago.

Los procesos de los cortes de los extremos de los pernos espárragos se realizarán mediante máquinas de corte para generar superficies lisas, después de lo cuál se realizará el proceso de galvanizado

Los pernos permitirán el corrimiento de las tuercas y la consecución del torque recomendado.

- El galvanizado de todas las piezas será por inmersión en caliente de acuerdo a las Normas ASTM A-123 y ASTM A-153, y posterior a la ejecución de los cortes, perforaciones, dobleces y soldaduras. El acabado de todas las piezas deberá mostrar una superficie lisa, libre de rugosidades y aristas cortantes.

(Ver Gráfico No. 42)

c) FLEJES Y HEBILLAS

Para la sujeción de los herrajes para ordenar las redes de telecomunicaciones a los postes se usan los flejes de acero inoxidable de ¾" (19,05 mm) de ancho.

Los flejes serán asegurados en los extremos, impidiendo que éstos se deslicen entre sí, por medio de hebillas de acero inoxidable micro-dentada.

d) PRECINTOS (AMARRAS PLÁSTICAS)

Los precintos serán construidos en material termoplástico, no aceptándose precintos metálicos plastificados o con recubrimiento de PVC debido a que no garantizan la resistencia a la intemperie.

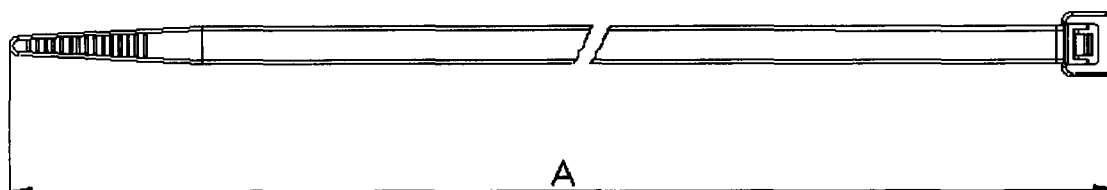
Los precintos plásticos estarán construidos en materiales sintéticos de la mejor calidad para ese fin, debiéndose descartar el empleo de materiales alterables por la humedad, radiación solar y otras condiciones ambientales desfavorables.

Los precintos plásticos estarán diseñados con dispositivo de cierre que asegure una constante presión sobre la cremallera de ajuste. Una vez instalados, el sistema de cierre no deberá abrirse por el peso del cable o variaciones de la temperatura ambiente.



Las dimensiones de los precintos son:

TAMAÑO	DIMENSIONES MINIMAS	
	LARGO "A"	ANCHO
1	150 mm	7.7 mm
2	250 mm	7.7 mm
3	350 mm	7.7 mm
TOLERANCIA DEL 5%		



PRECINTO PLÁSTICO.

4. - COMPONENTES DE LAS REDES PARA SERVICIOS A ABONADOS

4.1.- CABLES

Los cables utilizados para servicio a abonados se indican en el siguiente cuadro:

Cable
Coaxial RG6
Coaxial RG11
Par trenzado de Cobre 2x17 AWG
Par trenzado de Cobre 2x20 AWG
Cable Neoprem 2x20 AWG
Cable Plano tipo telefónico
Cable ADSS de hasta 12 Hilos
Par Trenzado de Fibra
Cable FTP

4.2.- ELEMENTOS DE SUJECIÓN DEL CABLEADO

Los cables destinados para acometidas serán empaquetados con precintos plásticos, cuyas especificaciones están descritas en el numeral 3.2 literal d)



5.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN PLANTA EXTERNA

5.1.- CABLES

Se puede dejar reserva de cables entre postes formando una figura 8 y cosidas o tejidas. No se pueden dejar reservas de cables en los postes.

5.2.- ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS

En un poste se puede instalar máximo una caja de dispersión y una fuente de poder. Si en el poste se instalan estos dos equipos, la caja de dispersión se instalará hacia la vía y la fuente de poder hacia la edificación.

En aceras mayores a 1,2 m de ancho, la caja de dispersión estará ubicada a 10 cm del herraje destinado para ordenar las redes de telecomunicación, máximo se ubicarán dos cajas de dispersión por poste, una en la parte frontal y la otra en la parte posterior.

En aceras menores a 1,2 m de ancho, se ubicará una sola caja de dispersión en la parte frontal y estará ubicada a 10 cm del herraje para ordenamiento de redes de telecomunicación.

Los elementos pasivos, excepto las cajas de dispersión, se instalarán a los lados del poste y se ubicarán mínimo a una distancia de 40 cm del poste. Se pueden instalar máximo 3 elementos pasivos por cada lado del poste, exceptuando las cajas de dispersión.

En un poste no se pueden instalar mangas, amplificadores y nodos.

Cuando los elementos activos se instalen a los lados del poste, se ubicarán mínimo a una distancia de 1 m del poste. Se pueden instalar máximo 1 elemento activo por cada lado del poste.

En postes donde existan equipos de transformación, protección y seccionamiento no se pueden instalar elementos activos o pasivos.

En caso de requerir la instalación de un equipo de gran volumen en la postería, deberá realizarse una inspección previa por parte del personal de la EEQSA para determinar la factibilidad de la instalación.

5.3.- ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN

La etiqueta se ubicará pasando un poste, con el rotulado de frente a la vía, sea al costado derecho o izquierdo del poste.



5.4.- REDES DE TELECOMUNICACIONES

Las redes de telecomunicaciones tienen que instalarse en el herraje correspondiente, el cual estará ubicado a:

- 40 cm bajo la red de baja tensión.
- 60 cm bajo la red de alumbrado público.
- 325 cm bajo la red de media tensión.

Todas las redes de telecomunicación de una misma empresa tienen que estar empaquetadas, formando un solo cableado.

La instalación de las redes de telecomunicaciones, donde no existan cruces de vías de las redes, debe realizarse a una altura mínima de 5,5 m desde la acera.

La instalación de las redes de telecomunicaciones, donde existan cruces de vías de las redes, debe realizarse a una altura mínima de 6 metros desde la acera.

Se debe evitar en lo posible el cruce de avenidas con redes, si no es posible se debe centralizar a un poste mínimo de 11,5 m. de altura.

Los vanos máximos para la instalación de redes de telecomunicaciones tienen que ser de 50 m. En caso de tener vanos mayores a 80 m la EEQ instalará un poste intermedio.

No podrán ser utilizadas las crucetas, racks, aisladores, u otros elementos que constituyen parte del sistema eléctrico, para apoyo de líneas u otros elementos pertenecientes a las redes de telecomunicaciones.

Se prohíbe el apoyo de líneas, redes u otros elementos del servicio de telecomunicaciones en postería de uso ornamental, en postes o torres de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica, así como en sectores que tienen redes de distribución subterránea.

La distancia mínima de separación entre redes de telecomunicaciones y el predio tiene que ser de 1m, si no se consigue esta distancia se puede instalar brazos en la postería o en el predio. No se puede instalar brazos en postes donde existan equipos de protección, transformación y seccionamiento y la longitud del brazo será determinada a través de una inspección en conjunto con personal de la EEQ y la empresa de telecomunicaciones que requiera dicho brazo.

Los sistemas de puesta a tierra de las redes de telecomunicaciones y de la EEQ no deben estar en el mismo sitio. Las puestas a tierras deben instalarse alineadas a la red. La bajada del cable de puesta a tierra debe ser canalizada en una tubería EMT de ½".

Para la instalación aérea de redes de telecomunicaciones en puentes peatonales se usará escalerillas, las cuales estarán ubicadas en la parte inferior de los puentes.

Las instalaciones que al momento se encuentran en servicio serán reconfiguradas, usando el herraje para ordenar redes de telecomunicaciones, conforme se vaya integrando otros servicios a la postería. Las acometidas, cables de fibra óptica y cables coaxiales que en la actualidad presentan desorden, generando polución visual, tienen que ser reemplazados por cables multipares.



5.5.- REDES PARA SERVICIO A ABONADOS

Todas las acometidas se instalarán desde el poste más cercano.

Las acometidas de todos los servicios de telecomunicaciones van adosadas unas a otras.

La primera empresa que realice la acometida a un predio deberá gestionar con el dueño de éste el sitio adecuado para el ingreso de cables para la respectiva acometida. Las empresas que posteriormente vayan instalando sus servicios deberán adosarse a la primera y empaquetar el conjunto de cables.

La altura mínima de acometidas cuando se encuentra el poste en la misma acera será de 3 metros.

La altura mínima de acometidas cuando existe el cruce de vías será de 5 metros.

6.- TRANSFERENCIA DE INSTALACIONES ELEVADAS A SUBTERRANEAS.

Durante el proceso de soterramiento de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones, aparece la necesidad de normar la transferencia de cables elevados a través de postes de hormigón armado al nuevo sistema de ductos de instalaciones a través de ductos subterráneos, bajo la siguiente recomendación:

Los cables de instalaciones se bajaran en forma alternada, estos es en postes diferentes 1 todo lo relacionado a comunicaciones y 2 referente a energía eléctrica.

7.- POSTES ORNAMENTALES.

En las áreas de intervención, los postes de cemento serán cambiados por postes ornamentales, que se ubicarán bajo la reglamentación existente para el caso, y para las urbanizaciones nuevas no se admitirán cableado exterior; todas sus instalaciones tanto de energía eléctrica y comunicación, serán construidas por ductos.

La Secretaría de Ordenamiento Territorial será la responsable de establecer el diseño definitivo del tipo de poste ornamental.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abonado (cliente).- persona natural o jurídica que ha realizado un contrato con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A., para disponer del servicio de telecomunicaciones.

Acarreo Libre: traslado de materiales excavados hasta una distancia determinada, sin derecho a compensación por este trabajo.

Acera (Vereda): Parte de una vía o puente construida exclusivamente para el uso de peatones.

Acometida: conjunto de elementos que une la red local de las Empresas prestadoras de servicios, con la red de distribución del edificio o urbanización.

Aditivo: Sustancia que se mezcla con la masa de concreto, con productos asfálticos. Productos artificiales o áridos, para proporcionarles una o varias propiedades o para mejorar sus características.

Alcantarilla: Cualquier clase de estructura no clasificada como puente, destinada a proporcionar un cauce libre del agua, localizada debajo de una carretera o vía.

Alquitrán: Material bituminoso obtenido por destilación de materias orgánicas.

Ambiente contaminado. Aquel en donde por efecto de acciones naturales o humanas, la concentración de un elemento, sustancia o intensidad de energía aportada exceda el nivel máximo permisible determinado en las normas de calidad ambiental o cuyos efectos atentan contra la salud e integridad humana.

AMG (ACCESS MEDIA GATEWAY).- es un dispositivo de traducción o servicio que convierte los flujos de medios digitales entre las redes de telecomunicaciones dispares.

Apuntalamiento: Armado y colocación de soportes para asegurar temporalmente una obra o parte de ella.

Áridos o Agregados: Nombre genérico para distintos conjuntos de partículas minerales, de diferentes tamaños, que proceden de la fragmentación natural o artificial de las rocas.

Armario de distribución.- lugar donde se efectúa la conexión de la red telefónica interna de la urbanización con la red local de Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. (red primaria).

Asfalto: Betún sólido, semisólido o líquido, de color entre negro o pardo oscuro, encontrado en depósitos naturales u obtenido artificialmente como un residuo del petróleo.

Base: Capa de espesor definido, de materiales sujetos a determinadas especificaciones, colocada sobre la subbase o la subrasante para soportar las capas de superficie o rodadura.

Bermas: Fajas longitudinales comprendidas entre el borde del espaldón y la arista interior de las cunetas o los terraplenes. Se utilizan para señalamiento, iluminación, barreras de seguridad, etc. También se denominan así los escalones en un talud (de corte o de relleno; sean permanentes o temporales durante el proceso de construcción) y las fajas que eventualmente se dejan entre el pie del talud, en un corte, y la arista exterior de las cunetas.

Bordillo: Cinta, borde o cordón sobresaliente de hormigón, piedra o ladrillo, que se usa para definir el límite de la calzada, del espaldón o de la acera, para guiar al conductor, advertir zonas de peligro y/o facilitar el drenaje.

Caja de dispersión.- caja donde se efectúa la conexión de cables multipares con las líneas de abonados.



Calzada: La parte de la vía por donde circulan los vehículos, incluyendo los carriles auxiliares, pero excluyendo los espaldones.

Canalización.- conjunto de tuberías subterráneas entre dos pozos de revisión empotrado dentro de pared o piso.

Capa de rodadura o superficie: Capa superior de la calzada, de material especificado, designada para dar comodidad al tránsito. Debe tener características antideslizantes, ser impermeable y resistir la abrasión que produce el tráfico y los efectos desintegrantes del clima.

Capa ligante: Cuando una capa de hormigón asfáltico tiene un espesor superior a tres pulgadas (siete centímetros y medio) es conveniente construirla en dos capas: la inferior recibe el nombre de ligante o de nivelación y la superior de rodadura o superficie.

Capa vegetal. Se comprende como toda la vegetación que cubre una determinada área a ser excavada o rellenada; incluye la vegetación cobradora menor (hasta aproximadamente 1m de alto) y la capa de suelo con mayor concentración de raíces, nutrientes y microorganismos.

Capacidad portante (o soportante): Aptitud de un suelo o roca, en desmonte, relleno o capa de firme para soportar las cargas del tránsito.

Carpeta: Capa de concreto asfáltico, de un espesor determinado, que se coloca para que sirva de capa de rodadura.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola columna de vehículos.

Cimientos: Materiales en sitio sobre los cuales se funda una estructura. Parte de una subestructura que transmite las cargas al suelo.

Compactación: Aumento de la densidad de un determinado suelo o capa de la estructura de la vía al comprimirlo empleando medios mecánicos.

Concreto Asfáltico: Es una mezcla en planta de cemento asfáltico con agregados minerales.

Consolidación: Proceso de duración variable, según sus propias características, que sigue una capa de suelo o firme, sometida a cargas, hasta alcanzar un volumen estable.

Contaminar. Acción de introducir contaminantes líquidos, sólidos, gaseosos, ruido, vibraciones, energía o una combinación de ellos en un ambiente dado, en niveles y duraciones tales que produzcan contaminación.

Contenido de humedad: En mecánica de suelos, es el peso del agua contenida en la muestra del suelo, expresada como porcentaje del peso de la misma muestra secada al horno a 110° C., hasta que ella no registre variaciones en su peso.

Contratista: Persona Natural o Jurídica, nacional extranjera o asociación de éstas, contratada por las entidades contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios incluidos los de Consultoría.

Contrato: Documento escrito entre el Contratante y el Contratista, en el que, con sujeción a la ley, se establecen las obligaciones y derechos de las partes al ejecutar una obra, prestar un servicio o suministrar un bien, por un precio establecido.

Costo de una Obra: Sumatoria de todas las inversiones requeridas, para proveer de todos los elementos necesarios y lograr la correcta ejecución y total terminación de una obra, sujetándose a pautas técnico-legales preestablecidas y dentro de un plazo determinado de antemano.

Cunetas: Zanjas, revestidas o no, que recogen y canalizan las aguas superficiales y se desarrollan paralelamente a la vía.

Curado: Endurecimiento. Proceso que exigen ciertos materiales o mezclas (madera, asfaltos, hormigones) a fin de alcanzar los requisitos mínimos indispensables para cumplir el propósito a que están destinados.

Densidad máxima de Laboratorio: Peso Unitario Máximo que se logra compactando en el laboratorio una muestra de suelos, o agregados, de acuerdo con un método de ensayo



establecido (Proctor, Standar o Modificado) y que sirve como referencia para el control de la compactación en el campo del mismo material.

Densidad: Se usa en el sentido de Peso Unitario de un determinado suelo o capa de firme. Puede determinarse para diferentes condiciones de contenido de agua y distintas energías de compactación.

Distancia de libre acarreo o acarreo libre: Distancia especificada hasta la cual no se reconocerá ninguna compensación por el transporte de materiales excavados.

Ecosistema. Es la unidad estructural de organización y funcionamiento de la vida. Comprende a la comunidad biótica (vegetales y animales) que habita en una determinada área geográfica y todas las condiciones abióticas (suelo, clima, humedad, temperatura, etc.) que lo caracterizan.

Efecto ambiental. Alteración que produce el proyecto en el ambiente.

Elementos activos: son equipos que requieren de alimentación eléctrica para su funcionamiento.

Elementos pasivos: son elementos de conexión de redes que no requieren de alimentación eléctrica para su funcionamiento.

Ensayos de CBR: Pruebas efectuadas en el laboratorio con muestras alteradas, inalteradas o compactadas, saturadas o no; o realizadas en el terreno "In Situ", con el contenido de humedad existente, para obtener el valor del Soporte de California.

Equipo: Toda la maquinaria, vehículos y demás bienes de capital, requeridos para la construcción y la terminación de la obra dentro de las especificaciones aprobadas.

Especificaciones Complementarias: Especificaciones legalmente aprobadas, que se añaden o de alguna manera modifican las Especificaciones Generales.

Especificaciones Especiales: Especificaciones que, considerando las peculiaridades de una Obra, se añaden o de alguna manera modifican las Especificaciones Generales, y son aplicables solo a dicha obra.

Especificaciones Generales: Conjunto de instrucciones, normas y disposiciones que rigen la ejecución y terminación de una obra y/o la prestación de un servicio; y las condiciones y requisitos que deben satisfacer: el personal, los materiales (simples o compuestos en obra), los equipos y los procedimientos utilizados para esos fines y/o los bienes que se desea adquirir.

Estabilización: Tratamiento que se aplica a los suelos o a las capas del firme mediante la adición de un ligante (cal, cemento, asfalto, productos químicos, etc.), para mejorar sus características mecánicas y conseguir un suelo o capa de firme capaz de soportar los esfuerzos impuestos por las cargas del tránsito y resistir la acción de los agentes atmosféricos, conservando materialmente uniforme su volumen.

Estructura del Pavimento: Combinación de capas de Subbase, Base y de Superficie o Rodadura colocadas sobre una Subrasante, para soportar las cargas del tránsito y distribuir los esfuerzos en la plataforma.

Estructura: Arreglo o disposición de materiales o elementos de construcción que, de acuerdo con el Proyecto de Obra, integran el todo, la parte fundamental o una de las partes principales de una obra. Se consideran estructuras los: Puentes, Edificios, alcantarillas, cunetas, sumideros, cisternas de desagüe, muros de contención, entibados, bocas de inspección, tuberías de servicio, subdrenajes, drenajes para cimentación y otros artículos o particularidades que pueden necesitarse durante la ejecución de los trabajos y no se han incluido en otros conceptos.

Evaluación: Procedimiento precontractual que consiste en el análisis comparativo de las ofertas calificadas, para elegir la más conveniente a los intereses del presunto contratante.

Fiscalización: Vigilancia, Control y análisis de los hechos o sucesos relacionados con la ejecución, prestación y/o entrega de una Obra, Servicio o Bien, para formarse un juicio



recto y tomar o proponer, según corresponda, las medidas pertinentes a través de disposiciones, Instrucciones, Ordenes o Informes oportunos y precisos.

Fiscalizador o Ingeniero: Todo Ingeniero que, debidamente autorizado y dentro de límites expresamente señalados, representa al Gerente en cada obra y tiene la responsabilidad de realizar la Supervisión y Control para la adecuada ejecución.

Hormigón (o concreto): Mezcla de Aridos, de especificada granulometría, y un agente ligante. El tipo general de Hormigón se define según la clase de ligante empleado y/o el elemento o Aditivo que le confiere características especiales (hidráulico, Asfáltico, Armado, epóxico).

Humedad natural: Contenido total de agua de una determinada capa de suelo en condiciones naturales.

Ingeniero: Fiscalizador, en su calidad de representante del Gerente para la ejecución de los proyectos de Ingeniería.

Libro de Obra: Documento que bajo la supervigilancia del Fiscalizador, el Contratista obligatoriamente debe llevar y mantener en la Obra, y en el que se registran todos los hechos, circunstancias, Disposiciones, Instrucciones, Ordenes, etc., que tienen que ver con la ejecución del Contrato y/o la realización de la Obra.

Material de préstamo: El excavado por el Contratista en un sitio aprobado por el Fiscalizador, para ser utilizado en la construcción de terraplenes o rellenos cuando el material adecuado, proveniente de la excavación autorizada para la obra básica, canales o estructuras, no es suficiente.

Materiales: Cualesquiera de las sustancias simples y/o compuestas que estén especificadas para uso en la construcción de una obra.

Medio Ambiente: Sistema ecológico global formado por los aspectos físicos, biológicos, socio-económicos-culturales, que interactúan relacionándose entre sí, para dar paso al desarrollo de la vida misma.

Normas INEN: Especificaciones de cumplimiento obligatorio emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización.

Obra: Proyecto de Ingeniería contratado y/o en proceso de construcción, que el Contratista tiene que entregar al Contratante debidamente terminado, lo que le obliga a suministrar la dirección técnica, la mano de obra, los equipos y los materiales requeridos y a realizar todas las actividades y labores contingentes necesarias y convenientes para su exitosa conclusión. Todo esto dentro de un plazo establecido, a un precio determinado y, además, cumpliendo con todos los deberes y obligaciones que le impone el contrato.

Pavimento: Nombre genérico para toda la "estructura" de un pavimento (Firme). No obstante se lo utiliza también para designar solo la capa de rodadura, especialmente cuando ella está constituida por una carpeta.

Planimetría.- plan de base o cartográfico.

Plano.- representación a escala en la que aparecen indicados todo los detalles a nivel de ingeniería.

Planta externa.- es el medio de enlace entre las centrales telefónicas y los clientes.

Pozos de revisión.- cámara subterránea que sirve de interconexión entre secciones de canalización para facilitar el tendido y empalme de cables.

Programa: Documento en que se establece el orden y los plazos dentro de los cuales se estima que se puede iniciar y concluir cada concepto de trabajo, cada etapa de Construcción, cada parte del Proyecto y/o el Proyecto mismo.

Proyecto de Ingeniería: Conjunto de documentos técnicos definitivos que determinan las características y dimensiones de una obra y permiten su valoración y ejecución. Generalmente incluye: Memoria, Planos, Especificaciones y el Presupuesto Referencial.



Puente: Estructura de una o varias luces, incluyendo sus apoyos, erigida sobre una obstrucción, depresión, vía, autopista o ferrocarril, que tiene una o más calzadas aptas para el tráfico de vehículos y/o peatones u otras cargas móviles.

Rasante: Línea de gradiente a nivel de la superficie de rodadura del camino.

Red de distribución.- es todo el conjunto de cables, tuberías, bloque de conexión, cajas, etc., que van desde el armario o caja de principal hasta las tomas para las acometidas

Red de Telecomunicación: Red que sirve para prestar servicios de datos, video y voz.

Remediación ambiental: Acción de reponer al medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a las que tenían con anterioridad a su deterioro, o en caso de no ser posible, restablecer sus propiedades básicas.

Replanteo: Demarcación en el terreno de puntos de control del proyecto, necesarios para realizar la obra.

Roca: Material mineral sólido que se encuentra en estado natural, en grandes masas o fragmentos y que requiere de explosivos para su explotación.

Rubro o ítem: El "concepto de trabajo" (o trabajo específico), el servicio, la actividad o el bien, para el cual se han definido unidades de medida, calculado cantidades y previsto una compensación o pago.

Sin limitarse a ellos, pueden incluir los relativos a la implantación, planimetría, altimetría, cortes o secciones, áreas, volúmenes, instalaciones y también las modificaciones aprobadas y los planos adicionales suministrados durante el proceso de ejecución, los Planos Tipo y los Planos de Trabajo.

Sobrecarreo: Transporte autorizado de materiales excavados, efectuado a una distancia que excede a la de acarreo libre o libre acarreo. El pago por el sobre acarreo debe preverse en los documentos contractuales.

Subbase: Capas, de espesor definido, de materiales que cumplen determinadas especificaciones, las cuales se colocan sobre una subrasante aprobada, para soportar la Capa de Base.

Subestructura o Infraestructura: Parte de una estructura, de una o varias luces, debajo de los apoyos, de los arranques de los arcos y de las juntas de construcción en la parte superior de los elementos verticales (pilares y estribos) en estructuras rígidas. Se incluyen también los muros de contención debajo de los de cabeza o cabezal y de los tabiques de protección contra el viento.

Subrasante: Superficie superior de la obra básica, preparada como fundación de la estructura de pavimento y de los espaldones.

Subsuelo: Terreno de fundación debajo de la subrasante. Se emplea también para designar el suelo que se encuentra debajo de la superficie sobre la que se construirá un relleno o terraplén, o debajo de la superficie natural del terreno.

Suelo: Es la capa superficial más externa de la superficie terrestre, constituida por sustancias minerales y orgánicas, que soporta las plantas y cuyas propiedades se deben a los efectos combinados del clima y de la materia viva sobre la roca madre. Genéricamente se le llama a la superficie de la corteza terrestre.

Supervisión: Revisión y control del debido cumplimiento del Objeto del Contrato.

Talud: Superficie inclinada de un corte, de un terraplén o un muro.

Terraplén (o relleno): Construcción elevada sobre el terreno natural, compuesta de suelo, roca o una combinación de los dos, la cual constituye la obra básica del camino en zonas de relleno.

Trabajos: Término de uso general, para referirse a actividades desarrolladas durante la ejecución de la Obra, incluyendo, en cada caso, la provisión de mano de obra, materiales, equipos y la satisfacción de otros requisitos incidentales.

Transporte: Traslado de cualquier tipo de materiales para el que se ha previsto un rubro o ítem de pago.



Vegetación: Es el conjunto que resulta de la disposición en el espacio de los diferentes tipos de vegetales presentes en una porción cualquiera del territorio geográfico.

Vía: (Carretera) Área debidamente acondicionada para el paso de peatones, cabalgaduras o vehículos.



BIBLIOGRAFÍA

Normas de Arquitectura y Urbanismo. Ordenanza 3746. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Ordenanza 0293 sobre el uso del subsuelo, suelo, espacio público municipal, aéreo con ductería y cableado para la conducción y guía de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión, de transmisión de datos y otros similares, reformativa del Título II que trata de las tasas, del Libro Tercero del Código Municipal. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Manual de Aceras. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. INNOVAR

Manual de Arborización. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. EMMOPQ.

Normas para sistemas de distribución. ISO 9001-2000. Empresa Eléctrica Quito S.A.

Normativo Técnico para la instalación aérea de redes de energía eléctrica, de redes telefónicas, de televisión por cable, transmisión de datos y otros similares. Empresa Eléctrica Quito S.A. (En revisión)

Normas de diseño de planta externa con fibra óptica. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT. Diciembre 2009. (En revisión)

Norma Técnica para construcción de canalización telefónica. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT. Diciembre 2009. (En revisión)

Norma Técnica de diseño de planta externa para redes de telecomunicaciones. Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT. Diciembre 2009. (En revisión)

Especificaciones Generales de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas de Quito EMMOP- 01-2009 (Documento preliminar en revisión)

Normativa para cableado canalizado de redes TV CABLE (Dpto. de Construcciones)



0022

GRAFICOS

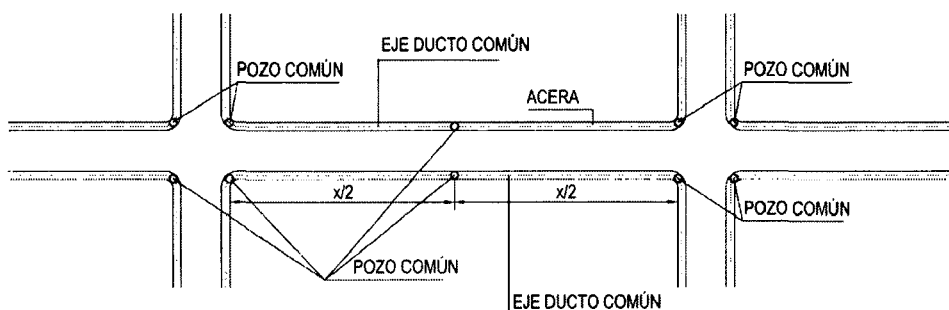


0022

Gráfico no. 1

ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL INTERIOR DE LOS DUCTOS

1. TIPOS DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS
CONSIDERANDO 2 INDICADORES: NECESIDADES MÍNIMAS
REQUERIDAS Y ANCHO DE LA ACERA



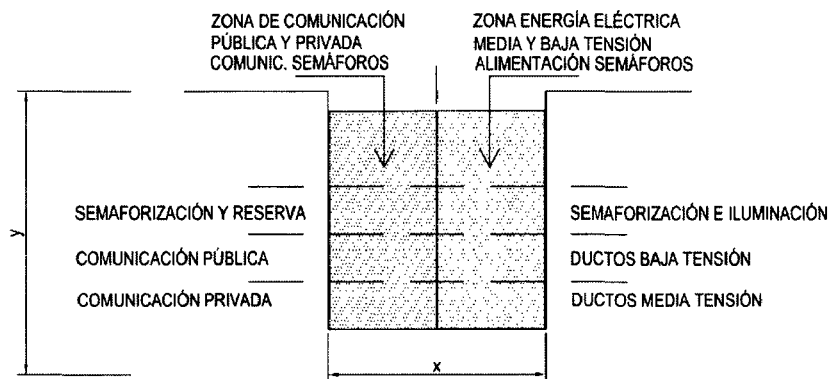
SIMBOLOGÍA: X = LONGITUD DEL TRAMO DE LA CALLE ENTRE INTERSECCIONES

$X/2$ = DISTANCIA ENTRE POZOS CUANDO X SUPERA LOS 50 M.

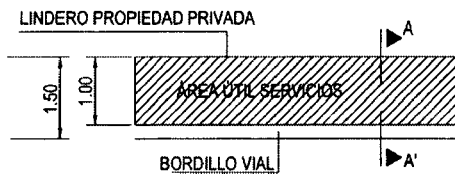
○ POZOS DE REVISIÓN EN LOS TRAMOS DE INTERVENCIÓN

--- DUCTO DE VÍAS EN PVC PARA SERVICIOS

DISTRIBUCIÓN DE PUERTOS.-



DETALLE ACERA (ANCHO CRÍTICO = 1.50 M.)



VISTA EN PLANTA



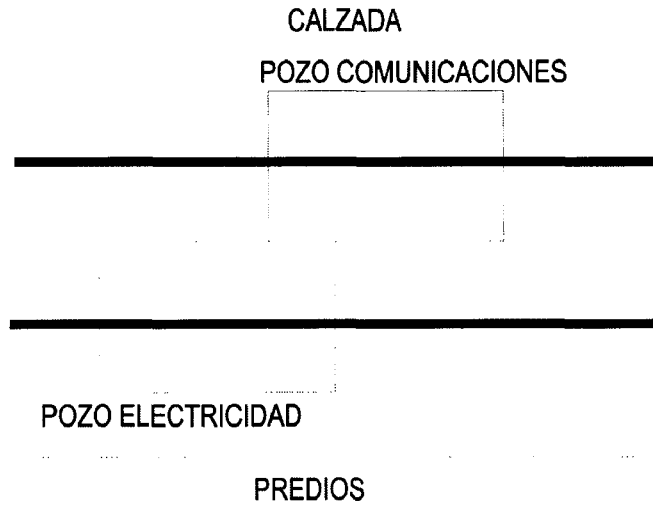
0022

Gráfico No. 2

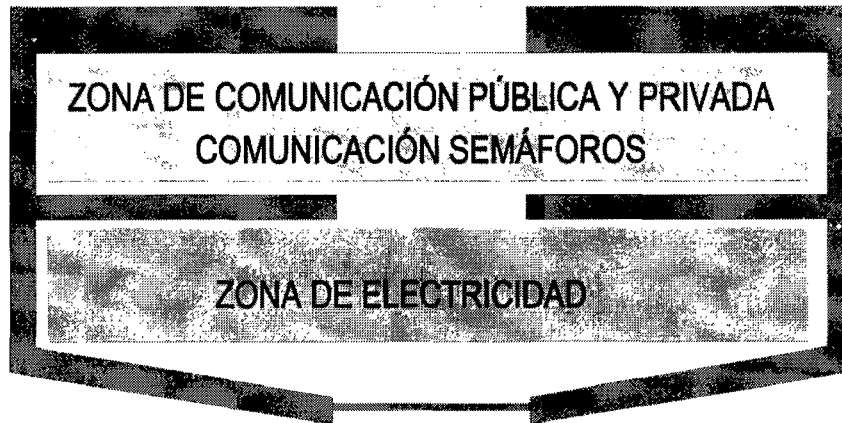
ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL INTERIOR DE LOS DUCTOS

DISTRIBUCIÓN DE ZONAS EN LOS POZOS DE REVISIÓN

CASO 1 (vista en planta):

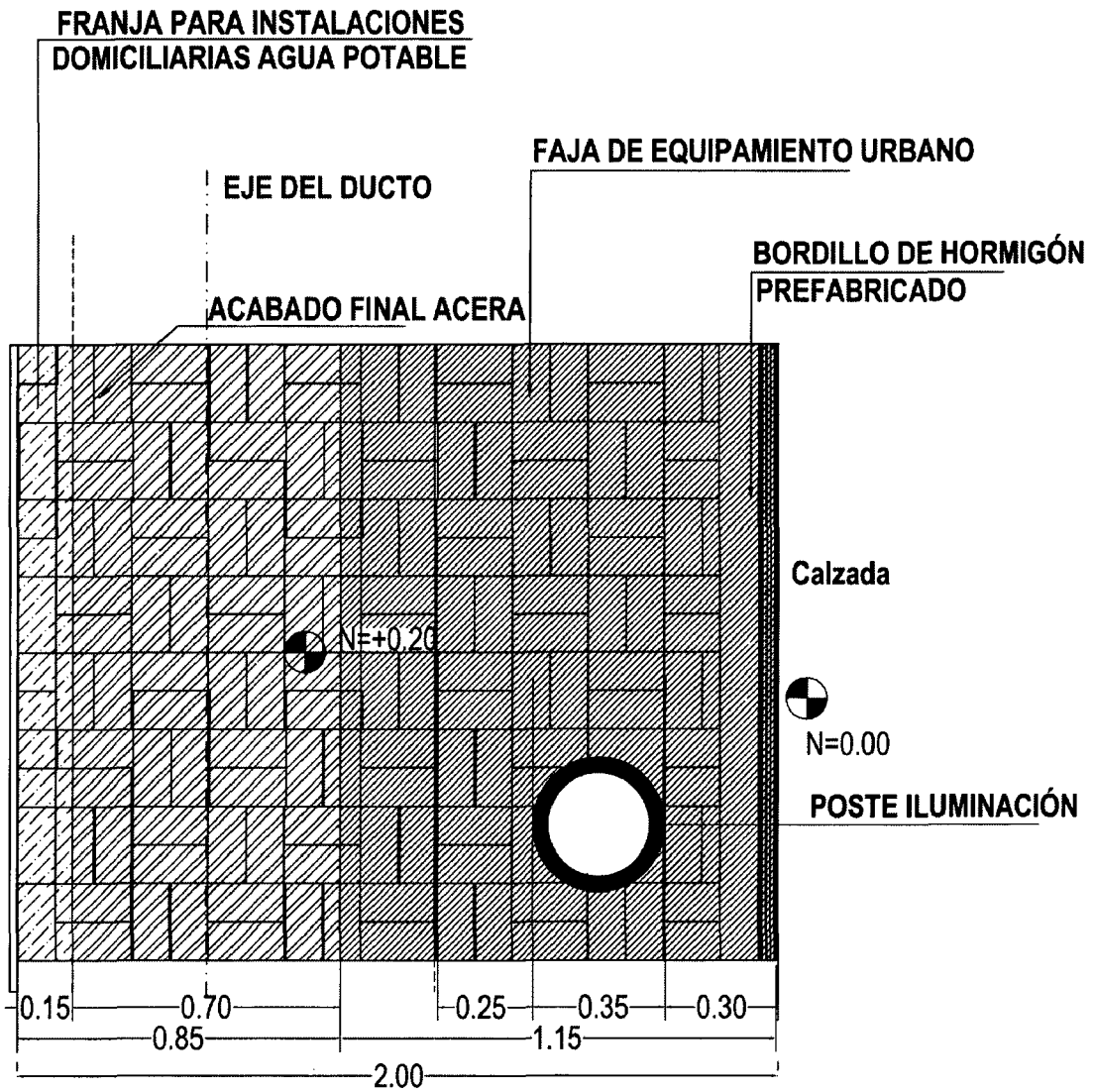


CASO 2 (vista en corte transversal):





ZONIFICACIÓN ACERA



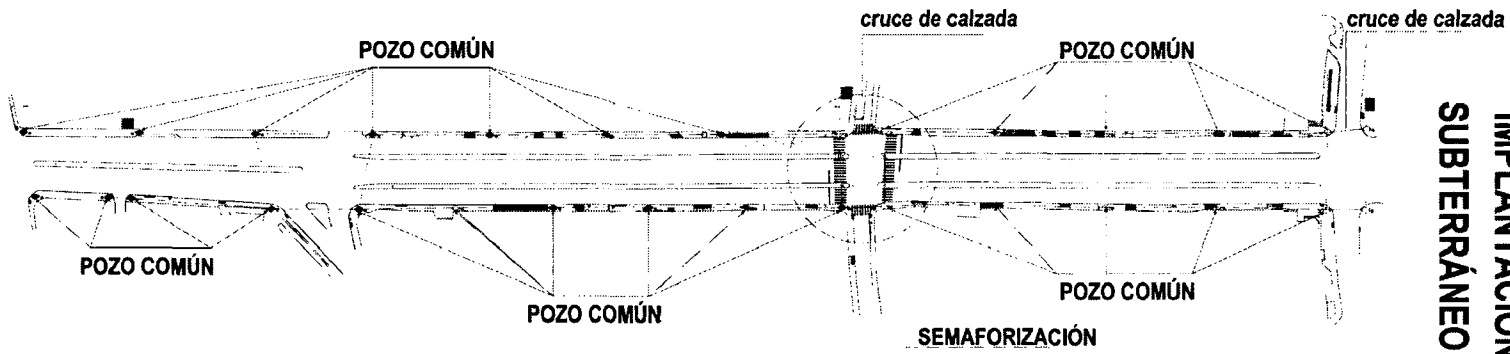
**Detalle de Acera 2m
Planta**



Gráfico No. 4

0022

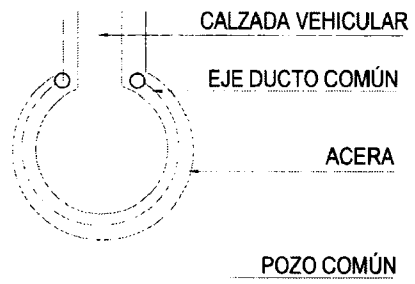
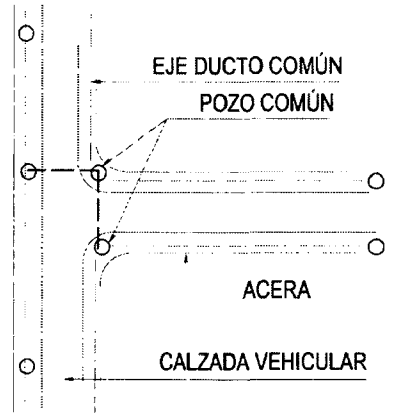
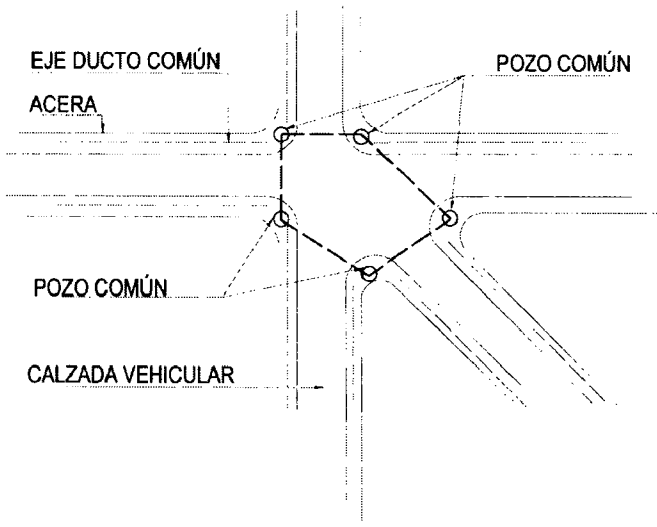
IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA SUBTERRÁNEO DE SERVICIOS



PLANTA TRAMO DE LA VÍA

- SIMBOLOGÍA:
- POSIBLE UBICACIÓN DE LA CÁMARA DE TRANSFORMACIÓN
 - ◊ POZO DE REVISIÓN DE USO COMÚN (ENERGÍA ELÉCTRICA, SEMAFORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA)
 - + - DISTANCIA PROMEDIO ENTRE POZOS DE REVISIÓN EN UNA AV. DEL DISTRITO
 - RT REGULADOR DE TRÁFICO
 - CRS CAJA DE REVISIÓN DE SEMAFORIZACIÓN
 - CAJA DE REVISIÓN (EEQ)
 - CRUCE DE CALZADA
 - EJE DE DUCTO
 - CRUCE ZEBRA

TIPOS DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS CONSIDERANDO NECESIDADES MINIMAS REQUERIDAS



○ CONJUNTO DE POZOS TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICOS
 --- CRUZE DE DUCTOS TELECOMUNICACIONES Y ELÉCTRICOS

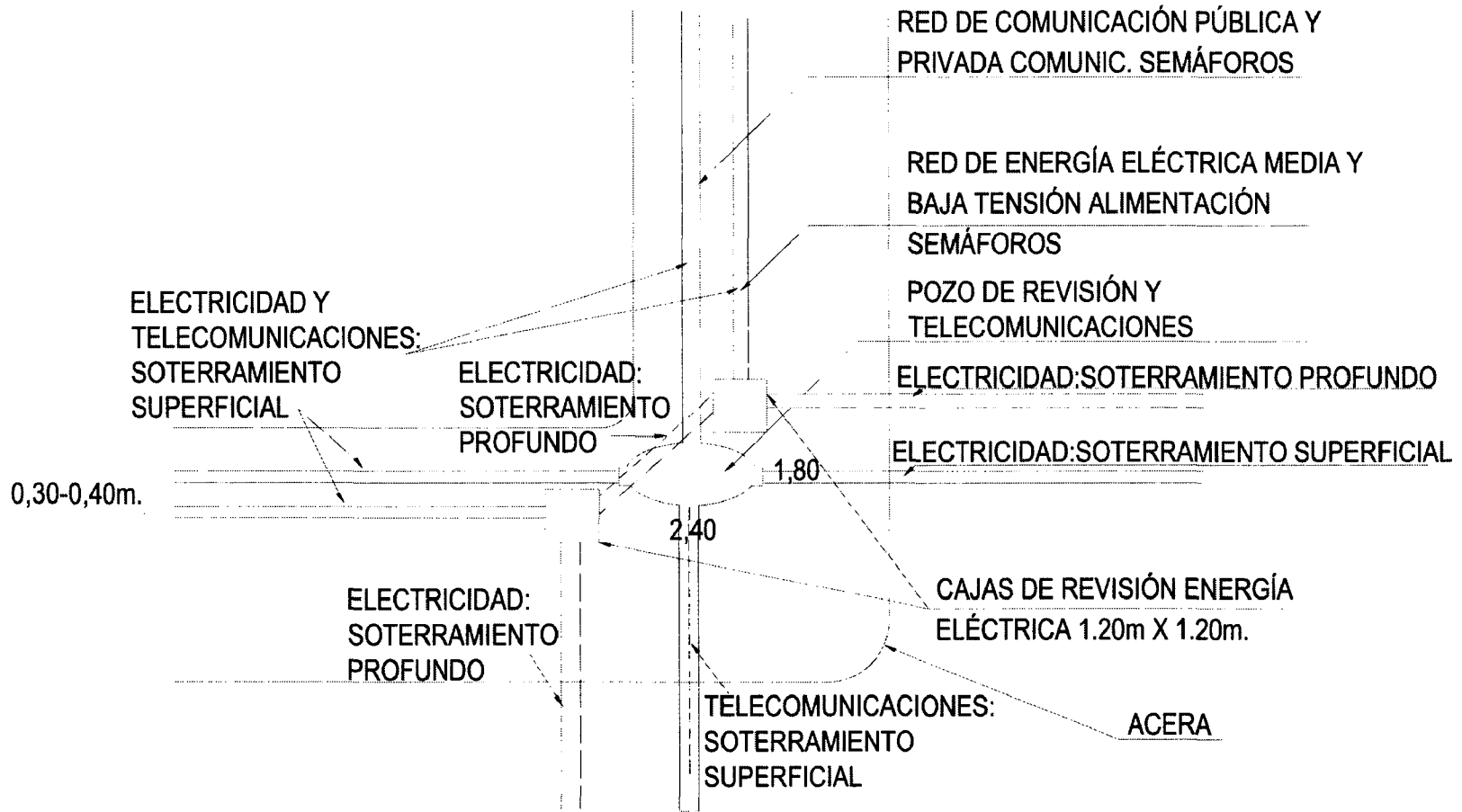


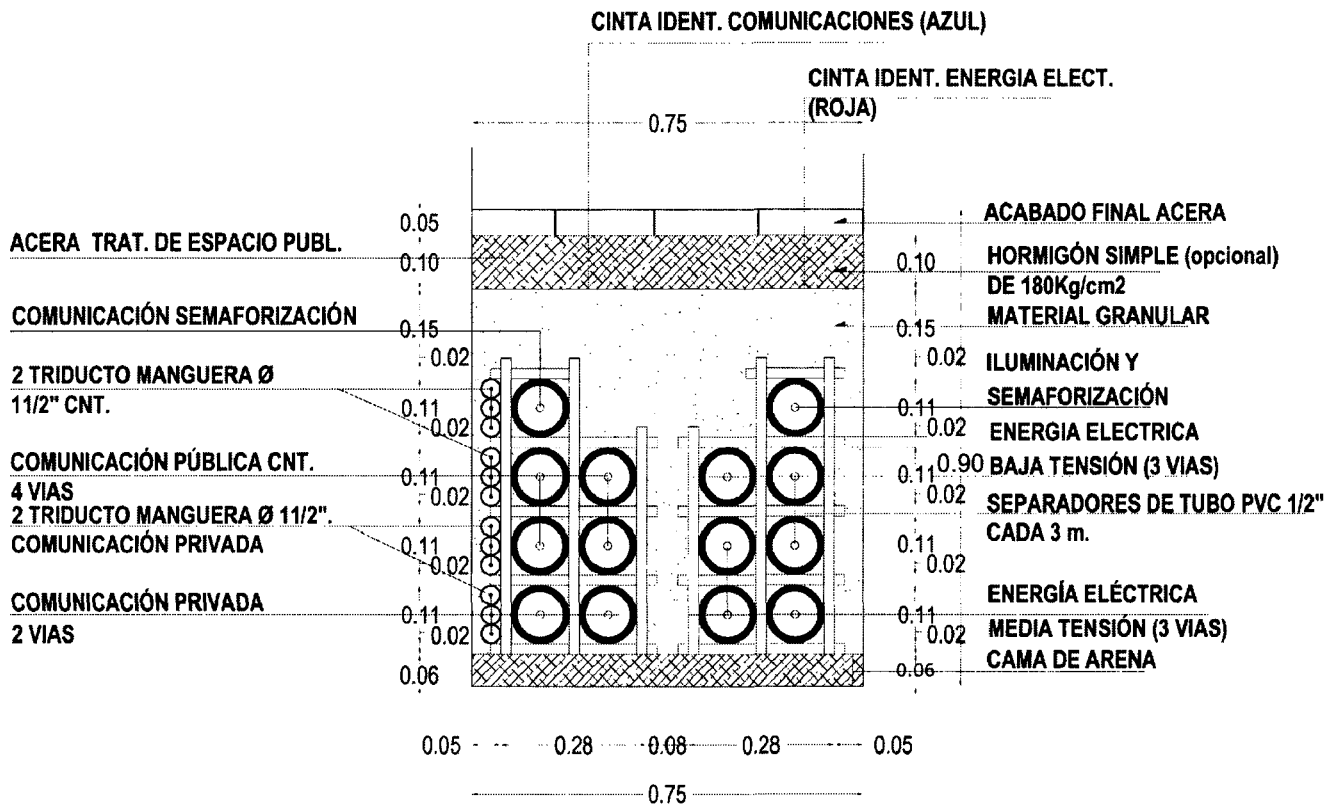
GRÁFICO No. 6

0022



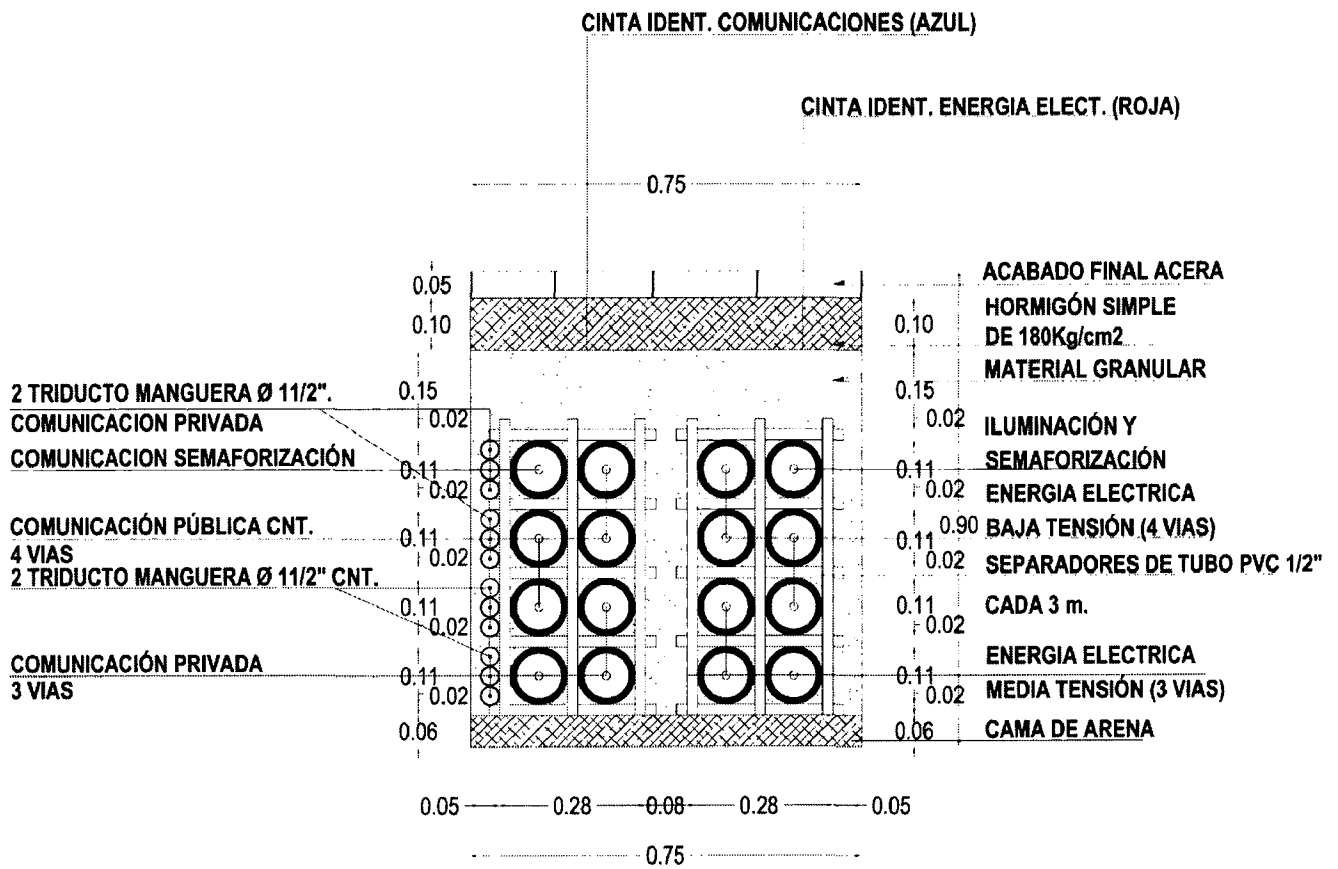
DUCTO TIPO 1

DISTRIBUCION DE VIAS (PVC Ø 4") EN EL INTERIOR DEL DUCTO (VIAS LOCALES) ACERA DE 1.50 A 2.00 m.

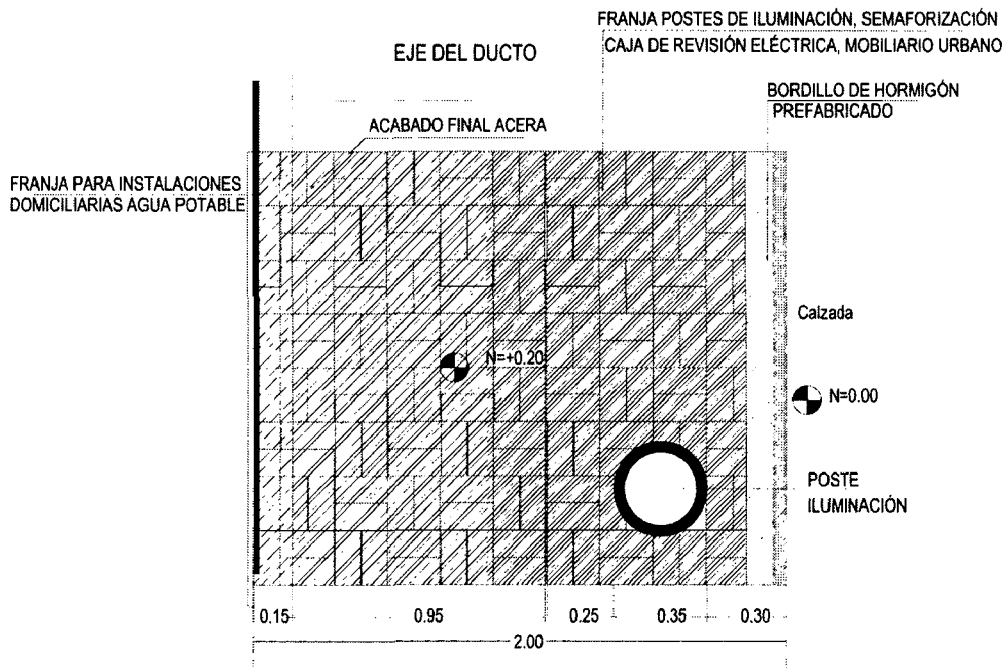


DUCTO TIPO 2

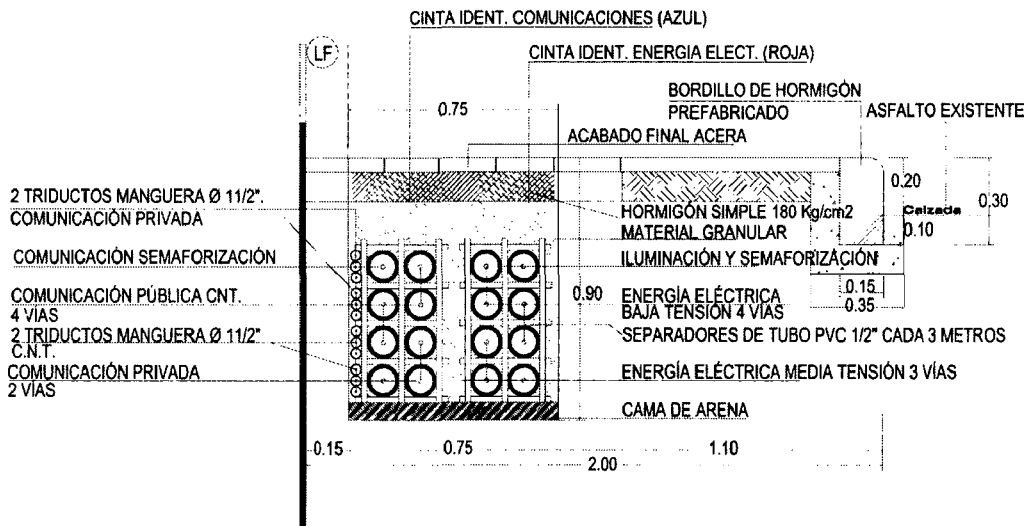
DISTRIBUCIÓN DE VIAS (PVC Ø 4") EN EL INTERIOR DEL DUCTO
(VIAS SECUNDARIAS) ACERA DE 1.50 A 2.00m.



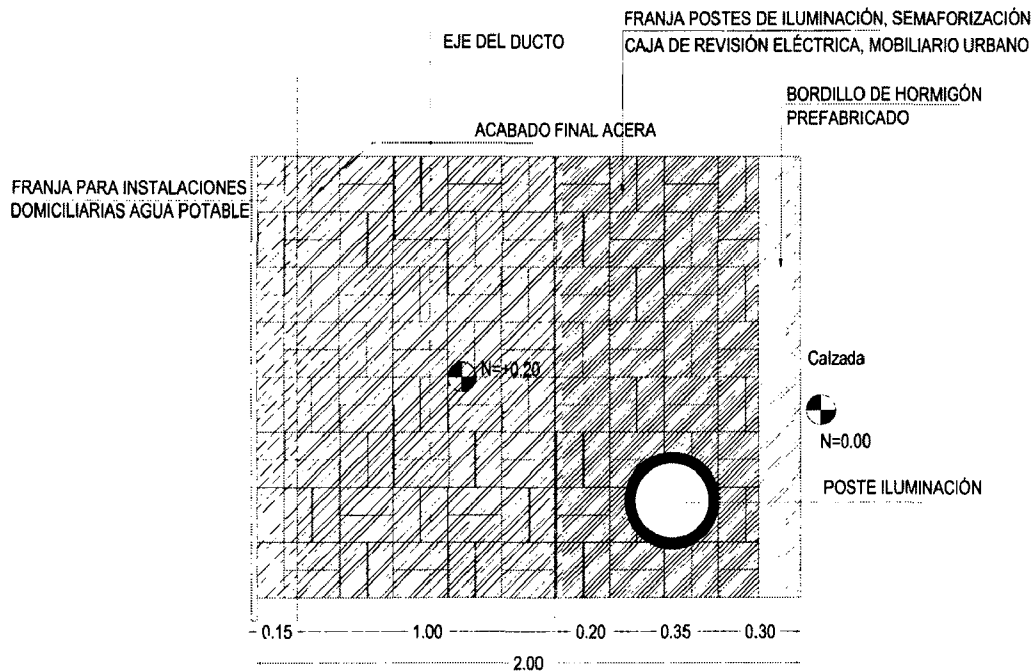
**IMPLANTACIÓN DE DUCTO TIPO 2 EN ACERA DE 2.00 m.
CALLE SECUNDARIA - PRINCIPAL**



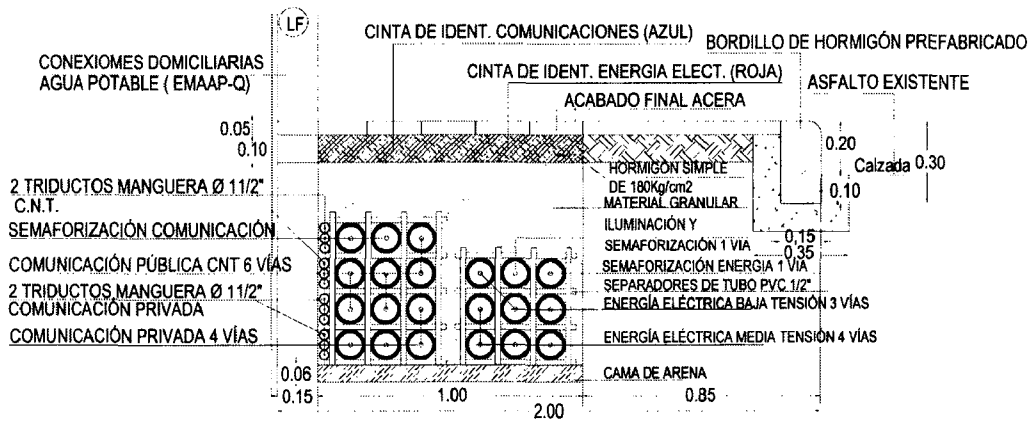
**Detalle de PISO 2m
Planta**



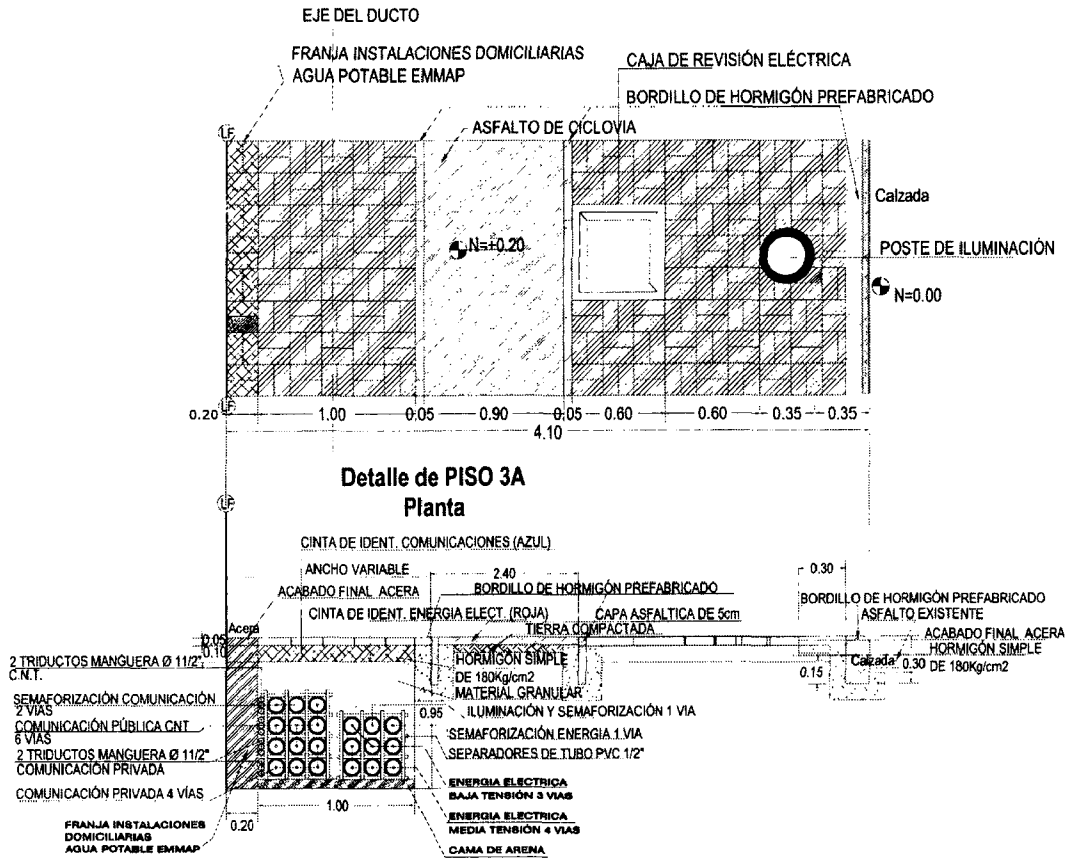
IMPLANTACIÓN DE DUCTO TIPO 3 EN ACERA DE 3.00 m. CALLE SECUNDARIA - PRINCIPAL



Detalle de PISO 2m
Planta



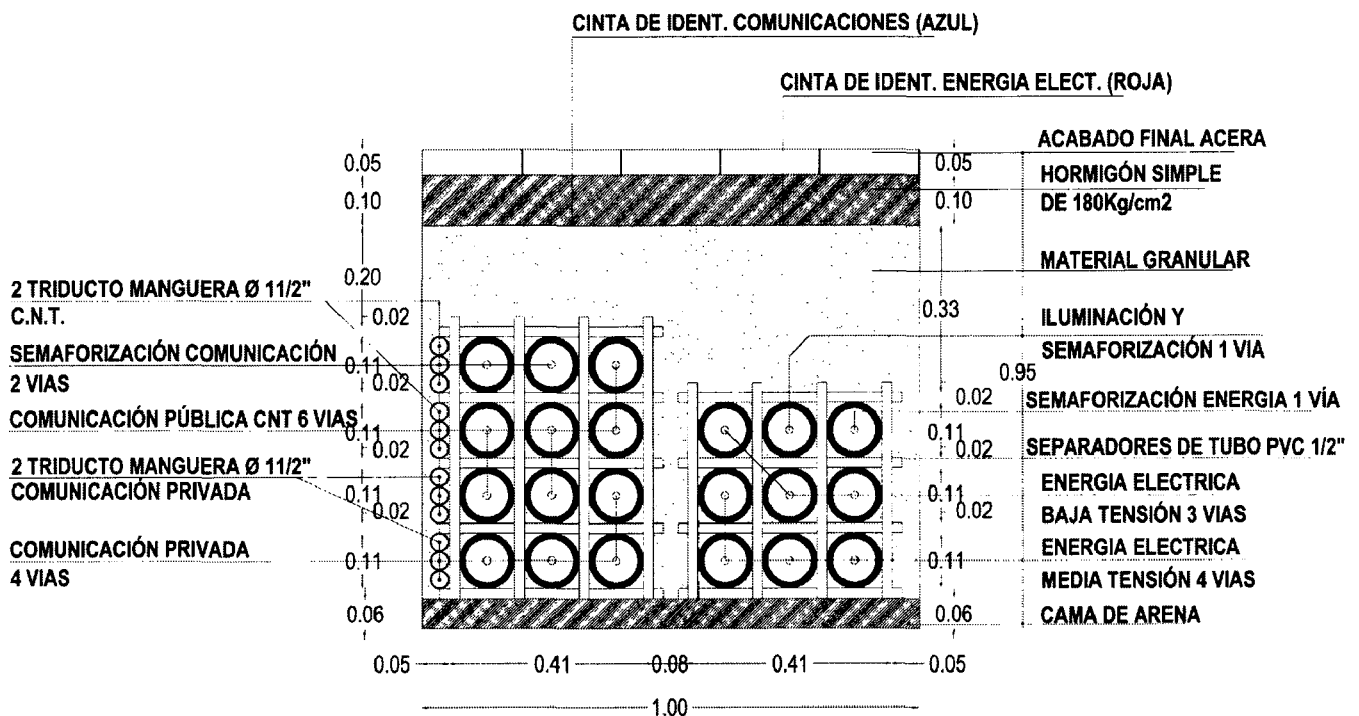
**IMPLANTACION DEL DUCTO TIPO 3 EN ACERA MAYOR A 3.00 m.
(CALLES PRINCIPALES Y COLECTORAS)**





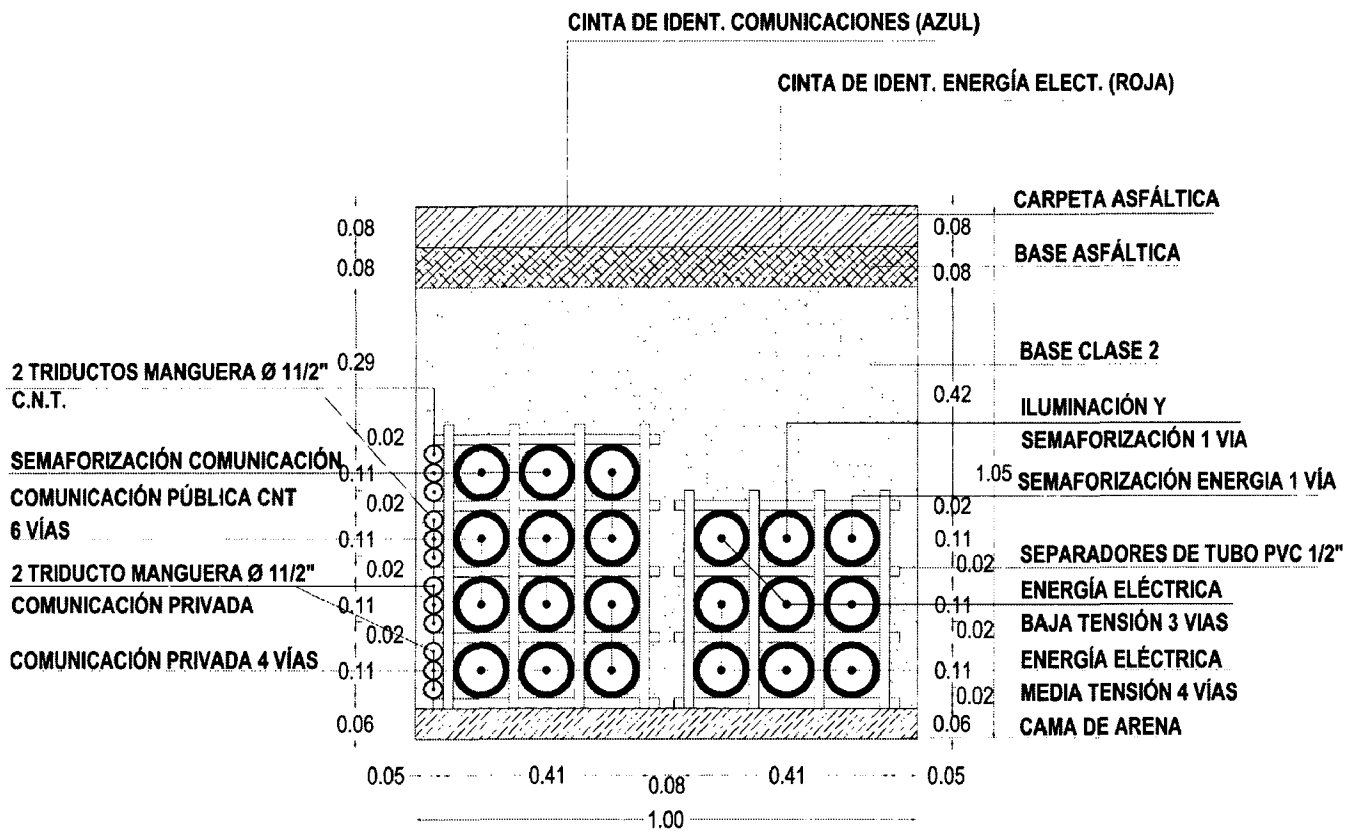
DUCTO TIPO 3

CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS
Distribución de vías (PVC Ø 4") en el interior del ducto
(VÍAS PRINCIPALES Y COLECTORAS)

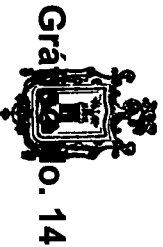
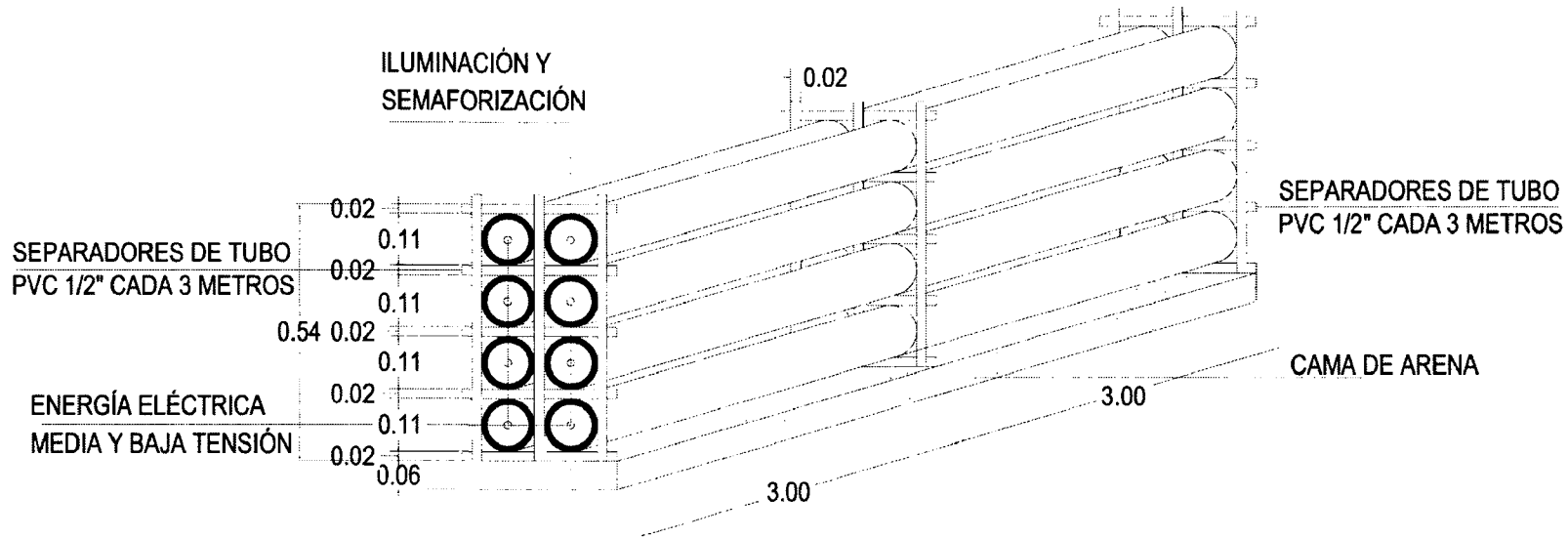


DUCTO 3.A

CANTIDAD MAXIMA REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS
 Distribución de vías (PVC Ø 4") en el interior del ducto
 (CRUCE DE VÍAS)



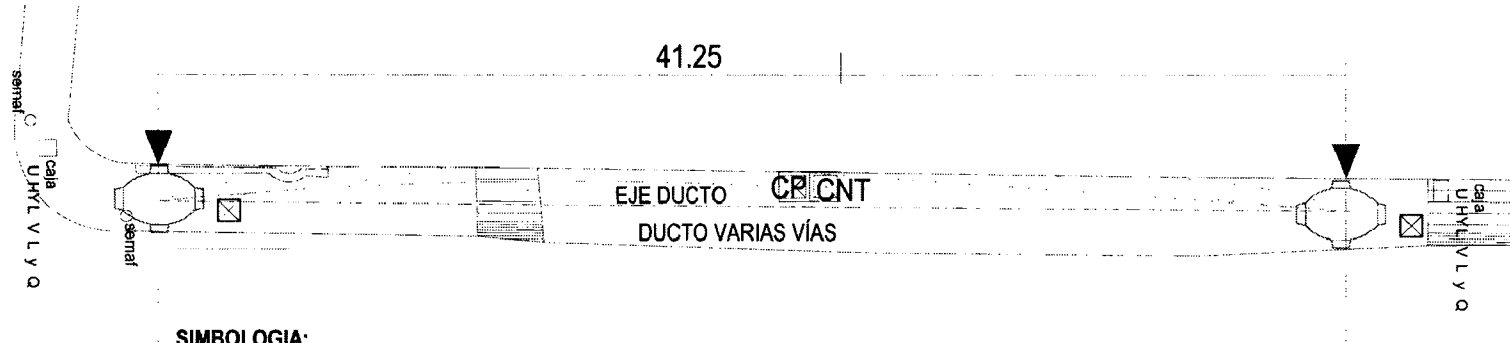
DETALLE: ALINEACIÓN DE TUBOS, SEPARADORES PLÁSTICOS CADA 3 METROS



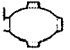






0.14

0022

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES



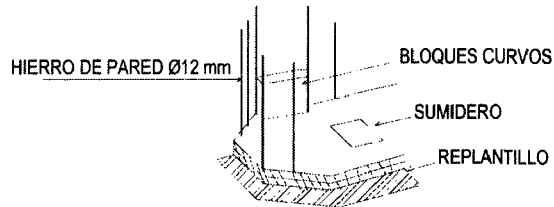
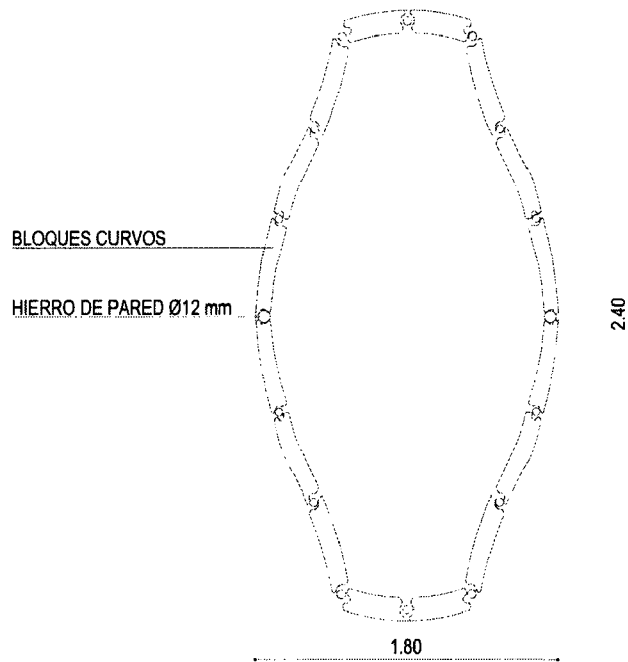
SIMBOLOGIA:

- 
POZO DE REVISION DE USO COMUN (ENERGIA ELECTRICA, SEMAFORIZACION Y COMUNICACION PUBLICA Y PRIVADA)
 : 80 BLOQUES PARA VIAS LOCALES Y SECUNDARIAS =2.40X1.80 m.
 100 BLOQUES PARA VIAS PRINCIPALES Y COLECTORAS =3.10 X 2.20 m.
- 
CP COMUNICACIÓN PRIVADA
- 
CNT CAJA REVISIÓN (CNT)
CAJA DE REVISIÓN (EEQ)
- 
ACOMETIDA DOMICILIARIA COMUNICACIÓN PÚBLICA CNT S.A.
- 
EJE DE DUCTO
- 
ACOMETIDA DOMICILIARIA ENERGÍA ELÉCTRICA EEQ S.A.
- 
ACOMETIDA DOMICILIARIA COMUNICACIÓN PRIVADA

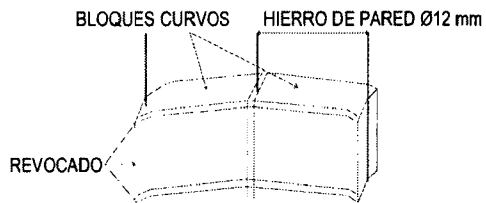
Gráfica No. 15

0022

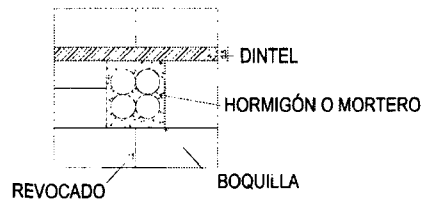
DETALLE DE CONSTRUCCIÓN POZO DE 80 BLOQUES



ESTRUCTURA DE LA MAMPOSTERÍA DEL POZO



DETALLE BLOQUES CURVOS



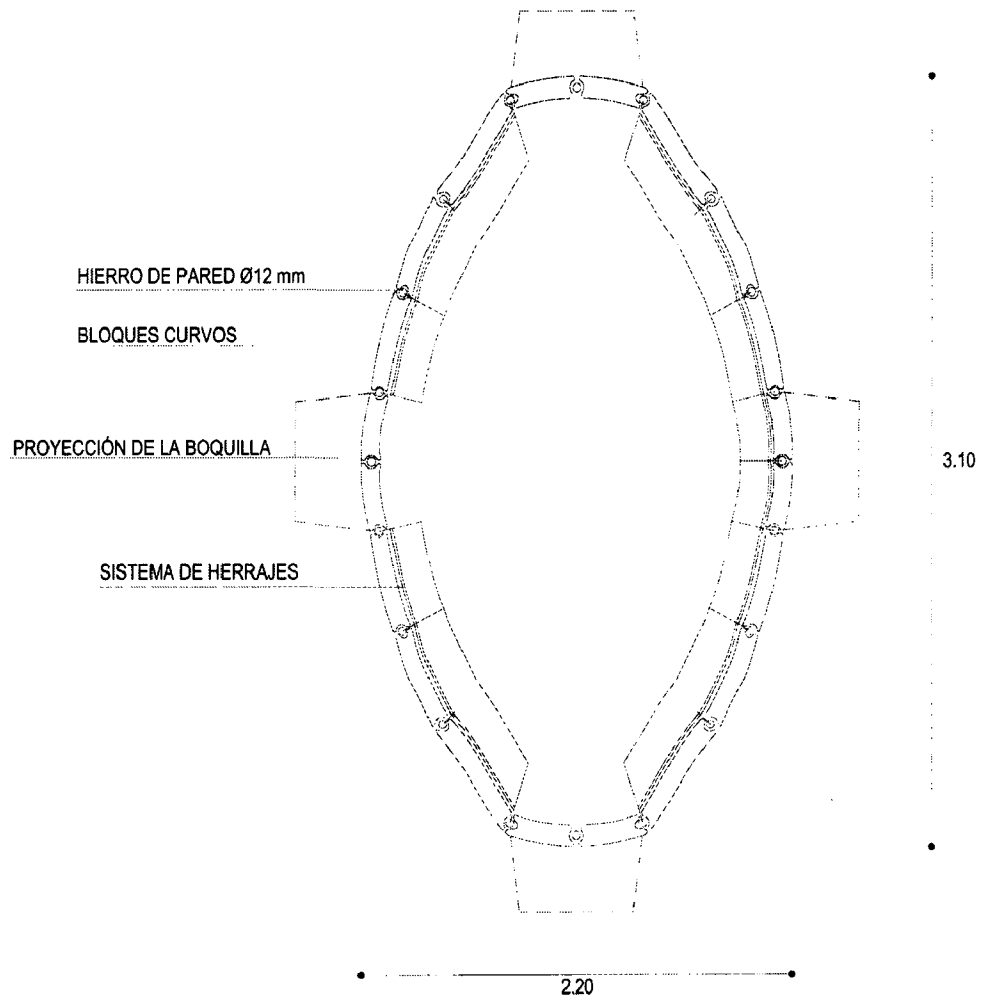
VISTA FRONTAL DE LA BOQUILLA



0022

Gráfico No. 17

DETALLE DE CONSTRUCCIÓN POZO DE 100 BLOQUES SISTEMA DE HERRAJES DE ANCLAJE DE CABLES

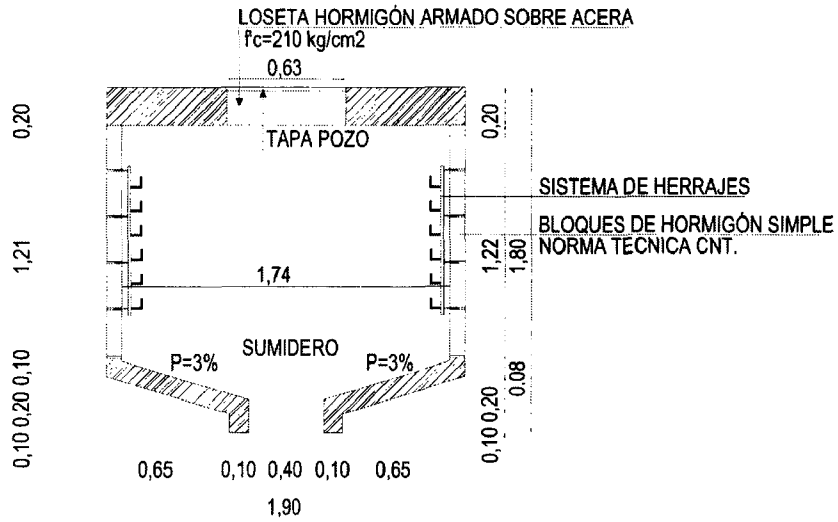




0022

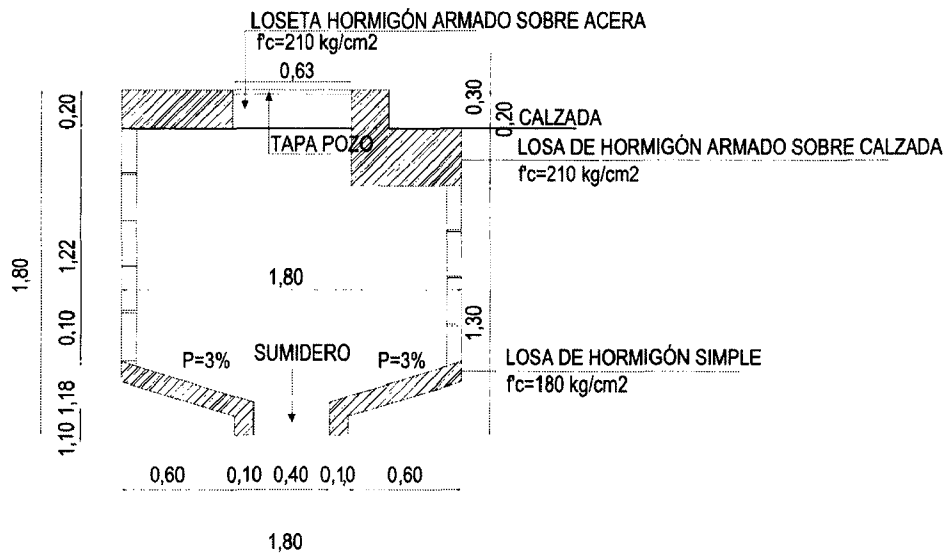
Gráfico No. 18

SECCIÓN TÍPICA EN ACERA DE 1.50 m.



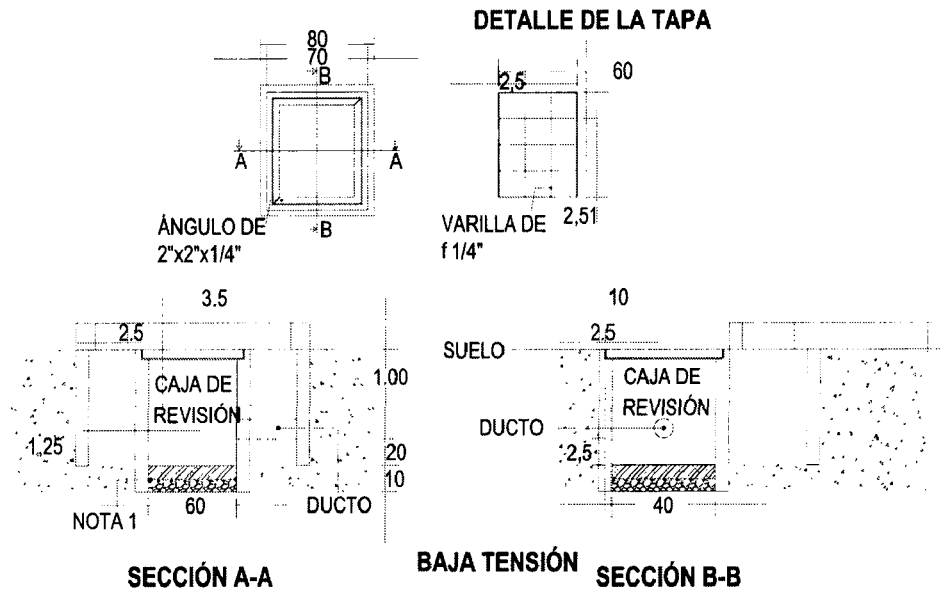
CORTE TRANSVERSAL

SECCIÓN TÍPICA EN ACERA- CALZADA DE 1.50 m.

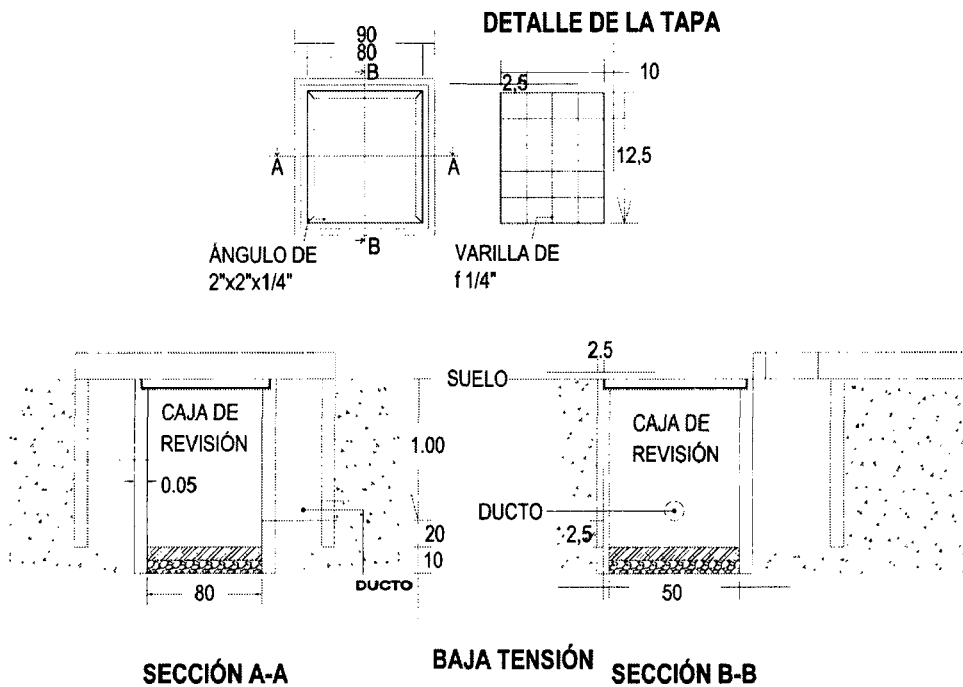


CORTE TRANSVERSAL

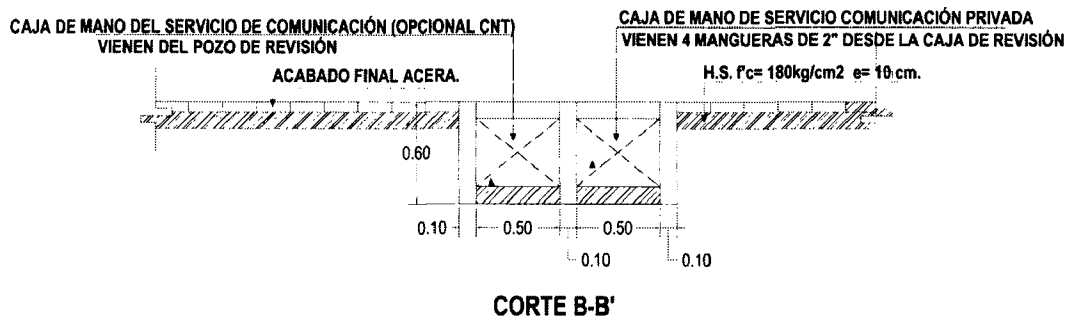
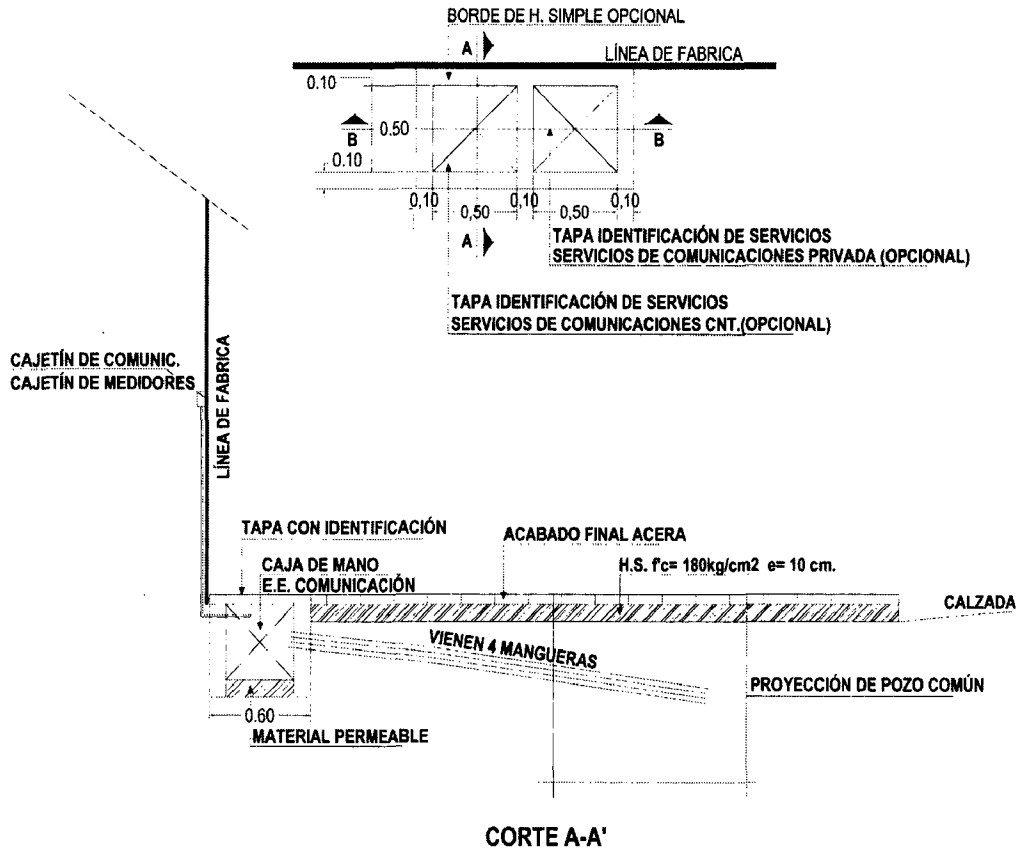
TIPOS DE CAJAS PARA INSTALACIÓN EN ACERAS



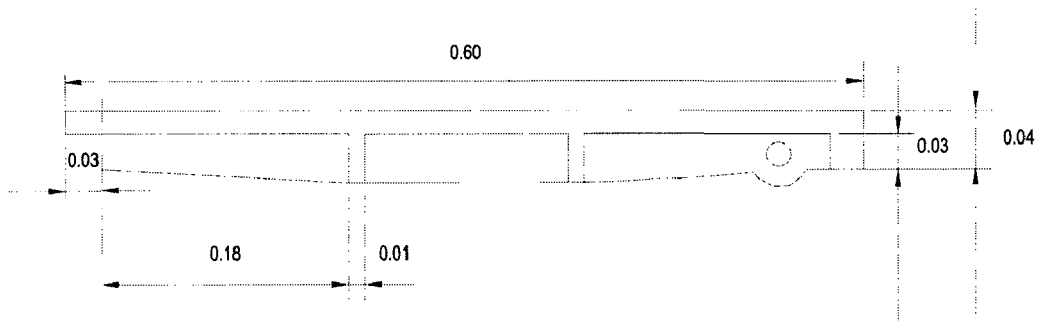
TIPOS DE CAJAS PARA INSTALACIÓN EN VÍAS



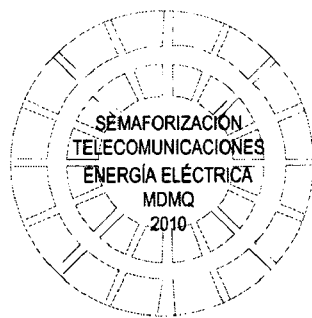
DETALLE CAJAS DE MANO DE COMUNICACIONES



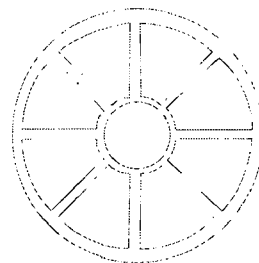
TAPA POZO COMÚN



CORTE TRANSVERSAL TAPA



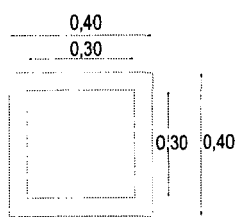
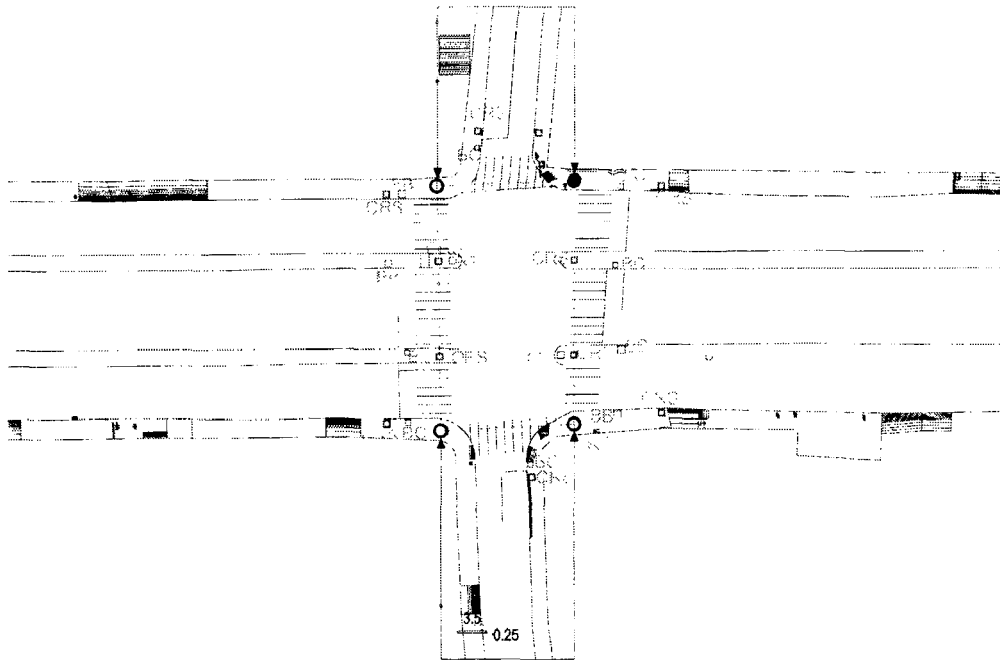
IDENTIFICACIÓN COMÚN
TAPA TIPO
VISTA ANVERSO TAPA



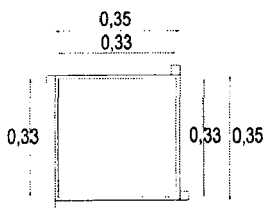
VISTA REVERSO TAPA



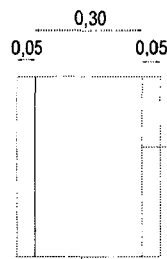
SEMAFORIZACIÓN



CAJA DE REVISIÓN



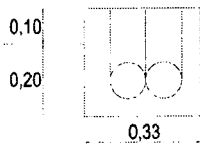
CERCO Y TAPA
HIERRO FUNDIDO



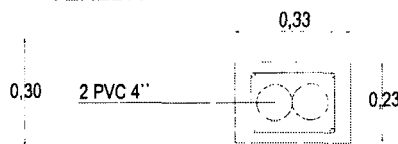
PARED DE HORMIGÓN SIMPLE
f' c = 180 KG/CM²

SUELO NATURAL

VEREDA



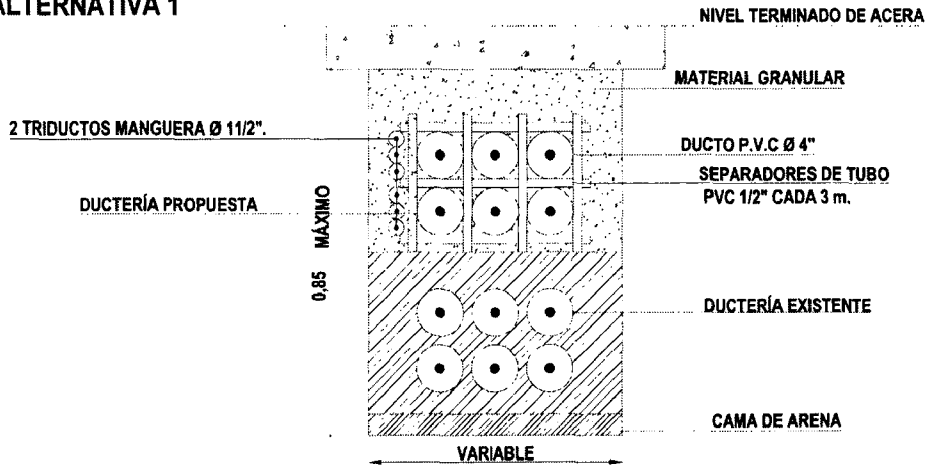
ELEVACIÓN



PLANTA

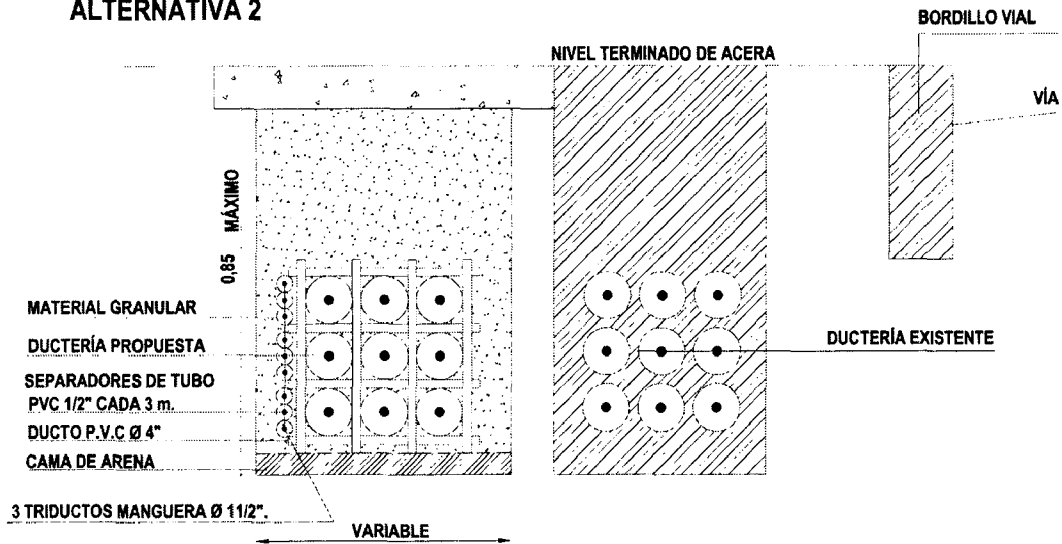
**SOLUCIONES DE DUCTOS
PARA AQUELLOS TRAMOS EN LOS QUE LAS E.E.Q. S.A. Y/O ,CNT,
TIENE SOTERRADO SUS INSTALACIONES.-**

ALTERNATIVA 1



NOTA: ESTA ALTERNATIVA ESTA CONDICIONADA A LA ALTURA DE LOS DUCTOS EXISTENTES.

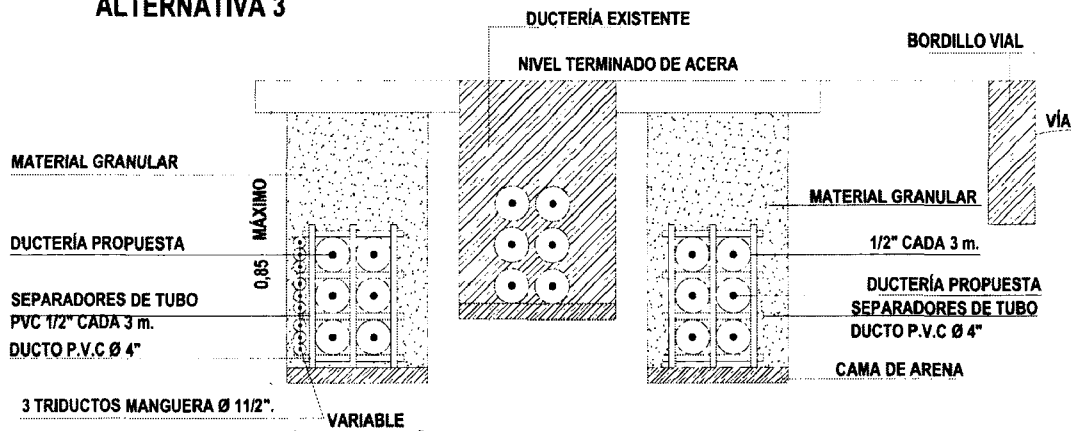
ALTERNATIVA 2



NOTA: ESTA ALTERNATIVA ESTA CONDICIONADA AL ANCHO DE LA ACERA

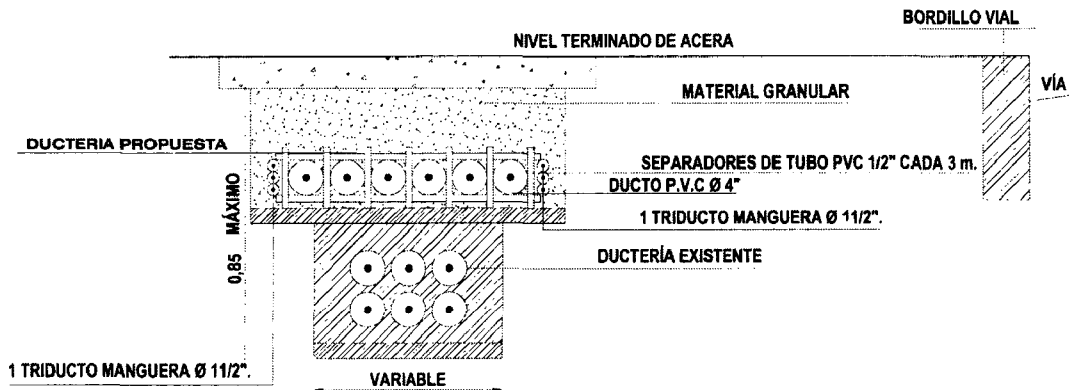
**SOLUCIONES DE DUCTOS
PARA AQUELLOS TRAMOS O VIAS EN LOS QUE LAS E.E.Q. S.A. Y/O ,CNT,
TIENE SOTERRADO SUS INSTALACIONES.-**

ALTERNATIVA 3



NOTA: ESTA ALTERNATIVA DEPENDE DEL ANCHO DE LA ACERA

ALTERNATIVA 4



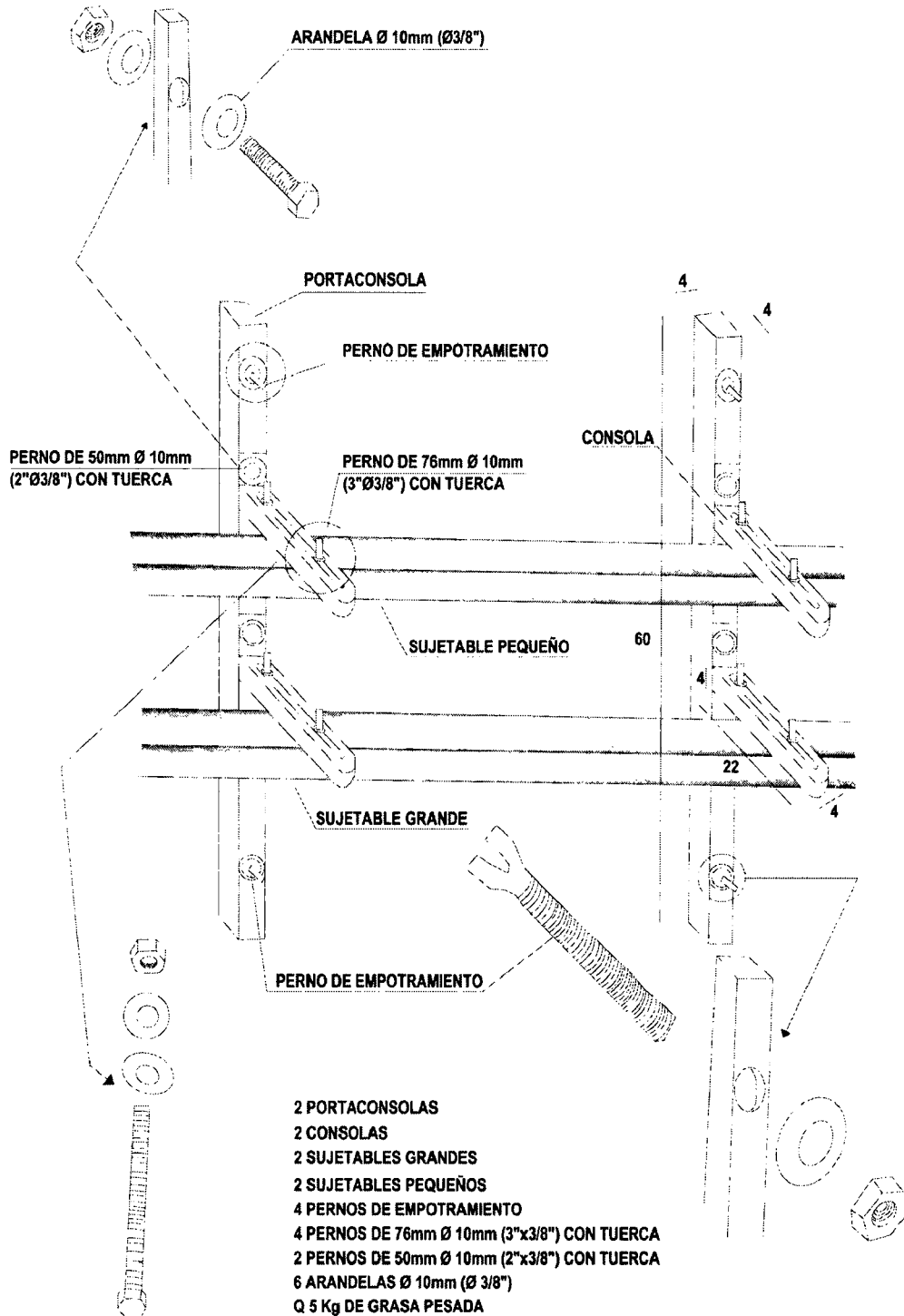
NOTA: ESTA ALTERNATIVA DEPENDE DEL ANCHO DE LA ACERA Y H. DEL DADO EXISTENTES .



0022

Gráfico No. 25

HERRAJE DE POZO

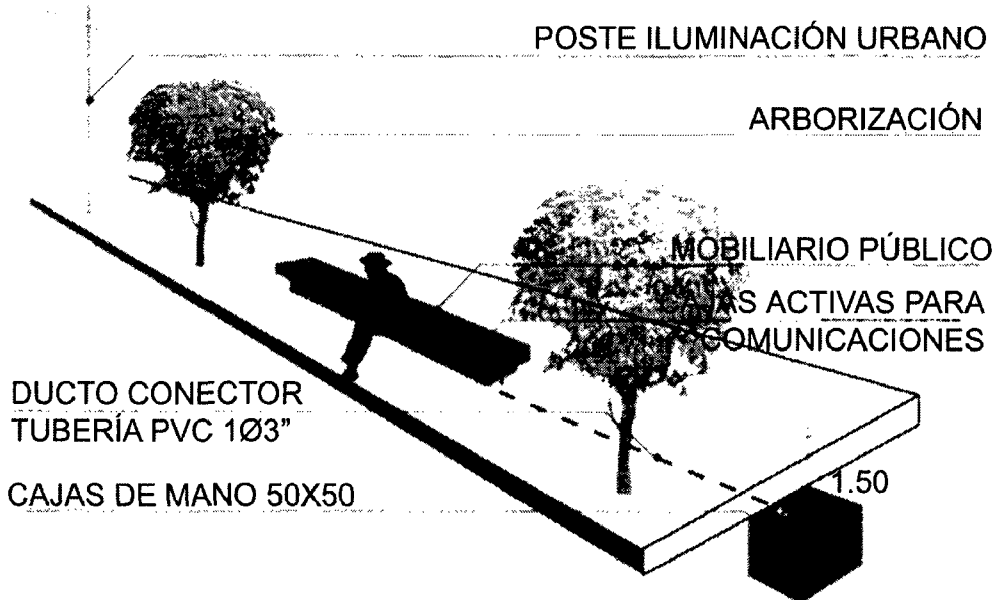
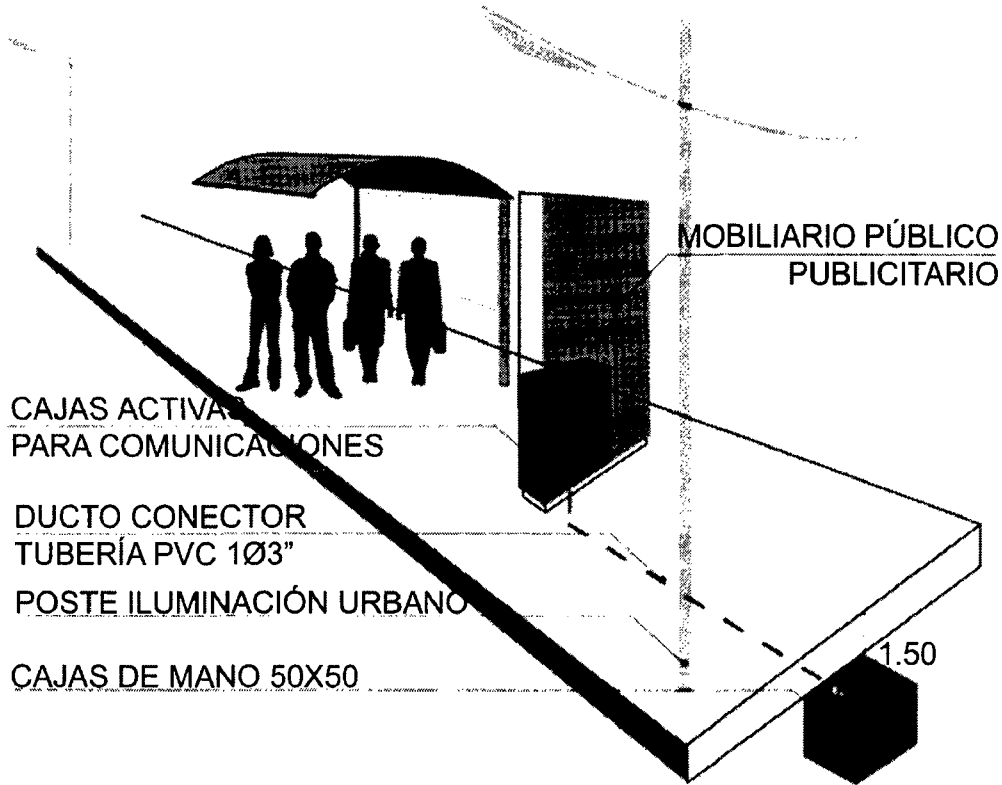




0022

Gráfico No. 26

OPCIONES PARA UBICACIÓN GENÉRICA DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS





Gratias No. 27

Amplificador BT-4

0022

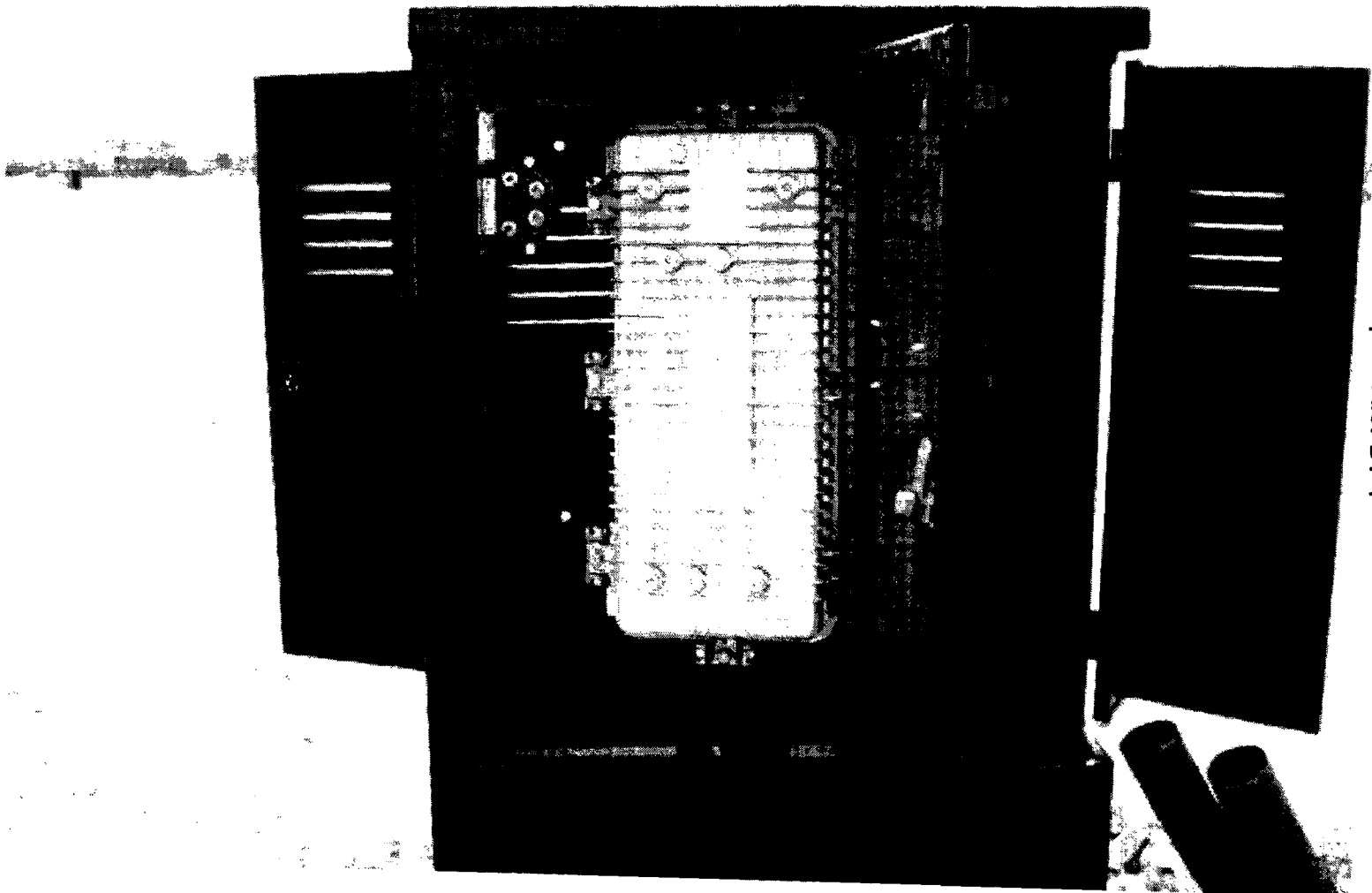
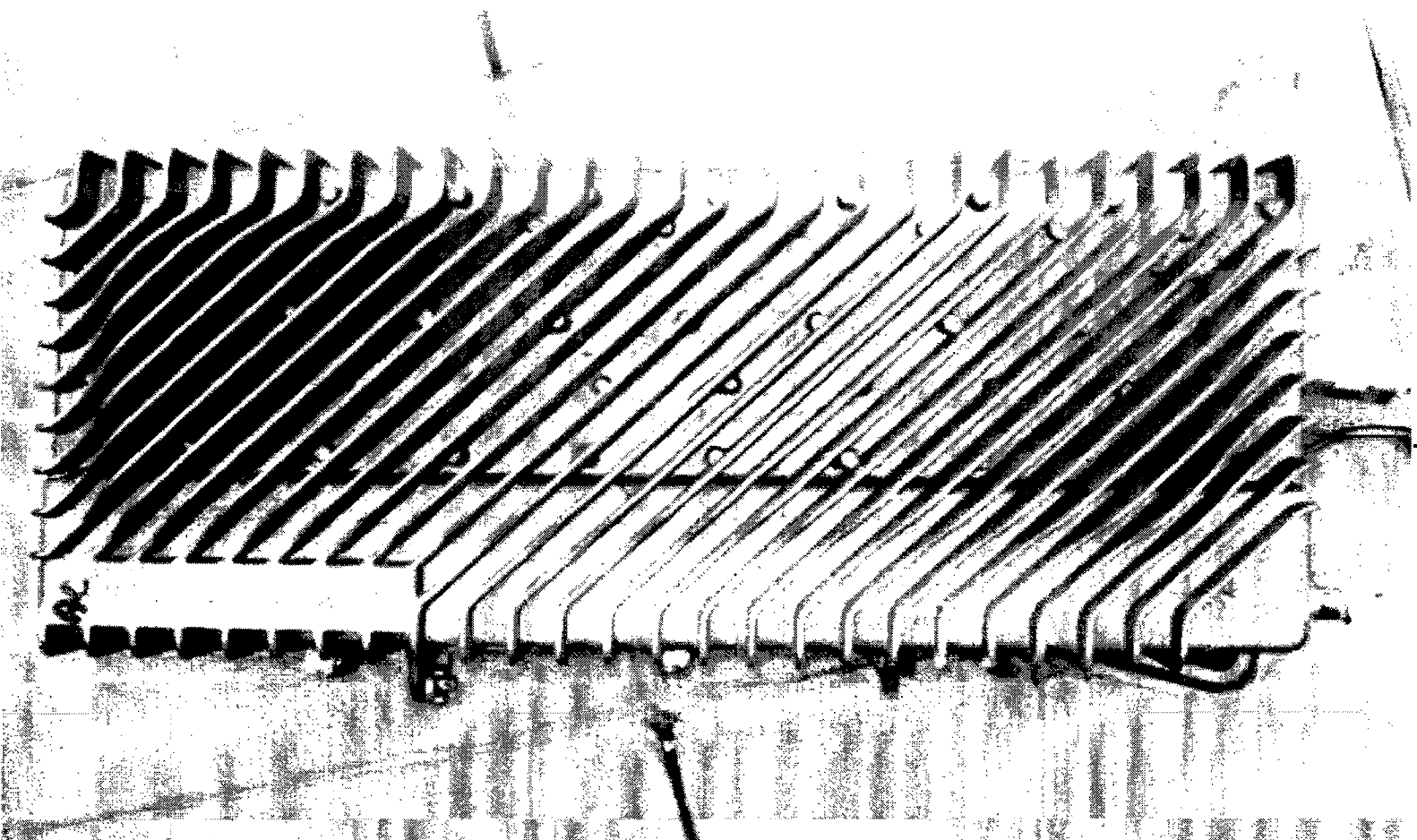


Gráfico No. 28

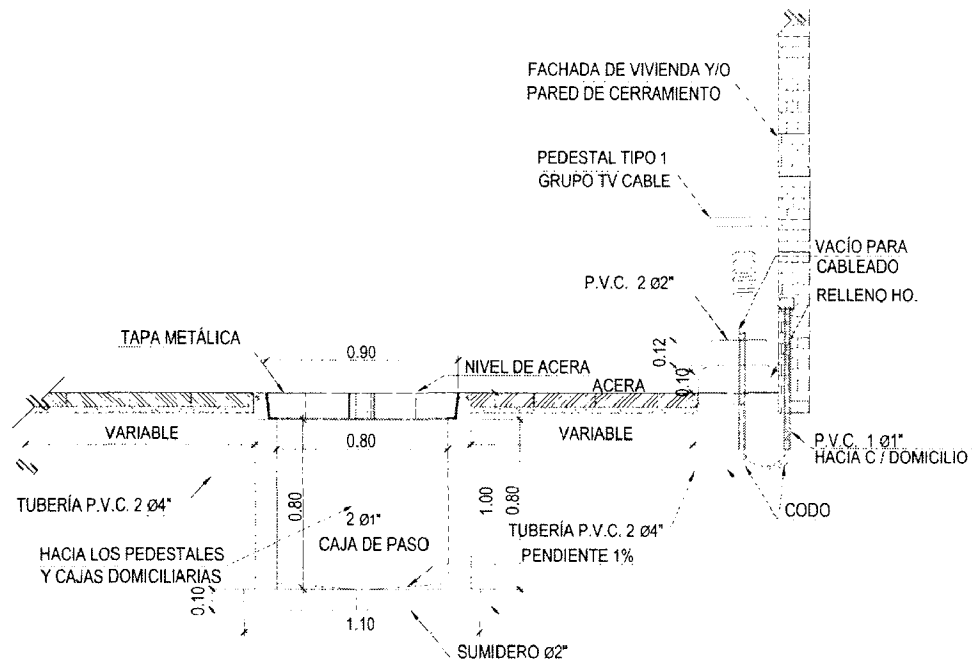
Nodo Óptico



0022

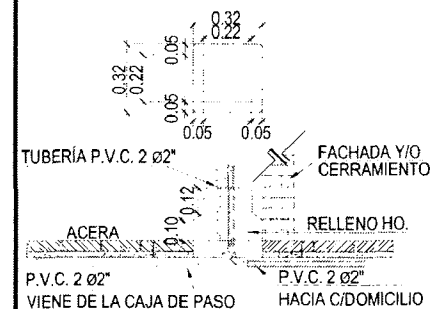
RED DE CABLEADO SUBTERRÁNEO

CAJA DE PASO - PEDESTAL TIPO 1 - ACOMETIDA INTERNA

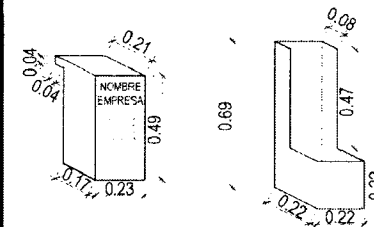


NOTA:
LA CANTIDAD DE TUBERÍAS DE $\varnothing 1"$ QUE SALEN DEL PEDESTAL HACIA CADA DOMICILIO DEPENDE DEL DISEÑO DE DISTRIBUCIÓN DE RED

RED SUBTERRÁNEA PARA URBANIZACIONES BASE DE PEDESTALES PEDESTAL TIPO 1



RED SUBTERRÁNEA PARA URBANIZACIONES CAJA DE PEDESTALES PEDESTAL TIPO 1



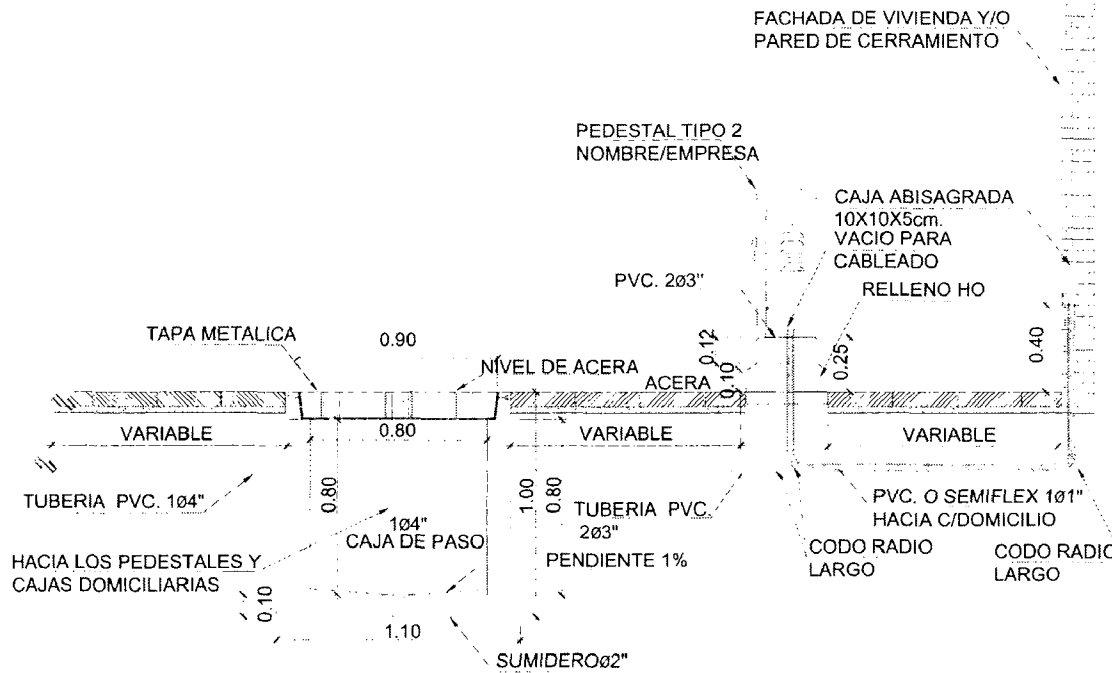
NOTA:
EL USO DE ESTE PEDESTAL TIPO ES CONSIDERADO PARA COLOCAR EN SU INTERIOR EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN TIPO TAP

Gráfico No. 29



0022

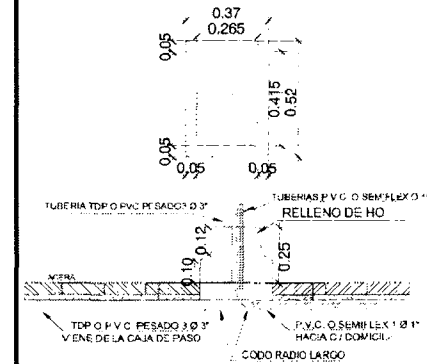
RED DE CABLEADO SUBTERRANEO URBANIZACIONES CAJA DE PASO-PEDESTAL TIPO 2-ACOMETIDA INTERNA



NOTA:
LA CANTIDAD DE TUBERIAS DE Ø1" QUE SALE DEL PEDESTAL HACIA CADA DOMICILIO DEPENDE DEL DISEÑO DISTRIBUCION DE RED DESDE LA CAJA DE PASO SALEN 2Ø3" HASTA LA BASE DEL PEDESTAL.

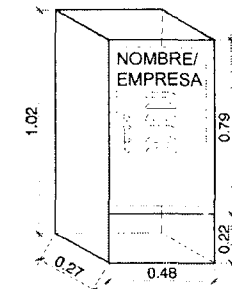
RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES BASE DE PEDESTALES

PEDESTAL TIPO 2



RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES CAJA DE PEDESTALES

PEDESTAL TIPO 2



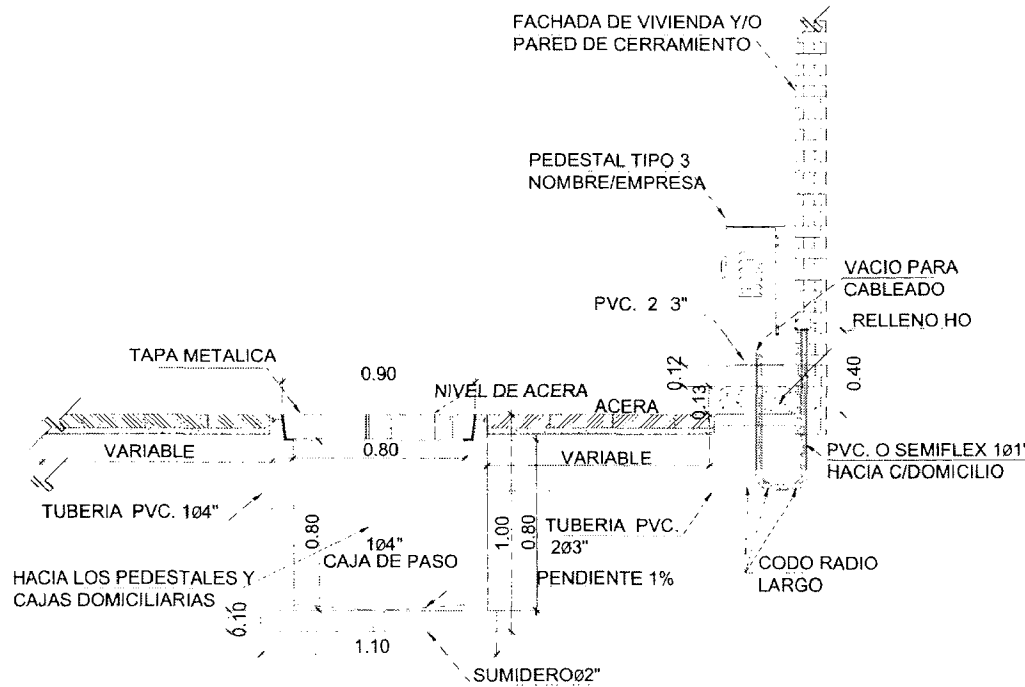
NOTA:
EL USO DE ESTE TIPO DE PEDESTAL ES CONSIDERADO PARA COLOCAR EN SU INTERIOR EQUIPOS DE DISTRIBUCION TIPO TAP EN CONJUNTO CON ACOPLADORES, O SGO AMP. IF. CADORES L.E.

Gráfico No. 30

0022

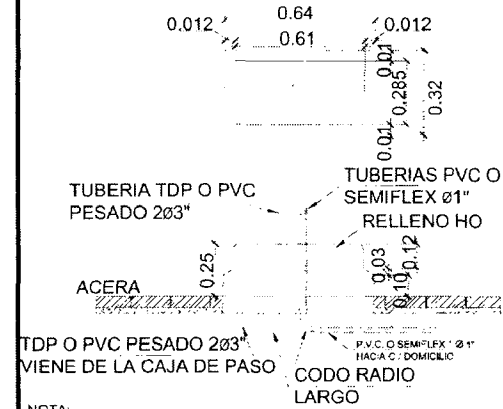
RED DE CABLEADO SUBTERRANEO URBANIZACIONES

CAJA DE PASO-PEDESTAL TIPO 3-ACOMETIDA INTERNA



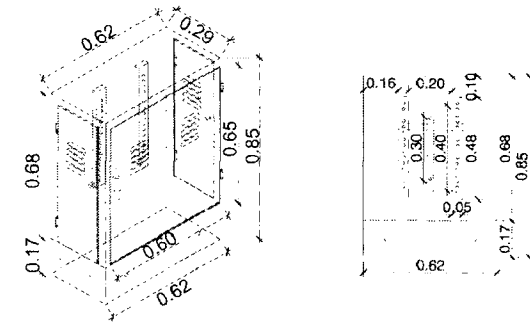
NOTA:
LA CANTIDAD DE TUBERIAS DE $\varnothing 1"$ QUE SALE DEL PEDESTAL HACIA CADA DOMICILIO DEPENDE DEL DISEÑO DISTRIBUCION DE RED DESDE LA CAJA DE PASO SALEN $2\varnothing 3"$ HASTA LA BASE DEL PEDESTAL.

RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES BASE DE PEDESTALES PEDESTAL TIPO 3



NOTA:
PARA LA CONSTRUCCION DE ESTAS BASES, EL DPTO. DE CONSTRUCCIONES CUENTA CON LOS MOLDES QUE SE LES PUEDE FACILITAR PARA SU ELABORACION.

RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES CAJA DE PEDESTALES PEDESTAL TIPO 3

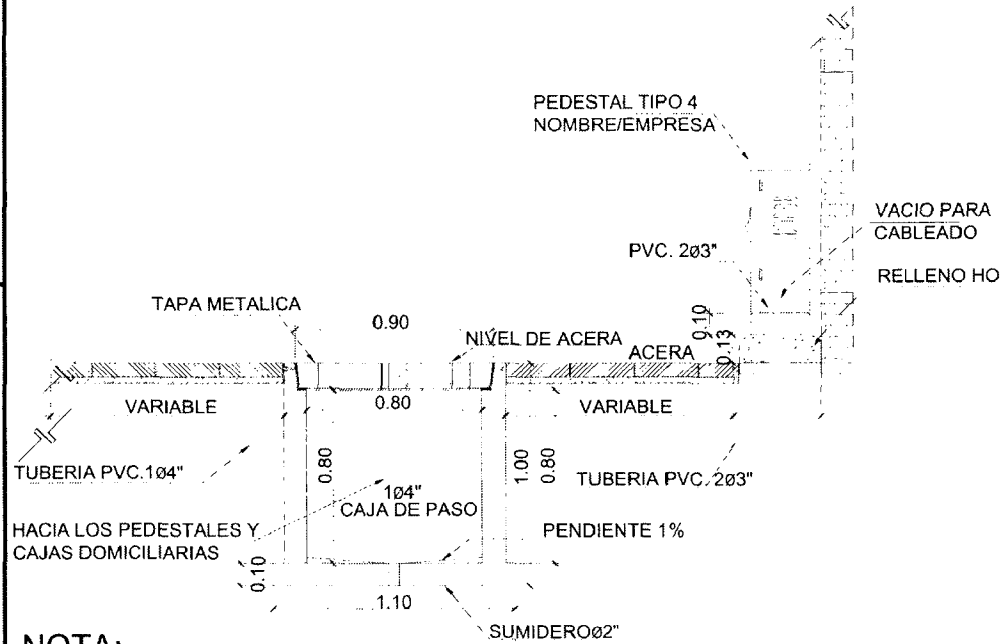


NOTA:
EL USO DE ESTE TIPO DE PEDESTAL, ES CONSIDERADO PARA COLOCAR EN SU INTERIOR EQUIPOS DE DISTRIBUCION PRINCIPAL COMO MINIBRIDGER Y DE SER NECESARIO ACOPLADORES Y TAPS.

Gráfico No. 31

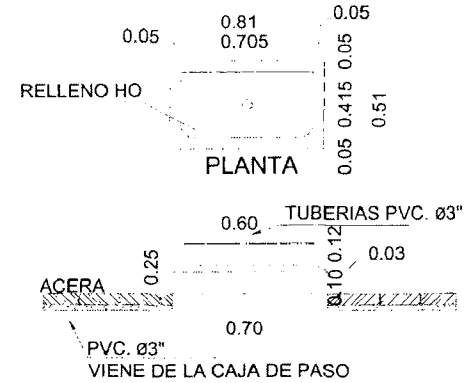
0022

RED DE CABLEADO SUBTERRANEO URBANIZACIONES CAJA DE PASO-PEDESTAL TIPO 4 - NODO OPTICO



NOTA:
LA CANTIDAD DE TUBERIAS DE $\varnothing 1"$ QUE SALE DEL PEDESTAL HACIA CADA DOMICILIO DEPENDE DEL DISEÑO DISTRIBUCION DE RED DESDE LA CAJA DE PASO SALEN $\varnothing 203$ HASTA LA BASE DEL PEDESTAL.

RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES BASE DE PEDESTALES PEDESTAL TIPO 4



RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES CAJA DE PEDESTALES PEDESTAL TIPO 4

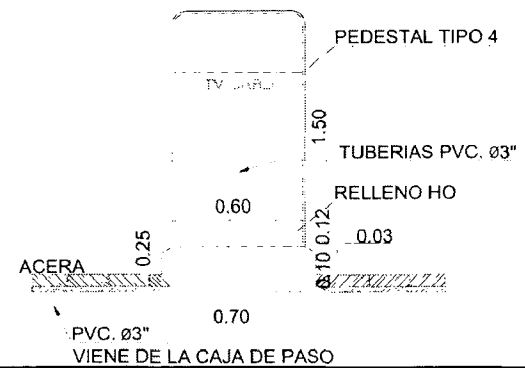


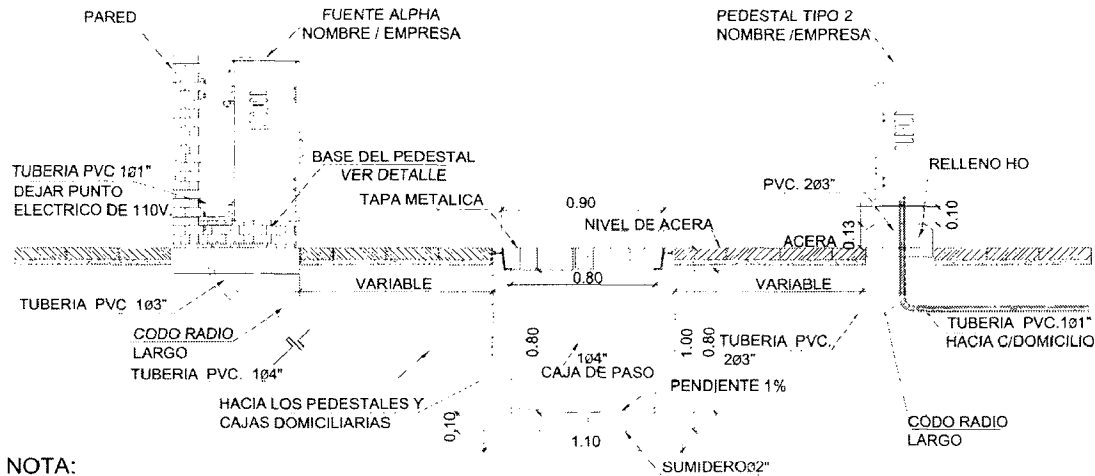
Gráfico No. 32

0022

DETALLES DE INSTALACION FUENTE DE PODER EN URB. CON RED SUBTERRANEA

RED SUBTERRANEA PARA URBANIZACIONES

FUENTE DE PODER - CAJA DE PASO - PEDESTAL



NOTA:
LA URBANIZACION DEBE PROPORCIONAR UN PUNTO DE ENERGIA ELECTRICA A 110V Y QUE GARANTICE UN FUNCIONAMIENTO CONTINUO DURANTE TODO EL ANHO.

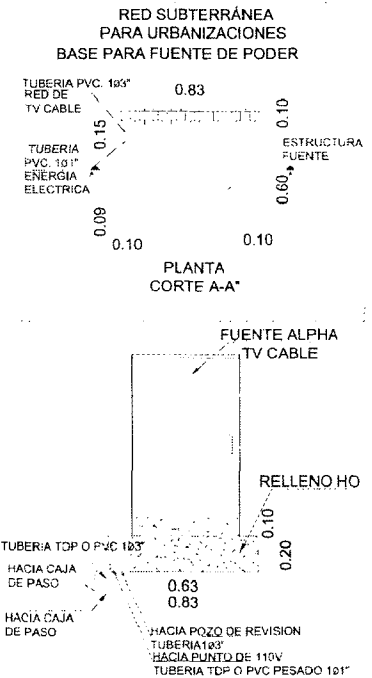


Gráfico No. 33

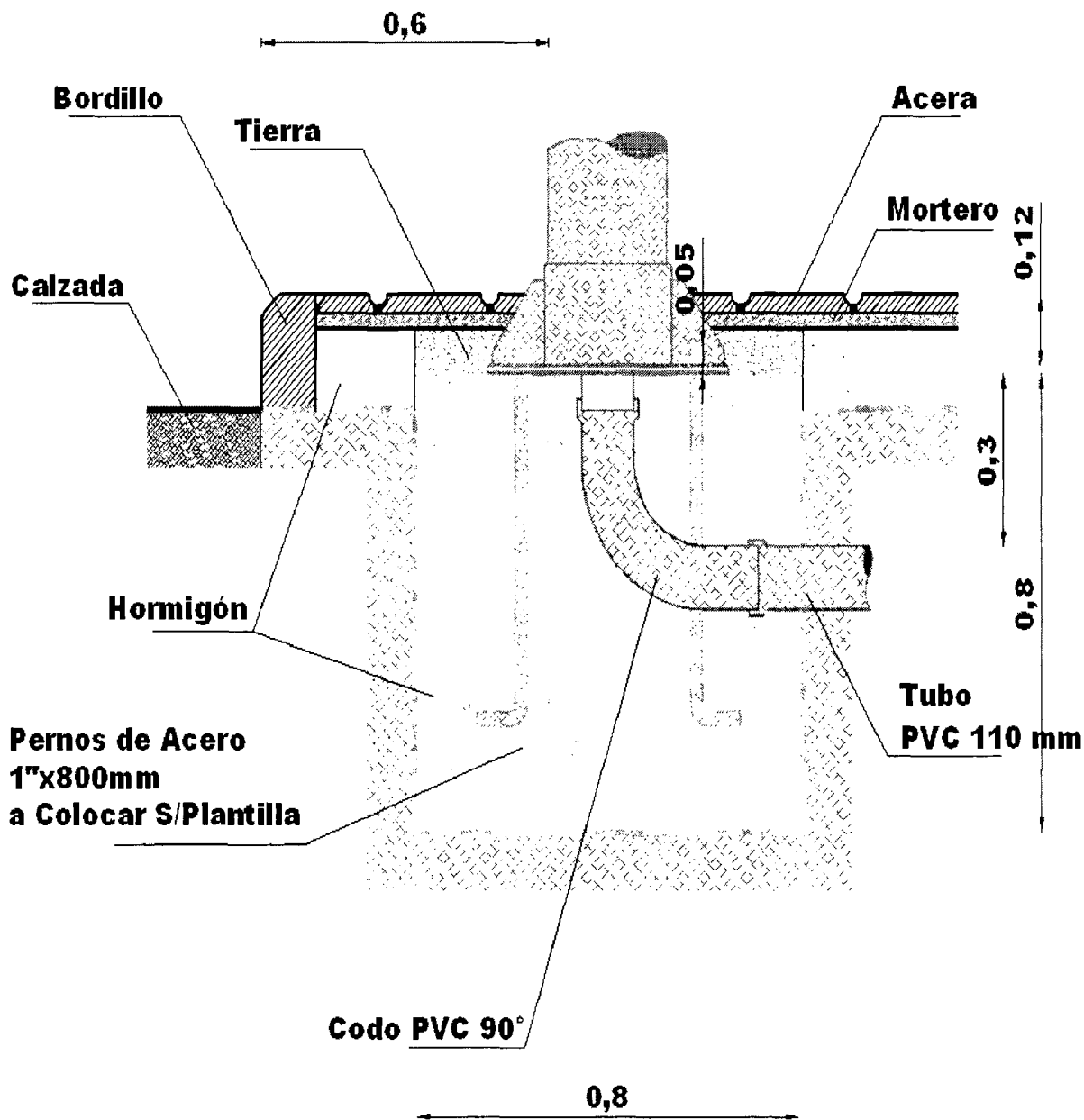
0022



0022

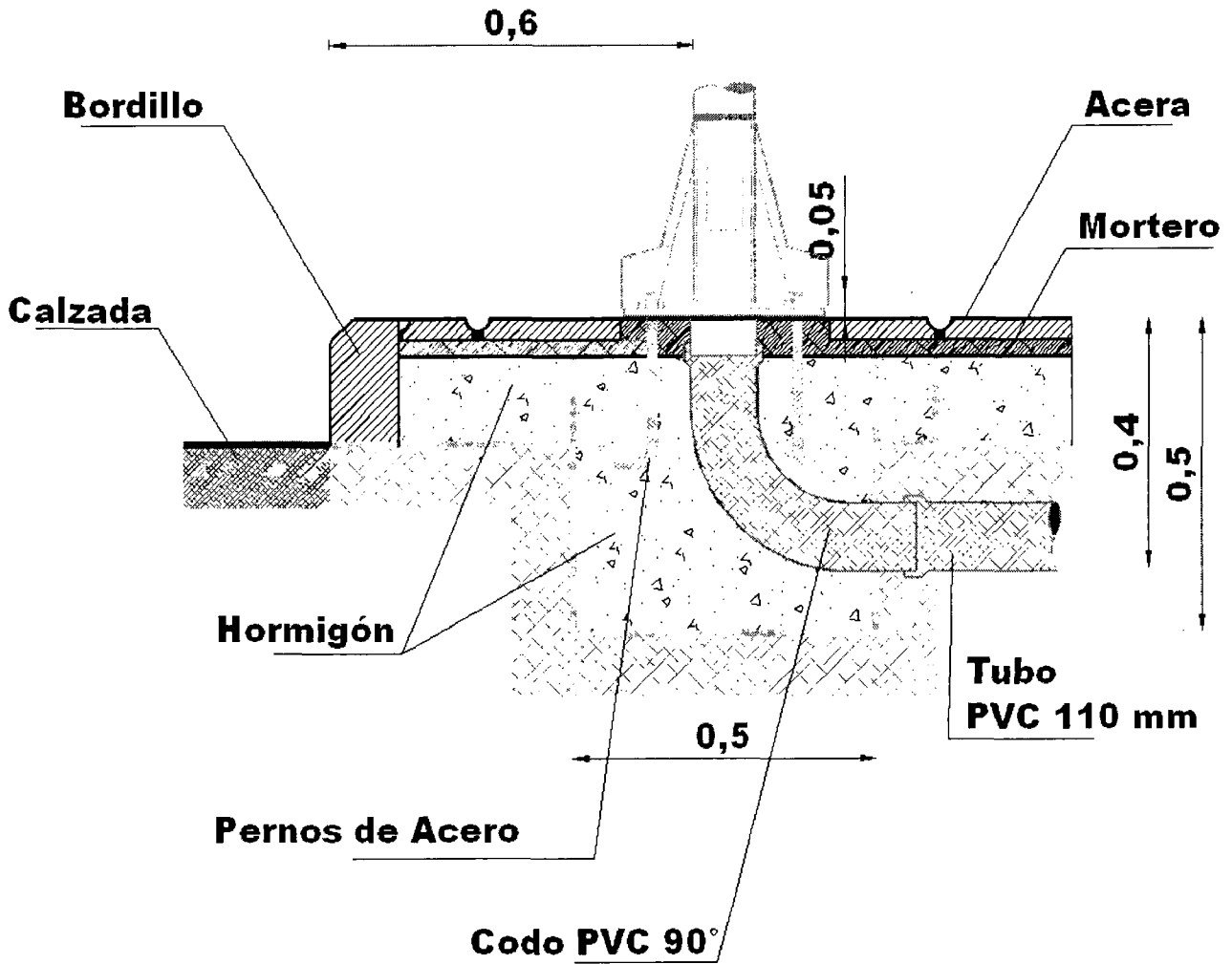
Gráfico No. 34

Basamento de Báculo



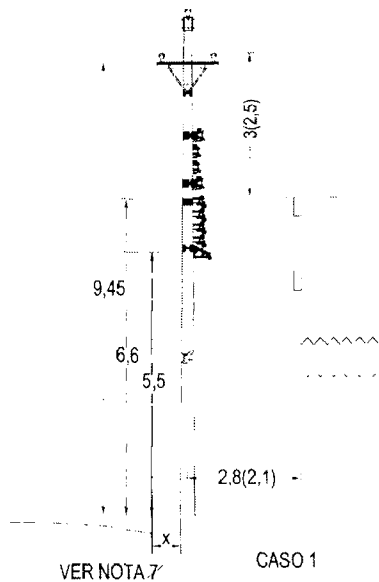


Basamento de Columna

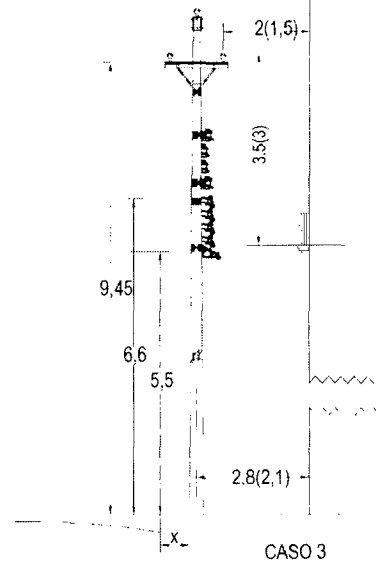
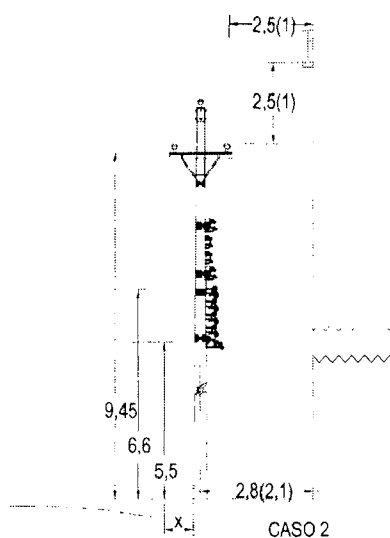


SEPARACIONES MÍNIMAS ENTRE CONDUCTORES Y EDIFICIOS

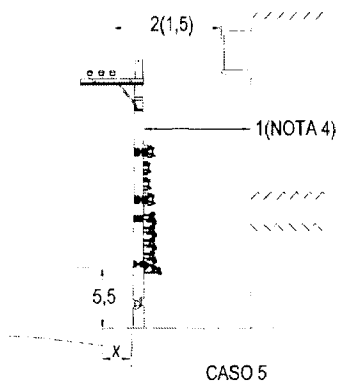
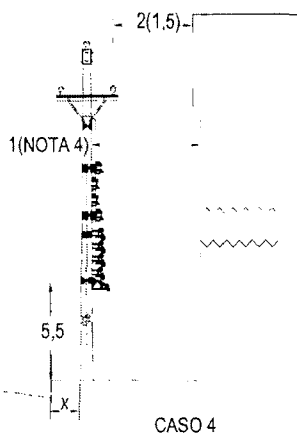
SEPARACIÓN VERTICAL ENTRE CONDUCTORES Y LA PARTE MÁS ALTA DEL EDIFICIO



SEPARACIÓN VERTICAL ENTRE EL PISO DE BALCONES O SALIENTES Y LOS CONDUCTORES



SEPARACIONES HORIZONTAL



NOTA

(1) NO ES PERMISIBLE

(2) DISTANCIAS EN METROS

(3) SI LAS SEPARACIONES VERTICALES PARA LOS CASOS 2 Y 3 NO PUEDEN MANTENIDAS, SE EXIGE LA SEPARACIÓN HORIZONTAL DEL CASO 5.

(4) SE DEBE MANTENER LA DISTANCIA DE 1m. CUANDO SOLAMENTE SE TIENE LA RED DE BAJA TENSIÓN.

(5) LAS DISTANCIAS FUERA DEL PARÉNTESIS SON PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN DE 22,8 Kv.

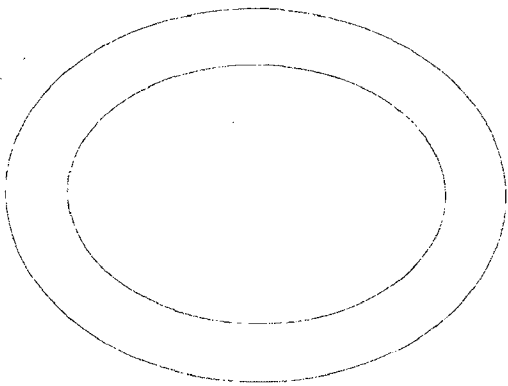
(6) LAS DISTANCIAS ENTRE PARÉNTESIS SON PARA REDES DE MEDIA TENSIÓN DE 6,3Kv.

(7) X=50cm. PARA ACERAS CUYO ANCHO SEA MAYOR O IGUAL A 2m.

X=35cm. PARA ACERAS CUYO ANCHO SEA MENOR O IGUAL A 1.5m.

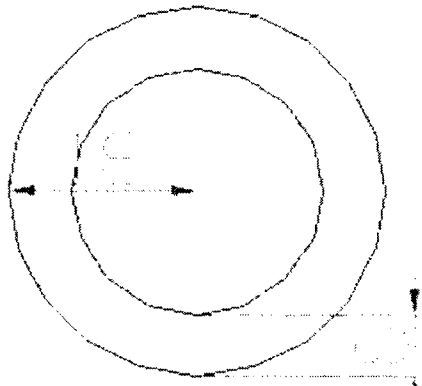
100
76

12



HERRAJE TIPO A PARA RETENCION DE CABLES ADSS

76



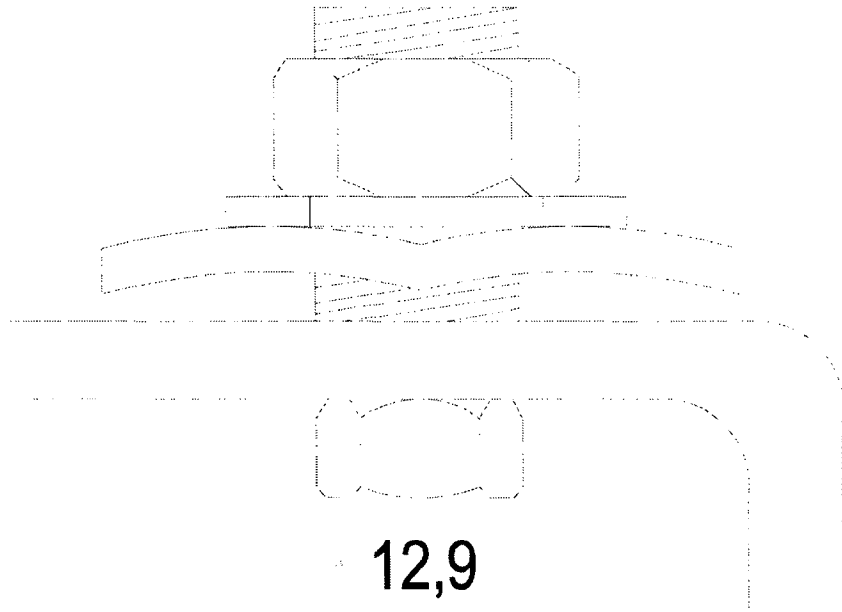
HERRAJE TIPO A PARA RETENCION DE CABLES QUE SE USAN PARA ACOMETIDAS

Gráfico No. 37



0022

12,7



38

12,9

HERRAJE TIPO B

Gráfico No. 38

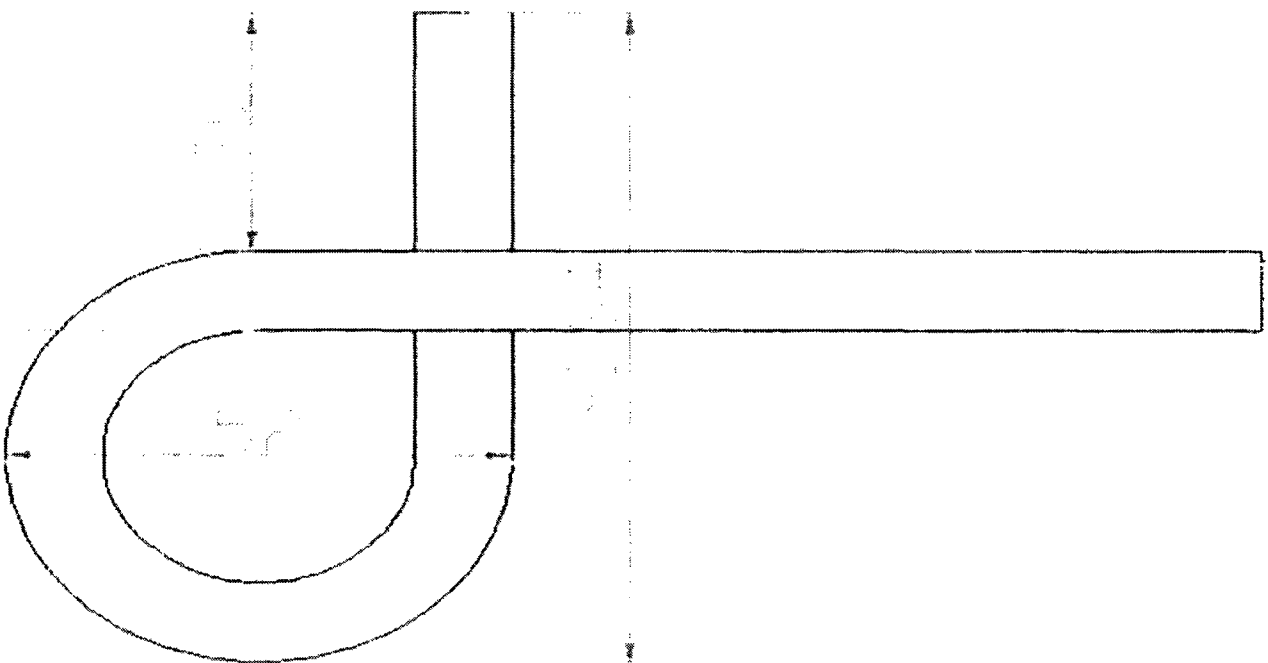


0022

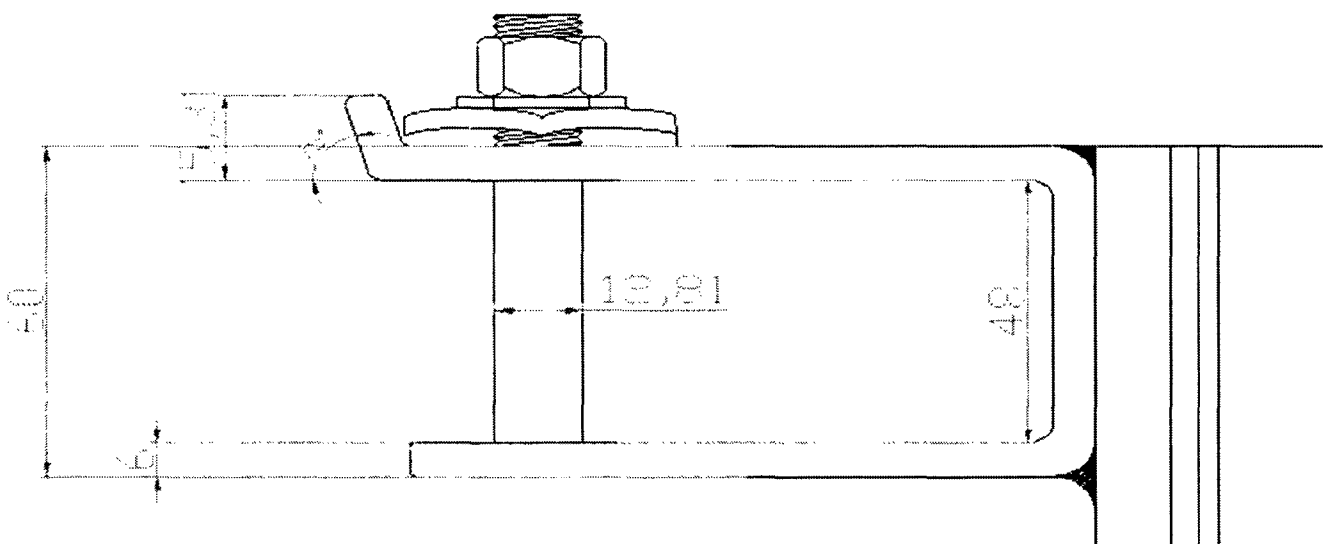
Gráfico No. 39



0022



HERRAJE TIPO C



HERRAJE TIPO D.
HERRAJE PARA ORDENAR REDES DE TELECOMUNICACIONES

Gratios No. 40



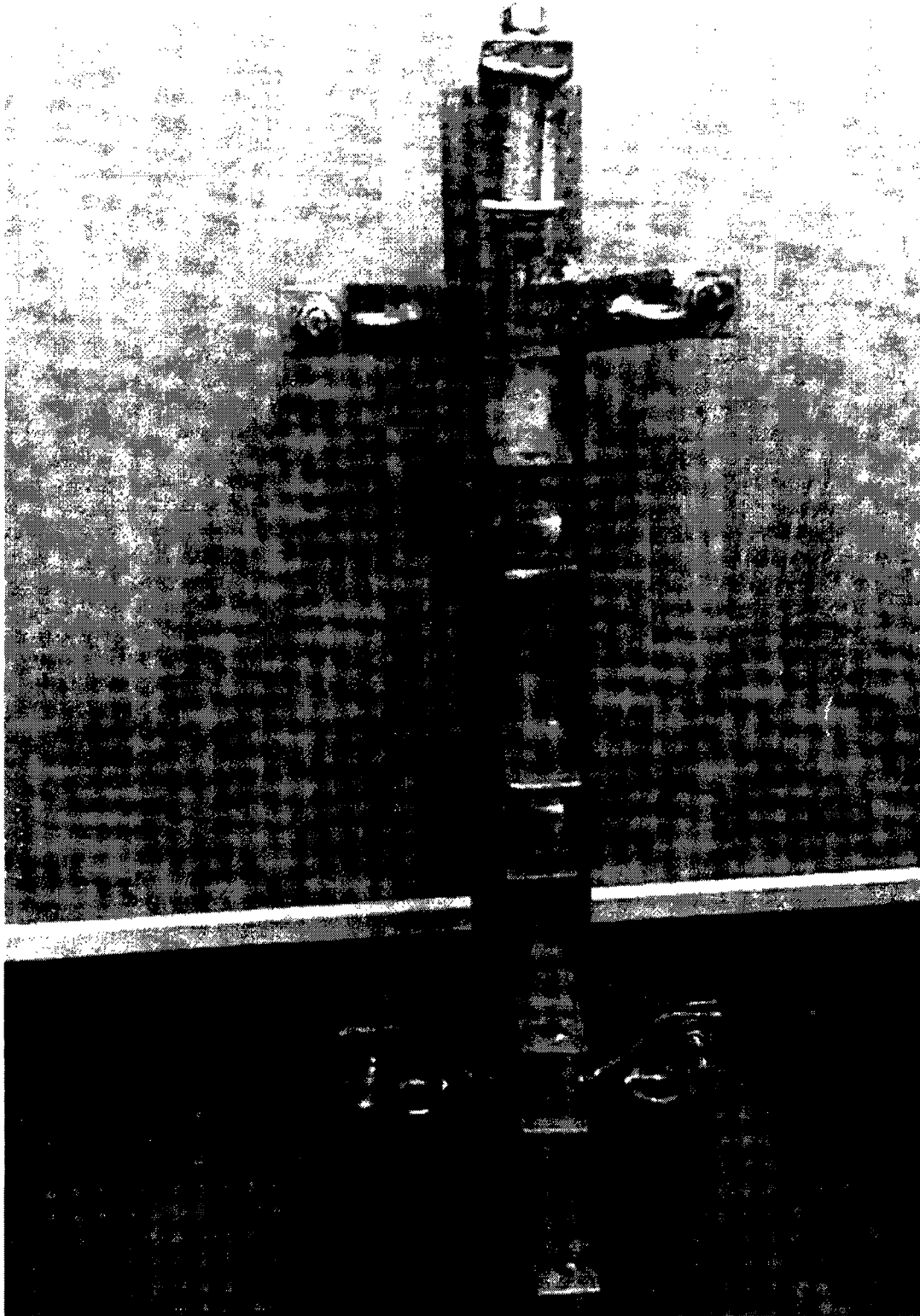
0022

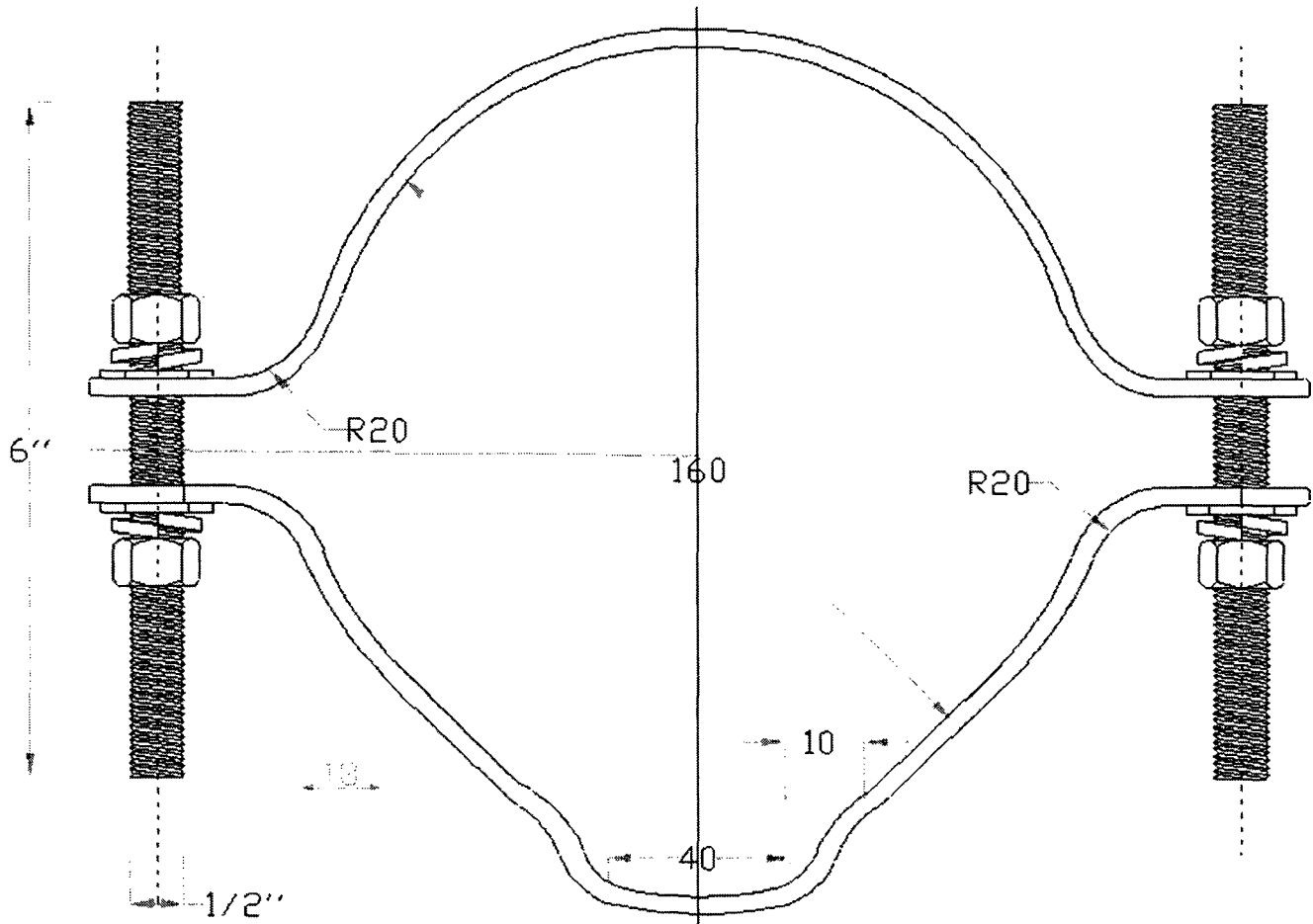


0022

Gráfico No. 41

HERRAJE PARA ORDENAR LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES





ABRAZADERA

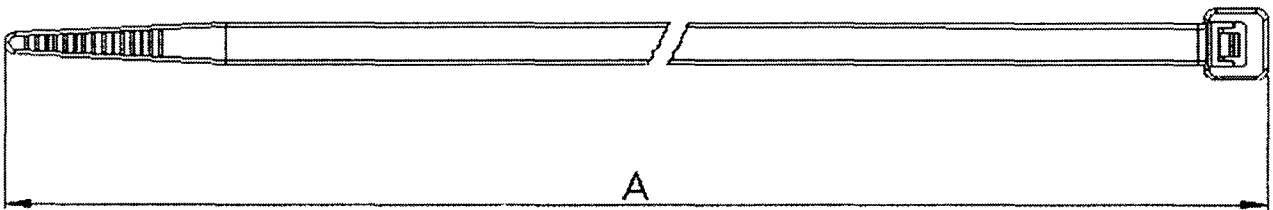
Grinding No. 42

0022

Gráfico No. 43



0022



PRECINTO PLÁSTICO.



0022

Grafiko No. 44

